REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 Nº 14-33 Piso 19
Bogotá D. C

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTES

SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADOS

JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

NUMERO DE RADIC ACIÓN: 11001400305520190042800

***CUADERNO:** 1

2019- 0428

CONTROL DE TERMINOS	FECHA
RADICACION	29/05/2019
MANDAMIENTO – ADMISORIO	
NOTIFICACION DE LAS PARTES	
SENTENCIA	
FECHA DE VENCIMIENTO	

Remate
8/Agosto/2022.
2:30pm.
Inmuebles.

055-2019-00428-00- J. 04 C.M.E.S

11001400305520190042800

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00428

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400303
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	2 CD Juan Pablo Ramirez Granados.
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 1

SEÑOR
JUEZ **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** **(REPARTO)**
E. **S.** **D.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41787172,** y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO**

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS,** con base en los pagarés números 204119040957 y 4824841114021700, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058.

2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. **41787172**
T. P. **35821** del C. S. de la J.

O. H.: 204119040957

Elaboró: D.F.P.B

12 ABR 2019

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabietiva.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.Nº.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ

Identificado (a) con C.C. 41.787.172

Tarjeta Profesional C.S.J.

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 09 MAY 2019

FIRMA

BOGOTÁ 35821

12 ABR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ACUÑA PINEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

Pagare Crédito Hipotecario PESOS

Encabezamiento
(1) Pagaré No: 204119040957
(2) Otorgante(s):
(3) Deudor(es): JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS
(4) Fecha de suscripción: VEINTIÚN (21) DE NOVIEMBRE DOS MIL TRECE (2013)
(5) Monto del Crédito en Pesos: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 89.480.000)
(6) Plazo: 180
(7) Tasa de interes remuneratorio: 9,7521%******** equivalente a (10,20%****)**
(8) Ciudad: BOGOTA
(9) Destino del crédito: __X___ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_____
(10) Número de cuotas:180
(11) Valor de la cuota NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (948.031.89)
(12) Fecha de pago primera cuota: VEINTITRES (23) DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE 2013
(13) Sistema de amortización: _____ Amortización constante a capital __X___ Cuota constante (Sistema de Amortización Gradual En Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA

204119040957
JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS
79881710

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré C[illegible]'ito Hipo[illegible]cario Pesos

Pagaré No. 2041190[illegible]9T2

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. Parágrafo: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa.

de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

I. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

COLPATRIA MULTIBANCA

Pagaré C ito Hipo cario Pesos

Pagaré No. 20110 40957

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él

a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

M0001900220150100855208
Carta de Instrucciones
20411904057

18

Firma _____

Nombre otorgante JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

c.c No. 79881712 de BOGOTA.

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

Firma _____

Nombre otorgante _____

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma: _____

Nombre propio _____

Apoderado _____

PAGARE No. 4824841114021705 VENCIMIENTO 05 DE ABRIL DE 2019

Yo (Nosotros), JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en nombre propio, declaro (amos) que solidaria e incondicionalmente pagaré (mos) a la orden del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. la suma total de Trece millones noventa y siete mil sesenta y siete pesos con 0 ctvos pesos moneda corriente ($ 13.097.067,00

Esta suma corresponde a las obligaciones y a las sumas que a continuación se relacionan:

Tipo de Producto	T.C.					
No. de Obligación	4824841114021705					
Fecha de V/TD	05/04/2019					
Capital	$ 11944337,00	$	$	$	$	$
Intereses de Plazo	$ 951955,00	$	$	$	$	$
Intereses de Mora	$ 192795,00	$	$	$	$	$
Otros	$ 7980,00	$	$	$	$	$
Total	$ 13097067,00	$	$	$	$	$

A partir del vencimiento, pagaré(mos) sobre el capital intereses moratorios a la tasa máxima vigente permitida, sin perjuicio que se paguen igualmente sobre todos los conceptos indicados en el cuadro anterior, en los términos del artículo 886 del Código de Comercio, para lo cual la firma de este documento se entenderá como acuerdo posterior al vencimiento. Todos los gastos, honorarios e impuestos ocasionados con la suscripción, cobro extrajudicial o judicial de este título-valor, correrán por cuenta exclusiva de su(s) otorgante(s).

En constancia se firma en la ciudad de BOGOTA a los 25 días del mes de MAYO del año 2017

FIRMA 1

NOMBRE JUAN PABLO RAMIREZ G.
C.C. 79881719

FIRMA 2

NOMBRE
C.C.

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

COLPATRIA MULTIBANCA

del grupo **Scotiabank**
NIT. 860.034.594-1

VENCIMIENTO 05 DE ABRIL DE 2019 ✓

CÓDIGO DE BARRAS

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo.
2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
   a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
   b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
   c). La insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
   d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
   e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO.
   f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
   g). En los demás casos de la ley.
3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos se insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios y otros.
6. Autorizo (amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de esta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
7. Además de las causales contenidas en esta carta de instrucciones, se entenderán de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en el evento en que cuando así se requiera, no se perfeccione el correspondiente contrato de prenda, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
8. El CLIENTE declara que copia de esta carta de instrucciones ha quedado en su poder.

ADMINISTRACIÓN DE DATOS – BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Declaro que la información que he suministrado y suministraré a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (EL BANCO) a través de cualquier medio, es veraz, actual, completa, exacta y pertinente.
Autorizo libremente y de manera expresa a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a su matriz Bank of Nova Scotia – Scotiabank- que tiene su domicilio principal en Toronto Canada, las filiales y/o subordinadas de esta cuyo domicilio se encuentre en el extranjero, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO, y en general a las sociedades que integran el Grupo Empresarial Colpatria (en adelante COLPATRIA), o a cualquier cesionario o beneficiario presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros lleve a cabo todas las actividades necesarias para:

i) estudiar y atender la(s) solicitudes de servicios solicitados por mi en cualquier tiempo.
ii) ejercer su derecho de conocer de manera suficiente al cliente/afiliado/usuario con quien se propone entablar relaciones, prestar servicios, y valorar el riesgo presente o futuro de las mismas relaciones y servicios.
iii) prestar los servicios que de la(s) misma(s) solicitudes pudieran originarse y cumplir con las normas y jurisprudencia vigente aplicable.
iv) ofrecer conjunta o separadamente con terceros o a nombre de terceros, servicios financieros, comerciales, de seguridad social y conexos, así como realizar campañas de promoción, beneficencia o servicio social o en conjunto con terceros.
v) atender las necesidades de servicio, técnicas, operativas, de riesgo o de seguridad que pudieran ser razonablemente aplicables.

Lo anterior en consideración a sus sinergias mutuas y su capacidad conjunta de proporcionar condiciones de servicio más favorables a sus clientes.
En consecuencia, para las finalidades descritas EL BANCO y las compañías antes referidas podrán:

A. Conocer, almacenar y procesar toda la información suministrada por mí en una o varias bases de datos, en el formato que estime más conveniente.
B. Ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por mí.
C. Verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por mí, con cualquier información de que disponga legítimamente, incluyendo aquella conocida por su matriz, las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas y/o afiliadas de EL BANCO o cualquier compañía COLPATRIA.
D. Acceda, consulte, compare y evalúe toda la información que sobre mí se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de riesgo crediticio, financiero, de antecedentes judiciales o de seguridad legítimamente constituida, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios que permita establecer de manera integral e históricamente completa el comportamiento que como deudor, usuario, cliente, garante, endosante, afiliado, beneficiario, suscriptor, contribuyente y/o como titular de servicios financieros, comerciales o de cualquier otra índole.
E. Analice, procese, evalúe, trate o compare la información suministrada por mí. A los datos resultantes de análisis, procesamientos, evaluaciones, tratamientos y comparaciones, les serán aplicables las mismas autorizaciones que otorgo en este documento para la información suministrada por mí.
F. Estudie, analice, personalice y utilice la información suministrada por mí para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los clientes o usuarios de EL BANCO. EL BANCO podrá compartir con su matriz las filiales o subordinadas de esta, las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO o con COLPATRIA, o con los aliados de negocios que se sometan a las condiciones de la presente autorización los resultados de los mencionados estudios, análisis, personalizaciones y usos, así como toda la información y datos personales suministrados por mí.
G. Reporte, comunique o permita el acceso a la información suministrada por mí o aquella de que disponga sobre mí:
   a. A las centrales de riesgo crediticio, financiero, comercial o de servicios legítimamente constituidas, o a otras entidades financieras, de acuerdo con las normas aplicables.
   b. A los terceros que, en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, de servicios tecnológicos, logísticos, de cobranza, de seguridad o de apoyo general puedan tener acceso a la información suministrada por mí.
   c. A Bank of Nova Scotia –Scotiabank- como matriz de EL BANCO, a las filiales o subordinadas de la matriz, a las filiales, subordinadas o afiliadas de EL BANCO y/o a COLPATRIA.
   d. A las autoridades públicas que en ejercicio de su competencia y con autorización legal lo soliciten, o ante las cuales se encuentre procedente formular denuncia, demanda, convocatoria a arbitraje, queja o reclamación.
   e. A toda otra persona natural o jurídica a quien EL CLIENTE autorice expresamente.
H. EL CLIENTE tendrá el deber de informar cualquier modificación, cambio o actualización necesaria y será responsable de las consecuencias de no haber advertido oportuna e integralmente sobre cualquier modificación, cambio o actualización necesaria.

EL CLIENTE declara haber leído el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiende sus alcances e implicaciones.

Fecha : 30/04/19 MULTIBANCA COLPATRIA Hora : 11:04:52
MOVIMIENTO PRESTAMO Página : 1
Movimiento Historico del Prestamo

Distribucion de Pagos
RAMIREZ GRANADOS J
Numero de Credito...: 204119040957
PRESTAMO

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
DESEMBOLSO	20131121	89480000.00				89480000.00	89480000.00
PAGO	20131224	183859.00		183859.00			89480000.00
PAGO	20131226	2548500.00	1131.42	542867.44	84402.24	1920098.90	87559901.10
REVERSO PAGO	20131226	2548500.00	1131.42	542867.44	84402.24	1920098.90	89480000.00
PAGO	20131226	2548500.00	1131.42	1828946.36	169073.75	549348.47	88930651.53
PAGO	20140121	183747.00		183747.00			88930651.53
PAGO	20140221	183182.00		183182.00			88930651.53
PAGO	20140221	3030.38				3030.38	88927621.15
REVERSO PAGO	20140221	3030.38				3030.38	88930651.53
REVERSO PAGO	20140221	183182.00		183182.00			88930651.53
REVERSO PAGO	20131226	2548500.00	1131.42	1828946.36	169073.75	549348.47	89480000.00
PAGO	20131226	183747.00		183747.00			89480000.00
PAGO	20131226	183182.00		183182.00			89480000.00
PAGO	20131226	2548500.00	1127.17	1480938.25	254065.16	812369.42	88667630.58
PAGO	20140221	1515.19				1515.19	88666115.39
PAGO	20140310	1031090.87		670982.85	83058.98	277049.04	88389066.35
PAGO	20140310	46.13				46.13	88389020.22
PAGO	20140421	1032066.00		670994.10	84029.12	277042.78	88111977.44
PAGO	20140521	181496.00		181496.00			88111977.44
PAGO	20140522	850469.00	285.23	487405.40	83934.38	278843.99	87833133.45
PAGO	20140624	1032921.00		666784.56	84130.64	282005.80	87551127.65
PAGO	20140711	180340.00		180340.00			87551127.65
PAGO	20140711	852000.00		484524.53	84087.35	283388.12	87267739.53
PAGO	20140813	1031676.55		662489.53	83645.64	285541.38	86982198.15
PAGO	20140922	1031579.63		660323.04	83548.07	287708.52	86694489.63
PAGO	20140922	89.37				89.37	86694400.26
PAGO	20141021	1032576.00		658214.11	84401.03	289960.86	86404439.40
PAGO	20141121	177978.00		177978.00			86404439.40
PAGO	20141124	854008.86	859.62	477960.74	83955.23	291233.27	86113206.13
PAGO	20141222	177379.00		177379.00			86113206.13
PAGO	20141223	854804.23	286.76	476349.21	84151.34	294016.92	85819189.21
PAGO	20150121	176773.00		176773.00			85819189.21
PAGO	20150122	856968.79	286.99	474797.40	85709.90	296174.50	85523014.71
PAGO	20150223	176163.00		176163.00			85523014.71
PAGO	20150223	857500.00	287.21	473085.04	85560.59	298567.16	85224447.55
PAGO	20150324	175548.00		175548.00			85224447.55
PAGO	20150324	858000.00		471584.50	85510.91	300904.59	84923542.96
PAGO	20150421	1020428.00		644925.94	72310.03	303192.03	84620350.93
PAGO	20150521	174304.00		174304.00			84620350.93
PAGO	20150521	846000.00		468092.01	71943.50	305964.49	84314386.44
PAGO	20150610	173673.00		173673.00			84314386.44
PAGO	20150610	846216.96		466401.51	71858.13	307957.32	84006429.12
PAGO	20150716	1020039.00		637810.24	71760.37	310468.39	83695960.73
PAGO	20150814	172399.00		172399.00			83695960.73
PAGO	20150814	847318.00		462980.76	71685.59	312651.65	83383309.08

Fecha : 30/04/19 — MULTIBANCA COLPATRIA — Hora : 11:04:52

MOVIMIENTO PRESTAMO — Página : 3

Movimiento Historico del Prestamo

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20150910	171755.00		171755.00			83383309.08
PAGO	20150910	847874.28		461247.20	71598.36	315028.72	83068280.36
PAGO	20151013	171107.00		171107.00			83068280.36
PAGO	20151013	849000.00		459505.85	72008.88	317485.27	82750795.09
PAGO	20151109	170453.00		170453.00			82750795.09
PAGO	20151109	849497.24		457750.17	71918.40	319828.67	82430966.42
PAGO	20151215	169794.00		169794.00			82430966.42
PAGO	20151215	850059.16		456141.90	71821.35	322095.91	82108870.51
PAGO	20160121	169130.00		169130.00			82108870.51
PAGO	20160121	852232.09		454199.49	73330.49	324702.11	81784168.40
PAGO	20160215	168461.00		168461.00			81784168.40
PAGO	20160215	852808.02		452403.52	73237.95	327166.55	81457001.85
PAGO	20160311	1021163.88		618463.62	73132.98	329567.28	81127434.57
PAGO	20160419	1021065.06		615962.31	73033.25	332069.50	80795365.07
PAGO	20160516	1021425.00		613358.02	72956.14	335110.84	80460254.23
PAGO	20160617	165734.00		165734.00			80460254.23
PAGO	20160617	855000.00		445251.77	72854.88	336893.35	80123360.88
PAGO	20160721	165041.00		165041.00			80123360.88
PAGO	20160721	1712000.00		443212.56	72764.62	1196022.82	78927338.06
PAGO	20160822	162577.00		162577.00			78927338.06
PAGO	20160825	1718000.00	876.81	436599.50	72423.75	1208099.94	77719238.12
PAGO	20160921	160317.00		160317.00			77719238.12
PAGO	20160922	860500.00	293.11	430646.72	72603.77	356956.40	77362281.72
PAGO	20161021	159353.00		159353.00			77362281.72
PAGO	20161021	862000.00		427943.03	72848.65	361208.32	77001073.40
PAGO	20161118	1020522.03		584557.24	72490.77	363474.02	76637599.38
PAGO	20161118	86.97				86.97	76637512.41
PAGO	20161221	157860.00		157860.00			76637512.41
PAGO	20161222	863000.00	294.02	423930.03	72384.25	366391.70	76271120.71
PAGO	20170123	157105.00		157105.00			76271120.71
PAGO	20170123	865000.00		421906.22	74027.57	369066.21	75902054.50
PAGO	20170221	1022345.00		576398.58	73955.35	371991.07	75530063.43
PAGO	20170321	155579.00		155579.00			75530063.43
PAGO	20170322	866004.65	294.87	417809.31	73552.56	374347.91	75155715.52
PAGO	20170417	154808.00		154808.00			75155715.52
PAGO	20170417	852100.00		415734.46	58868.32	377497.22	74778218.30
PAGO	20170522	1007030.00		567678.02	58545.97	380806.01	74397412.29
PAGO	20170621	153246.00		153246.00			74397412.29
PAGO	20170621	853500.00		411642.46	58697.19	383160.35	74014251.94
PAGO	20170721	1006457.00		561875.99	58346.45	386234.56	73628017.38
PAGO	20170817	1006661.00		558947.57	58246.03	389467.40	73238549.98
PAGO	20170919	150859.00		150859.00			73238549.98
PAGO	20170919	855500.00		405232.22	58130.34	392137.44	72846412.54
PAGO	20171019	1006151.00		553011.74	58042.82	395096.44	72451316.10
PAGO	20171121	1006237.00		550213.07	57935.38	398088.55	72053227.55
PAGO	20171221	1005917.00		546993.51	57836.59	401086.90	71652140.65
PAGO	20180122	1009291.00		543944.87	61174.03	404172.10	71247968.55
PAGO	20180221	146759.00		146759.00			71247968.55
PAGO	20180227	863000.00	1788.96	394223.02	61320.59	405667.43	70842301.12
PAGO	20180321	145923.00		145923.00			70842301.12

Fecha : 30/04/19 — Hora : 11:04:52

MULTIBANCA COLPATRIA

MOVIMIENTO PRESTAMO

Página : 3

Movimiento Historico del Prestamo

TIPO MOVIMIENTO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO PESOS	INTERESES MORA PESOS	INTERESES VENCIDOS PESOS	SEGUROS PESOS	CAPITAL PESOS	SALDO CAPITAL PESOS
PAGO	20180404	145078.00		145078.00			70842301.12
PAGO	20180404	870000.00	3880.11	391875.30	64011.54	410233.05	70432068.07
PAGO	20180502	144227.00		144227.00			70432068.07
PAGO	20180502	862000.00	2689.02	389607.06	58255.76	411448.16	70020619.91
PAGO	20180621	143373.00		143373.00			70020619.91
PAGO	20180723	142509.00		142509.00			70020619.91
PAGO	20180821	141638.00		141638.00			70020619.91
PAGO	20181231	1550000.00	122691.80	772566.80	121833.72	532907.68	69487712.23

N A L

BANCO COLPATRIA
RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A

Nit.860.034.594-1

CERTIFICA

Que el (los) (la) Se|or (es) (a) JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS identificado(s)(a) con la(s) Cédula (s) de Ciudadanía No.(s) o Nit No. 79.881.710 se encuentra(n) vinculado(s) con el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. mediante la Obligación Hipotecaria No. 204119040957

De igual manera certificamos que dicho crédito se aperturo el día 21 NOVIEMBRE de 2013 no siendo por sustracción de materia, objeto de abono alguno por reliquidación en los términos previstos por la Ley de Vivienda 546 de 1999 para saldos vigentes al 31 de diciembre de 1999.

La presente certificación se expide a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL del a|o 2019 , a solicitud del Interesado.

COLPATRIA MULTIBANCA
SERVICIO AL CLIENTE

FIRMA AUTORIZADA

2 (9)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1812233

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 10:01:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WPWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 con area de 62.40MTS.2 con coeficiente de 0.1164% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
COPIA DE CONSULTA PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1812233

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 10:01:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 207,200,000.00
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116
A: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA 53093453 X
A: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO 81720928 X

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA 53093453 X
DE: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO 81720928 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 8,044,000.00
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-26602 fecha 23-12-2014
ANOT.9,10,11 SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL FOLIO 50C-1912233.JSC/AUXDEL36/C2014-26602.(ART.59 LEY 1579/2012).

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 09 de Mayo de 2019 a las 10:01:48 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por:BANCOL97

TURNO: 2019-313755 FECHA: 09-05-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

(12)
2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509105820175012 **Nro Matrícula: 50C-1810829**

Pagina 1

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACIÓN: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509105820175012 **Nro Matrícula: 50C-1810829**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-20813

Doc: ESCRITURA 807 del 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34567

Doc: ESCRITURA 1685 del 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE **NIT.805012921-0**

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $159,480,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **CC# 79881710** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11,963,800

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

(19)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509105820175012 **Nro Matrícula: 50C-1810829**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO CC# 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-313424 **FECHA: 09-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509580320175013 **Nro Matrícula: 50C-1811058**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACIÓN: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225TOHY**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509580320175013 **Nro Matrícula: 50C-1811058**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2011 Radicación: 2011-20813

Doc: ESCRITURA 807 del 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-04-2011 Radicación: 2011-34587

Doc: ESCRITURA 1685 del 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE **NIT.805012921-0**

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $159,480,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **CC# 79881710 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $11,963,800

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". **NIT# 8600030201**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190509580320175013 **Nro Matricula: 50C-1811058**

Impreso el 9 de Mayo de 2019 a las 09:11:53 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2013 Radicación: 2013-111800

Doc: ESCRITURA 5825 del 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO CC# 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. **NIT# 8600345941**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-10024 Fecha: 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-313425 **FECHA: 09-05-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

(18)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 5825

DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

ACTO:

TRANFERENCIA DE DOMINIO

HIPOTECA/AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

CANCELACION DE HIPOTECA

OTORGANTES:

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A FID L PARQ C DE OCCIDENTE

RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

1'226.000

local (paralela humedal del jaboque); Del mojón E treinta y nueve (E39) al mojón E cuarenta (E40), en cuarenta y dos metros con setenta y un centímetros (42.71 M), lindando con la carrera V-7 local (paralela humedal del jaboque); Del mojón E cuarenta (E40) al mojón E cuarenta y uno (E41), en cuarenta y dos metros con setenta y dos centímetros (42.72 M), lindando con la carrera V-7 local (paralela humedal del jaboque); Del mojón E cuarenta y uno (E41) al mojón E treinta y uno (E31), en cincuenta y nueve metros con noventa y dos centímetros (59.92 M), lindando con el equipamiento 2 ; Del mojón E treinta y uno (E31) al mojón E treinta (E30), en treinta y un metros con diez centímetros (31.10 M), lindando con el equipamiento 2.----------

CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: LA CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001 en los términos de la escritura pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada, en la cual se individualizaron las unidades privadas que conforman el proyecto. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- La entrega de los inmuebles como unidades privadas, incluirá la de los bienes comunes del conjunto, por acceder éstos a los primeros. Las áreas comunes del Bloque en el cual se encuentra el apartamento objeto de esta transferencia, se entenderán recibidos desde la firma de la presente escritura pública de transferencia. Las áreas comunes del CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL", generales se entregarán cuando se haya completado el 51% de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que conoce(n) y acepta(n) el régimen de propiedad horizontal o separada, estatuido por la Ley 675 de 2001, quedando por tanto obligado(s) al cumplimiento estricto de todos los deberes, obligaciones, prohibiciones estipuladas y/o que se estipulen en el reglamento de Propiedad Horizontal, sus adiciones y/o futuras reformas, y en especial, a contribuir al pago anticipado y oportuno de las expensas comunes, seguros y demás cuotas a su cargo en él establecidas y/o que se establezcan por quien sea designado Administrador. EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA declara(n) así mismo, que conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal.----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Los aparatos y equipos instalados en el apartamento y zonas comunes se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes a EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA autoriza(n) y acepta(n) las modificaciones en el Reglamento de Propiedad Horizontal que se requieran a juicio del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, entendiéndose que éstos cuentan con poder amplio y suficiente para realizar dichas modificaciones, siempre y cuando no se haya completado el **51%** de las entregas de unidades privadas de conformidad con el artículo 24 de la ley 675 de 2001. ----------

CLÁUSULA CUARTA: TRADICIÓN.- EL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. adquirió el derecho de dominio sobre el inmueble que se señala a continuación, de la siguiente forma: **a.)** El lote de terreno ZONA NUMERO DOS (2) PREDIO EL PORVENIR ubicado en la Calle 64 No. 128- 90 Interior 3 de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1599442 por transferencia a título de fiducia realizada por INVERSIONES BOYACÁ LTDA. mediante escritura pública número quince mil trescientos

treinta y siete (15.337) del veintidós (22) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá. **b.)** Sobre el lote mencionado anteriormente se realizó división material, según consta en escritura pública número seis mil novecientos treinta y tres (6.933) del nueve (09) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaria Veinticuatro (24) de Bogotá D.C., lo cual dio origen al folio de matrícula inmobiliaria 50C-1800662 correspondiente a la Manzana 2 Etapa 2. **c.)** La construcción del proyecto CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA se realizó por EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO con los recursos proveniente de los aportes efectuados por LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el contrato de Fiducia Mercantil. En ningún momento podrá entenderse que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni LOS FIDEICOMISOS, obraron como Gerentes del Proyecto, ni constructores, ni interventores, toda vez que de conformidad con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO llevó a cabo por su cuenta y riesgo, con total autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, y bajo su absoluta responsabilidad, el desarrollo del proyecto. EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO desarrolló la comercialización de los inmuebles y realizó los trámites para la obtención de créditos, estructuración y subrogación. ----------

CLÁUSULA QUINTA: APORTES.- El valor total de los aportes que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA se obligó (aron) a efectuar al FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, equivalen a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($159.480.000.oo)**, los cuales se obliga(n) a pagar a EL FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, así: **1)** a suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA**

CORRIENTE ($70.000.000.oo), como cuota inicial ya pagada, de los cuales **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.oo),** corresponden a cesantías, **2)** El saldo, o sea, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.480.000.oo)** que pagará(n) EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la firma de la presente escritura pública de transferencia e hipoteca, con el producto de un préstamo que le(s) aprobó **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** con garantía hipotecaria de primer grado sobre el inmueble objeto de este contrato, que en adelante será conocida como **LA ENTIDAD.** ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes renuncian al ejercicio de toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual este Instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: El control de los ingresos a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE de los dineros mencionados en la presente cláusula, es de exclusiva responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO en su condición de responsable del Proyecto, siendo de cargo de LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE el ejercicio de las acciones correspondientes, una vez se lo solicite EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Desde la fecha de la firma de la presente escritura pública y/o entrega real y material del inmueble antes descrito, lo que primero ocurra, y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo adeudado a EL FIDEICOMISO, incluido el de **LA ENTIDAD** y durante el plazo pactado de treinta (30) días de que trata el numeral segundo (2°) de esta cláusula, EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA pagará(n) a EL FIDEICOMISO y/o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO intereses a la tasa máxima legal comercial vigente, los cuales deberán ser cancelados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. ----------

PARÁGRAFO CUARTO.- En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de **LA ENTIDAD** EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA pagará(n) a EL FIDEICOMISO y/o **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** intereses moratorios equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente de conformidad con las normas vigentes, aunque esto no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá EL FIDEICOMISO y/o **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** exigir el pago del saldo adeudado con sus intereses de inmediato. La cancelación de los intereses no implica aceptación o prórroga en el pago de la obligación principal. ----------

PARÁGRAFO QUINTO: Tanto EL FIDEICOMISO como EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA autoriza(n) expresa e irrevocablemente a LA ENTIDAD para que el producto del crédito que ha sido aprobado a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA sea abonado directamente a las obligaciones a cargo de EL FIDEICOMISO y a favor de EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA", y en caso de no existir obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente al FIDEICOMISO. ----------

PARÁGRAFO SEXTO.- EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA faculta(n) a EL FIDEICOMISO para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel (los) y a favor de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

éste último y ya sea que esta imputación se haga a intereses de mora o a capital de acuerdo con la Ley; que conste en cualquier documento y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras. ----------

CLÁUSULA SEXTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. manifiesta que el inmueble transferido en virtud de la presente Escritura Pública, se halla a la fecha libre de condiciones resolutorias de dominio, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonios de familia, embargos judiciales, pleitos pendientes, registros de demanda, usufructos y demás limitaciones del dominio, con la salvedad del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido y la hipoteca abierta sin límite en la cuantía constituida a favor de EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA", mediante escritura pública número ochocientos siete (807) del cuatro (04) de marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es cancelada en esta misma escritura en la prorrata que corresponde a la presente transferencia de dominio. En todo caso EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO dentro del patrimonio autónomo FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE de conformidad con lo dispuesto en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, se obliga a salir al saneamiento por evicción, vicios de construcción y por vicios redhibitorios con arreglo a las previsiones pertinentes del Código Civil. En cuanto a los vicios que se presenten por defectos en la construcción los mismos son de responsabilidad exclusiva y excluyente del FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO.- EL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del

presente contrato se encuentra(n) en paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones ya sean del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente Escritura Pública, y serán a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, todos los que se causen a partir de la fecha, se liquiden o se cobren por tales conceptos, incluyendo el gravamen de valorización por Beneficio General y/o local; - EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO se compromete a realizar el desenglobe catastral de los inmuebles aquí transferidos, con la última transferencia de inmueble del CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL" ante la Oficina de Catastro Distrital. En caso de que las empresas de servicios públicos cobraren algún reajuste, éste será a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Igualmente a partir de la fecha de la presente escritura pública o de la entrega material de los inmuebles, lo que primero ocurra, serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, las cuotas de administración relativas a los inmuebles.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO concurrirá(n) a la defensa de LOS FIDEICOMISOS o de LA FIDUCIARIA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que LA FIDUCIARIA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: GASTOS.- Los gastos notariales derivados del otorgamiento de la presente escritura de transferencia de dominio a título de beneficio serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, por partes iguales; los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

gastos por concepto de impuesto de anotación y registro (beneficencia) y por concepto de derechos registrales serán de cargo exclusivo de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Tanto los gastos notariales como de registro correspondientes a la constitución hipoteca del inmueble serán de cargo, en su totalidad, de EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. Los gastos por concepto de cancelación de la prorrata de la hipoteca serán asumidos por EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.----------

CLÁUSULA NOVENA: SERVICIOS PÚBLICOS.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO, manifiesta que hace entrega de el(los) inmueble(s) objeto de esta transferencia a paz y salvo por concepto de servicios públicos de energía eléctrica, aseo, acueducto y alcantarillado, gas y a paz y salvo por concepto de la administración de los mismos hasta la fecha de entrega real y material. A partir de dicha fecha EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, se hace (n) responsable (s) del pago de los servicios públicos y de las expensas necesarias para administración, vigilancia y conservación del conjunto y sus bienes comunes. ----------

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de las línea telefónica deberá (n) ser cancelados por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA. La empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de la línea y facturación del servicio telefónico.-

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA.- EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO harán entrega real y material de los inmuebles transferidos a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el día veintitres (23) de octubre de dos mil trece (2013) .----------

Sin embargo, esta fecha puede prorrogarse hasta por sesenta (60) días sin que esto implique incumplimiento por parte de EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** situación que conoce y acepta EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA; quien(es) a su vez declara(n) que lo(s)

recibirá(n) a su entera satisfacción, garantizándole (s) que ésta(n) a paz y salvo por impuestos, tasas y contribuciones y valorizaciones causados hasta la firma del presente instrumento. Los impuestos, tasas, contribuciones y valorizaciones sobre el(los) inmueble(s) que se decreten o liquiden por la Nación, el Departamento, el Municipio o el Distrito, a partir de dicha fecha, correrán por cuenta de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, así como los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de matrícula de los respectivos servicios. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. LAS PARTES renuncian al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO. La entrega real y material de el(los) inmueble(s) se dará constar en acta suscrita por EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA y EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**. En caso de que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA no se presentase (n) a recibir el (los) inmueble(s) en la fecha pactada anteriormente, EL **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** dará por entendido que el (los) inmueble(s) ha (n) sido recibido (s) a entera satisfacción de EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA desde la fecha de la escritura pública de transferencia, para lo cual se suscribirá un acta con testigos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RADICADO DE DOCUMENTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ENAJENACIÓN DE INMUEBLES: EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO radicó la totalidad de los documentos ante la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaria Distrital del Hábitat, obteniendo el número de radicación 400020120176 de fecha primero (01) de junio de dos mil doce (2012) para enajenar las unidades de vivienda resultantes de este proyecto a partir del día veintiséis (26) de Junio de dos mil doce (2012). ----------

Presente EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, manifestó(aron) que:----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C045997324
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

a) Declara(n) en paz y a salvo al FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE y al FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, respecto del beneficio que le correspondía en los mismos, al igual que declara(n) a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en paz y a salvo respecto de las instrucciones que le impartió, así como en relación a la transferencia aquí contenida, en razón de que LA FIDUCIARIA cumplió lo establecido en el contrato de fiducia, por lo que no existe ni existirá reclamo alguno contra LA FIDUCIARIA por ningún concepto. ----------

b) Acepta(n) la transferencia que por medio de la presente escritura pública se efectúa a su favor por estar de acuerdo con las estipulaciones aquí consignadas.----------

c) Que en la fecha pactada recibirá(n) el (los) inmueble (s) que por esta escritura se le transfiere(n), junto con las áreas y bienes comunes del interior o edificio de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal.----------

d) Conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se hallan sometidos el(los) inmueble(s) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad.----------

e) Que con el otorgamiento de la presente escritura, la sociedad FIDEICOMITENTE, así como ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., dan cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación al FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, que EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, celebró(aron).----------

En este estado comparece: **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.391 de Bogotá, quien obra en su condición de Tercer suplente del Representante Legal de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.378.893-8,**, sociedad domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

M0001900020200103356893
Primera copia de la Escritura Publica (con sello 18
20411904095?

Aa007197294

FORMATO DE CALIFICACIÓN			
ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	50C-1812233 / 50C-1810829 y 50C-1811058	CÓDIGO CATASTRAL	005669450700000000 EN MAYOR EXTENSIÓN
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTÁ D.C.		- - - - - - -
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN:		
RURAL: - - -	APARTAMENTO NÚMERO MIL SEISCIENTOS UNO (1601) BLOQUE SIETE (7) Y EL(LOS) PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Y EL DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CIENTO CUATRO (104) QUE HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE- SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO-NOVENTA (128-90) INTERIOR TRES (3) ANTES, HOY CALLE SETENTA Y SIETE B (77 B) NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE – ONCE (129-11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
DOCUMENTO			
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN / CIUDAD
ESCRITURA PÚBLICA	5825	25 de septiembre de 2013	NOTARIA 24 / BOGOTA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO			
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO
0164	TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL		$159.480.000.oo
0205	HIPOTECA SIN LÍMITE DE CUANTÍA		$89.480.000.oo
0783	LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE(OS)		

Cibergestion Vo Bo JURIDICO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C4045997334
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	INMUEBLE(S)	**$11.963.800.oo**
0304	**AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**	**SI X NO _____**
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		**NUMERO DE IDENTIFICACION**
a.- EL FIDEICOMISO. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE		NIT P.A. 805.012.921-0
b. FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO AR CONSTRUCCIONES S.A.S.		NIT 900.378.893-8
c.- BENEFICIARIO(S) DE ÁREA: **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**		**C.C. 79.881.710**
d.- ACREEDOR: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.		**NIT. 860.034.594-1**
LIBERACIÓN DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN: DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"		NIT. 860.003.020-1
A: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S. A. como vocera del FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.		NIT P.A. 805.012.921-0

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA

NOTARIO VEINTICUATRO (24) DE BOGOTA

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 1579 / 2012 ARTICULO 8º PARÁGRAFO 4. ----------

COPIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (5825) ----------

CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ---------- En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) ante mí **CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA,** del círculo de Bogotá D.C., se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

PRIMERA PARTE:

TRANSFERENCIA A TÍTULO DE BENEFICIO

Comparecieron por una parte: **a.)** El señor **OMAR EDUARDO SUAREZ GÓMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.919.570 de Cali, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, entidad de Servicios Financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante Escritura Pública número Mil trescientos setenta y seis (1.376) del diecinueve (19) de Febrero de Mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, distinguida con la Matrícula Mercantil Número 01908951 de 30 de Junio de 2009, autorizada para funcionar por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número 1017 del 19 de Marzo de 1.992, todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante y para los efectos del presente se denominará **ACCIÓN o la FIDUCIARIA;** sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE con **NIT. P.A. 805.012.921-0** constituido mediante escritura pública número quince mil trescientos treinta y siete (15.337) del veintidós (22) de diciembre de dos mil cinco (2005) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá, modificado integralmente mediante documento privado de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2.008) y posteriormente mediante OTROSÍ No. 1 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil nueve (2.009), quien en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominará **EL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE; b.) DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.866.391 de Bogotá, quien obra en su condición de Tercer suplente del Representante Legal de la sociedad **AR CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.378.893-8,** sociedad domiciliada en Bogotá, legalmente constituida mediante Escritura Pública número cuatro mil novecientos noventa y tres (4.993) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diez (2.010) bajo el número 01409669 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se adjunta, quien en adelante se denominará **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **c.)** y por la otra parte: **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.881.710** expedida(s) en expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ----------

quien(es) en este acto obra(n) en **nombre propio,** y quien(es) para los

efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA** y manifestaron que por medio del presente instrumento celebran la presente **Transferencia de Dominio a Título de Beneficio** contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes: ----------

CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Por escritura pública número quince mil trescientos treinta y siete (15.337) del veintidós (22) de diciembre de dos mil cinco (2.005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, fue celebrado entre INVERSIONES BOYACÁ LTDA., en calidad de FIDEICOMITENTE APORTANTE, TIERRA S.A. GESTIÓN URBANA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S. EN C. e INVERSIONES BARRERA Y DUQUE B & D S. EN C. en calidad de LOS FIDEICOMITENTES y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. en calidad de FIDUCIARIO, el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA EL PORVENIR, contrato que en adelante y para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL. Contrato que fue modificado integralmente mediante documento privado de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2.008) y se modificó el nombre del patrimonio autónomo por FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE y posteriormente mediante OTROSÍ No. 1 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil nueve (2.009). **CONSIDERACIÓN SEGUNDA:** Mediante documento privado de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2.008), INVERSIONES BOYACÁ LTDA., TIERRA S.A. GESTIÓN URBANA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S. EN C. e INVERSIONES BARRERA Y DUQUE B & D S. EN C. en calidad de CEDENTES cedieron a favor de AR CONSTRUCCIONES S.A.S en calidad de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CESIONARIO, la posición contractual de FIDEICOMITENTE en el contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA EL PORVENIR hoy FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. **CONSIDERACIÓN TERCERA:** De acuerdo con EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL mencionado en los numerales anteriores, la sociedad GRUPO AR S.A. quien posteriormente cedió los derechos fiduciarios a AR CONSTRUCCIONES SAS., fue la encargada de adelantar por su cuenta, riesgo y responsabilidad, con total autonomía administrativa, jurídica, comercial, jurídica, técnica y financiera, y bajo su absoluta responsabilidad, en el inmueble del Fideicomiso, el desarrollo del proyecto CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA. **CONSIDERACIÓN CUARTA:** El contrato de Fiducia Mercantil que dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, tiene por objeto que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. mantenga la titularidad jurídica de los bienes transferidos al fideicomiso, permita a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO por su cuenta y riesgo, con total autonomía administrativa, jurídica, comercial, técnica y financiera, y bajo su absoluta responsabilidad, adelante, sobre los predios transferidos el PROYECTO, y transfiera a LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA con quienes EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO suscriba los contratos de vinculación, previo el cumplimiento de las obligaciones allí establecidas, las unidades resultantes del proyecto y entregue a los BENEFICIARIOS DE DERECHOS DE BENEFICIO el valor que les corresponde de acuerdo con lo establecido en el contrato, una vez se le haya cancelado a TIERRA S.A. GESTIÓN URBANA las sumas que le corresponden en cumplimiento de lo previsto en el contrato de cesión y los excedentes si los hubiere, al FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO. **CONSIDERACIÓN QUINTA:** Por documento de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(2.008), fue celebrado entre AR CONSTRUCCIONES S.A.S., en calidad de FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., en calidad de FIDUCIARIO, el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. **CONSIDERACIÓN SEXTA:** El contrato de Fiducia Mercantil, que dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, tiene por objeto que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. reciba para dicho fideicomiso los aportes que LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA se obliguen a entregar mediante la suscripción de los contratos de vinculación, los invierta de conformidad con lo previsto en el contrato y una vez cumplidos los requisitos que se establecen en el contrato, los entregue a EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO o a quien este indique para el desarrollo del Proyecto. En el evento en que no se den las condiciones dentro del término que establezca en el correspondiente contrato, LA FIDUCIARIA procederá a dejar a disposición de LOS BENEFICIARIOS DE ÁREA los recursos por ellos aportados, junto con sus respectivos rendimientos, descontada la remuneración de LA FIDUCIARIA establecida en dichos contratos. Contrato de fiducia que fue modificado mediante OTROSÍ No. 1 de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil ocho (2.008), OTROSÍ No. 2 de fecha cinco (5) de mayo de dos mil nueve (2.009) y OTROSÍ No. 3 de fecha doce (12) de abril de dos mil diez (2.010). **CONSIDERACIÓN SÉPTIMA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA,** posee(n) la condición de tal(es) en virtud a lo estipulado en los contratos de fiducia mercantil antes mencionados, por la suscripción del contrato de vinculación respecto de las unidades que son objeto de transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil, que se efectúa por este instrumento. Por lo anterior las partes convienen las siguientes----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura pública el FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. transfiere a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, a Título de Beneficio, el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO NÚMERO MIL SEISCIENTOS UNO (1601) BLOQUE SIETE (7) Y EL(LOS) PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Y EL DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CIENTO CUATRO (104)** QUE HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE - SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO - NOVENTA (128-90) INTERIOR TRES (3) ANTES, HOY CALLE SETENTA Y SIETE B (77 B) NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE – ONCE (129-11) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s). **50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058.** Está(n) ubicado(s) y alinderado(s) así:----------

a) APARTAMENTO MIL SEISCIENTOS UNO (1601) BLOQUE SIETE (7). Está localizado en el DECIMO SEXTO PISO del Conjunto Residencial denominado **CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA II PROPIEDAD HORIZONTAL**. El APARTAMENTO MIL SEISCIENTOS UNO (1601) BLOQUE SIETE (7) tiene una altura de 2.20 M y cuenta con un **ÁREA NETA PRIVADA DE SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (62.40 M2)** y con un ÁREA CONSTRUIDA DE **SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (70.84 M2).** Sus linderos son: NORTE: Del punto 2 al punto 3 en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 M), un metro con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta centímetros (1.50 M), cincuenta centímetros (0.50 M), diez centímetros (0.10 M), sesenta centímetros (0.60 M), tres metros con veinticinco centímetros (3.25 M), tres metros con treinta y cinco centímetros (3.35 M), cincuenta centímetros (0.50 M), diez centímetros (0.10 M), cincuenta centímetros (0.50 M), y un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 M), con muro común al medio con el apartamento 1604 del bloque 6 y con vacio sobre zona verde común. SUR: Del punto 4 al punto 1 en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 M), cuarenta centímetros (0.40 M), sesenta centímetros (0.60 M), un metro con noventa centímetros (1.90 M), sesenta centímetros (0.60 M), un metro (1.00 M), y cinco metros con diez centímetros (5.10 M), con muro común al medio con el apartamento 1604 del mismo bloque. ORIENTE: Del punto 3 al punto 4 en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de un metro con veinticinco centímetros (1.25 M), setenta centímetros (0.70 M), diez centímetros (0.10 M), setenta centímetros (0.70 M), dos metros con cinco centímetros (2.05 M), un metro con treinta y cinco centímetros (1.35 M), dos metros con quince centímetros (2.15 M), diez centímetros (0.10 M), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 M), dos metros con cuarenta centímetros (2.40 M), cuarenta centímetros (0.40 M), quince centímetros (0.15 M), cincuenta y cinco centímetros (0.55 M), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M), un metro con setenta centímetros (1.70 M), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M), quince centímetros (0.15 M), dos metros con cincuenta centímetros (2.50 M), noventa y cinco centímetros (0.95 M), un metro con diez centímetros (1.10 M), veinte centímetros (0.20 M), un metro con veinticinco centímetros (1.25 M), cincuenta centímetros (0.50 M), quince centímetros (0.15 M), dos metros con veinte centímetros (2.20 M), quince centímetros (0.15 M), un metro con sesenta centímetros (1.60 M), un metro (1.00 M), setenta centímetros (0.70 M), diez centímetros (0.10 M), setenta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

centímetros (0.70 M), cincuenta y cinco centímetros (0.55 M), veinte centímetros (0.20 M), setenta centímetros (0.70 M), y un metro con sesenta y cinco centímetros (1.65 M), con muro común al medio con vacio sobre ducto común y con el apartamento 1602 del mismo bloque. OCCIDENTE: Del punto 1 al punto 2 en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de cuatro metros (4.00 M), tres metros con quince centímetros (3.15 M), un metro con ochenta centímetros (1.80 M), sesenta centímetros (0.60 M), diez centímetros (0.10 M), cincuenta centímetros (0.50 M), un metro con cincuenta y cinco centímetros (1.55 M), tres metros con cuarenta centímetros (3.40 M), dos metros con cuarenta y cinco centímetros (2.45 M), tres metros con cincuenta centímetros (3.50 M), quince centímetros (0.15 M), dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 M), y dos metros con cuarenta centímetros (2.40 M), con muro común al medio con vacio sobre zona verde común. CENIT: Con placa común al medio contra el nivel décimo séptimo piso. NADIR: Con placa común al medio contra apartamento nivel décimo quinto piso. DEPENDENCIAS: Contiene un (1) salón, una (1) cocina, una (1) zona de ropas, una (1) alcoba principal con baño y vestier, dos (2) alcobas, un (1) baño y un área de servicios. Los muros internos del apartamento, en razón de su carácter de muros estructurales son comunes y no pueden ser demolidos, debilitados o modificados sin detrimento de la estabilidad del edificio. ----------

b) PARQUEADERO CIENTO NOVENTA Y OCHO (198). Cuenta con un **ÁREA DE TRECE METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECÍMETROS CUADRADOS (13.90 M2)**. Sus linderos son: Del punto A al punto B en extensión en línea recta de cuatro metros con cincuenta y tres centímetros (4.53 M), con columna común y zona de circulación vehicular; Del punto B al punto C en extensión en línea recta de dos metros con ochenta y tres centímetros (2.83 M), con el parqueadero 199; Del punto C al punto D en extensión en línea quebrada y tramos rectos sucesivos de tres metros con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cincuenta centímetros (3.50 M), quince centímetros (0.15 M), treinta centímetros (0.30 M), quince centímetros (0.15 M), y setenta centímetros (0.70 M), con columna común y con el parqueadero 197; Del punto D al punto A en extensión en línea recta de tres metros con treinta y siete centímetros (3.37 M), con zona de circulación vehicular. CENIT: Con placa común al medio contra el nivel primer piso. NADIR: Con placa común al medio contra el sótano 2. DEPENDENCIAS: Espacio destinado para el estacionamiento de un (1) vehículo. ----------

c) DEPÓSITO CIENTO CUATRO (104). Cuenta con un **ÁREA DE UN METRO CUADRADO CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (1.96 M2)**. Sus linderos son: Del punto A al punto B en extensión en línea recta de un metro con quince centímetros (1.15 M), con zona de circulación común.; Del punto B al punto C en extensión en línea recta de un metro con setenta centímetros (1.70 M), con muro común al medio con el depósito 103; Del punto C al punto D en extensión en línea recta de un metro con quince centímetros (1.15 M), con muro común; Del punto D al punto A en extensión en línea recta de un metro con setenta centímetros (1.70 M), con muro común al medio con el depósito 105. CENIT: Con placa común al medio contra el nivel primer piso. NADIR: Con placa común al medio contra el sótano 2. DEPENDENCIAS: Espacio destinado para un (1) depósito. ----------

A esta(s) unidad(es) privada(s) le corresponde el coeficiente de copropiedad establecido en el reglamento de propiedad horizontal. ----------

PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO.- No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este(os inmueble(s) se transfiere(n) como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en la cláusula anterior, forma(n) parte del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PROYECTO CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL, construido sobre un lote de terreno ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número ciento veintiocho- noventa (128-90) interior tres (3) antes, hoy calle setenta y siete B (77 B) número ciento veintinueve – once (129-11) de la nomenclatura urbana oficial de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1800662, que tiene un área total de doce mil doscientos ochenta y dos punto quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (12.282,594 m2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **MANZANA 2 ETAPA 2.** Sus linderos son: Del mojón E treinta (E30) al mojón E treinta y dos (E32), en noventa y ocho metros con noventa y ocho centímetros (98.98 M), lindando con la carrera V-4 intermedia (carrera principal); Del mojón E treinta y dos (E32) al mojón E treinta y tres (E33), en cuatro metros con catorce centímetros (4.14 M), lindando con la calle V-6 intermedia (costado oriental); Del mojón E treinta y tres (E33) al mojón E treinta y cuatro (E34), en cuatro metros con catorce centímetros (4.14 M), lindando con la calle V-6 intermedia (costado oriental); Del mojón E treinta y cuatro (E34) al mojón E treinta y cinco (E35), en cuarenta y cinco metros con veintiocho centímetros (45.28 M), lindando con la calle V-6 intermedia (costado oriental); Del mojón E treinta y cinco (E35) al mojón E treinta y seis (E36), en cincuenta y ocho metros con veintiséis centímetros (58.26 M), lindando con la calle V-6 intermedia (costado oriental); Del mojón E treinta y seis (E36) al mojón E treinta y siete (E37), en cinco metros con diecinueve centímetros (5.19 M), lindando con la carrera V-7 local (paralela humedal del jaboque); Del mojón E treinta y siete (E37) al mojón E treinta y ocho (E38), en seis metros con setenta y cinco centímetros (6.75 M), lindando con la carrera V-7 local (paralela humedal del jaboque); Del mojón E treinta y ocho (E38) al mojón E treinta y nueve (E39), en treinta y nueve metros con noventa y dos centímetros (39.92 M), lindando con la carrera V-7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

novecientos noventa y tres (4.993) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diez (2.010) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá; el día veintiocho (28) de agosto de dos mil diez (2.010) bajo el número 01409669 del libro IX, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se adjunta, quien en adelante se denominará **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y encargado de desarrollar el proyecto por su cuenta y riesgo y manifestó: **1.** Que conoce y acepta que ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ni el FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ni el FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, están obligados frente a EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los valores de los aportes que permiten la adquisición de las unidades, por la entrega de las mismas, así como ningún aspecto técnico relacionado con la construcción de el(los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, ni a salir al saneamiento de los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. **2.** Que acepta la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción. **3)** Que declaran conocer las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura. **4)** Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE y al FIDEICOMISO RECURSOS PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE y a su vocera ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., por todo concepto derivado de la presente transferencia, renunciando irrevocablemente a interponer cualquier acción en contra de los citados fideicomisos y su vocera.----------

SEGUNDA PARTE.

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cad5997323
NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.
Vo Bo JURIDICO
Cibergestor
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Compareció: **PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá quien obra en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA",** (BANCO QUE ABSORBIÓ A **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** DENTRO DEL PROCESO DE FUSIÓN), establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de, apoderado especial, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta (3.480) de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil once (2.011) en la Notaría Setenta y dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., que adjunta para su protocolización, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por escritura pública número ochocientos siete (807) del cuatro (04) de marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., la cual se encuentra debidamente registrada al folio de matricula número 50C- 1800662 constituyó hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantía como garantía de cualquier obligación que pudiera adquirir para con el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA", sobre el lote de terreno y la construcción que sobre él se edificó cuya ubicación cabida y linderos se encuentran determinados en la escritura anteriormente citada. ----------

SEGUNDO: El proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE- SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL", ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número ciento veintiocho- noventa (128-90) interior tres (3) antes, hoy calle setenta y siete B (77 B) número ciento veintinueve – once (129-11) de la ciudad de Bogotá D.C. el cual está sometido a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) de fecha veintinueve (29) de

marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C. y con sus respectivas adiciones y reformas; las cuales se encuentran debidamente registradas. ----------

TERCERO: Que por pago de prorrata se libera y sustrae de la referida hipoteca, **APARTAMENTO NÚMERO MIL SEISCIENTOS UNO (1601) BLOQUE SIETE (7) Y EL(LOS) PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Y EL DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CIENTO CUATRO (104)** al cual le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número: **50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058.** ----------

PARÁGRAFO: para efectos fiscales se le asigno un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.963.800.oo).** ----------

TERCERA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA A FAVOR DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (PESOS)

Compareció(eron): **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS,** mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **79.881.710** expedida(s) en expedida(s) en **Bogotá D.C.,** de estado civil casado con sociedad conyugal vigente ----------

---

quien(es) en este acto obra(n) en **nombre propio,** y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El **APARTAMENTO NÚMERO MIL SEISCIENTOS UNO (1601)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

BLOQUE SIETE (7) Y EL(LOS) PARQUEADERO(S) NÚMERO(S) CIENTO NOVENTA Y OCHO (198) Y EL DEPÓSITO(S) NÚMERO(S) CIENTO CUATRO (104) QUE HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE - SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL", UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO (64) NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO - NOVENTA (128-90) INTERIOR TRES (3) (PROVISIONAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., cuya descripción cabida y linderos de(los) inmueble(s) se encuentra(n) determinado(s) en la primera parte del presente instrumento. Identificados en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: EL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE - SEGUNDA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL" del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según consta en la Escritura Pública Número **mil seiscientos ochenta y cinco (1.685) de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.,** debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número(s) **50C-1800662** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por **transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil** hecha por **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE, como aparece en la primera parte de esta escritura.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.480.000.oó),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ---

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
C045666320
NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C.

primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.--

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Cd045997319
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA 1 BOGOTA D.C.

otorgamiento. ----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. ----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago

de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro)

cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **JOSE LUIS TORRES GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'092.999 expedida en **Bogotá D.C.** y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, como Apoderado General, según consta en la escritura pública mil ciento cuarenta y siete (1.147) otorgada el doce (12) de abril del dos mil once (2.011) de la Notaría séptima (7ª) del Círculo de Bogotá D.C., establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., lo cual acredita con copia de la escritura en mención la cual se anexa para su protocolización junto con este instrumento ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES. ----------

De conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012, modificado por el Decreto 53 de Enero 13 de 2012, el Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., notificará a la **Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá D.C.,** para que se imponga la respectiva nota de cancelación. -------

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2.003.

EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRADENTE, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO TRANSFIERE, NO SE ENCUENTRA AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.----------

* EL NOTARIO INDAGO AL BENEFICIARIO DE AREA SOBRE SU ESTADO CIVIL MANIFESTO (ARON) QUE ES (SON) CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, CON LA SEÑORA: MARTHA ALEXANDRA CARRANZA RIOS, QUE NO POSEE(N) OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y POR LO ANTERIOR ESTE INMUEBLE QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY. ----------

PRESENTE: MARTHA ALEXANDRA CARRANZA RIOS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.380.857 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., QUIEN OBRA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL BENEFICIARIO DE AREA Y MANIFIESTA QUE ACEPTA EXPRESAMENTE LA HIPOTECA QUE CONSTITUYE EL BENEFICIARIO DE AREA CON EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.----------

LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2.001. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TRADENTE MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 38, PARAGRAFO 3 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE- SEGUNDA ETAPA- PROPIEDAD HORIZONTAL", EL PROPIETARIO INICIAL ESTARÁ EXENTO DE CANCELAR EXPENSAS COMUNES A PRORRATA DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD POR LAS UNIDADES PRIVADAS QUE PERMANEZCAN SIN ENAJENAR NI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENTREGAR, HASTA LA FECHA DE ENTREGA LEGAL DE LAS MISMAS. LA CONTRIBUCIÓN EN ESTE CASO SE DETERMINARÁ MEDIANTE UN PRESUPUESTO MENSUAL QUE PRESENTARÁ EL PROPIETARIO INICIAL DE LOS COSTOS QUE LE REPRESENTA LA VIGILANCIA, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LOS MENCIONADOS INMUEBLES, HASTA SU ENTREGA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE DE MANERA CONCERTADA CON LA ADMINISTRACIÓN DEL CONJUNTO RESIDENCIAL SE ESTABLEZCA UNA PARTICIPACIÓN RACIONAL DE CARGAS Y BENEFICIOS, PERO EN NINGÚN CASO LIGADA A LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD DE LAS UNIDADES SIN ENTREGAR. POR LO ANTERIOR LA SOCIEDAD TRADENTE Y EL PROPIETARIO INICIAL MANIFIESTA QUE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRAN TOTALMENTE A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE EXPENSAS COMUNES CAUSADAS HASTA LA FECHA. ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO 188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.480.000.oo).** ----------

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).----------

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2013, INMUEBLE(S) DE LA **CL 77 B 129 11 AP 1601 BL 7 / GJ 198 / DP 104**, FORMULARIO(S) NUMERO(S) **2013301010001455003 / 2013301010001732119 / 2013301010001910459.** AUTOADHESIVO(S) NUMERO(S) **07172710074732 / 07172750010468 / 07172720068687. BANCOLOMBIA,** AVALUADO(S) EN **$77.563.000 / $11.426.000 / $1.611.000**----------

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN – SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE .- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL----------

DIRECCIÓN DEL PREDIO: **CL 77 B 129 11 BQ 7 AP 1601 / GS 198 / DP 104** MATRICULA INMOBILIARIA: **050C01812233, 050C01810829 y 050C01811058.** FECHA DE VENCIMIENTO: 22-12-2013 - VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 192874 / 191571 / 192033----------

Anexo consulta validez certificado ----------

3.- COMPROBANTES FISCALES:

De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. De acuerdo con lo anterior se consultaron e imprimieron de la plataforma los siguientes comprobantes fiscales, que se protocolizan con este instrumento: ----------

CONSULTA WEB DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL (BASE DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL).

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 1599442. REFERENCIA CATASTRAL: **AAA0182YCOM**, CEDULA CATASTRAL: **005669450700000000 EN MAYOR EXTENSIÓN**, No. CONSULTA: **2013-406208**, FECHA: **13-09-2013 3:27 PM**----------

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011		X	OMISO		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelante las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial. Jorge Humberto Uribe Escobar Notaria 24 De Bogotá D.C. ----------

4. NOTA: PARA SUBSANAR EL ESTADO DE CUENTA DE EL(LOS)

INMUEBLE(S) SE PROTOCOLIZA EL FORMULARIO(S) DE EL(LOS) IMPUESTO(S) PREDIAL DE EL(LOS) AÑO(S) **2013, 2012 Y 2011 CON PAGO** ----------

CLAUSULA ADICIONAL: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO LA PARTE TRADENTE MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA TRANSFERENCIA, NO TIENE PLEITOS PENDIENTES EN LA JURISDICCIÓN COACTIVA POR CONCEPTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO O POR LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIONES.----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de **Bogotá** Distrito Capital, **Zona Centro**, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la transferencia, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fe y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura..----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que la representante Legal de **AR CONSTRUCCIONES S.A.S., BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** y **el apoderado de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, tienen registradas sus firmas en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa .- Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.----------

- - - -

Los Comparecientes,

OMAR EDUARDO SUAREZ GÓMEZ

C.C. 16.919.570 expedida en Cali **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

Cuya vocera es ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

NIT P.A. 805.012.921-0 **TOMO FIRMA:**_____

DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ GARCÍA

C.C. 52.866.391 de Bogotá **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AR

CONSTRUCCIONES S.A.S. **TOMO FIRMA:**_____

JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

C.C. # 79881710

DIRECCIÓN: CLLE 200 N°5-24 MT3 APTO 602. **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

TELÉFONO: 7818599/7810964

CELULAR: 3203470037 **TOMO FIRMA:**_____

ESTADO CIVIL CASADO

AÑO GRAVABLE
2013

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010001455003

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1812233	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 77B 129 11 AP 1601 BL 7

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 82.40	7. TARIFA 0.00	8. AJUSTE 81,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 PI 18	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 16/04/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	77,563,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	384,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	384,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	SA	384,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	346,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	DP	38,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	346,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI	NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto:
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	346,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07172710074732

(415)7707208000181(8020)07172710074732

2

2013 ABR. 16

DO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE

Mauricio Entrena Matis

NOMBRE

Mauricio Entrena Matis

TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ]

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 88.205.961

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

80-18-2013 1816100GaNR06

C3845997246

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: EePAAAKZIGGLWW

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601

Matrícula Inmobiliaria: 050C01812233

Cédula Catastral: 005669455300716001

CHIP: AAA0225WPWF

Fecha de expedición: 23-09-2013

Fecha de Vencimiento: 22-12-2013

VALIDOPARATRAMITESNOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a q' deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 192874

DOMIDUU1763:pyramire1/PYRAMIRE1 PYRAMIRE1 SEP-23-13 16:59:38 ADRA

(A1)

AÑO GRAVABLE 2013

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010001732119 — 301

OPCIONES DE USO — DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP
2. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1810829
3. CEDULA CATASTRAL
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 77B 129 11 CJ 198

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00
6. CONSTRUCCIÓN (M2) 13.60
7. TARIFA 6.00
8. AJUSTE 0
9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S
11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 113 7 80 PI 18
13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO — Hasta 19/04/2013

E. LIQUIDACION PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	11,426,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	91,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO		91,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	91,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	91,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000
22. INTERES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	82,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI — NO X — Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	$
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	82,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Bancolombia — Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB
07172760010468

BOGOTÁ - TELEFONICA
2013 ABR. 17
OF. 172
RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE

Mauricio Entrena Mutis

NOMBRE: Mauricio Entrena Mutis
TIPO IDENTIFICACION: C.C. X C.E. _
NUMERO IDENTIFICACION: 88.205.951

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/16/2013 16165aGUMMEDOC

C0045997245

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: mqUAAAKXKDTGKQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77B 129 11 GS 198

Matrícula Inmobiliaria: 050C01810829

Cédula Catastral: 005669455300191198

CHIP: AAA0225WMBS

Fecha de expedición: 23-09-2013

Fecha de Vencimiento: 22-12-2013

VALIDOPARATRAMITESNOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a q deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 191571

DOMIDU\\1763:pyramire1/PYRAMIRE1 PYRAMIRE1 SEP-23-13 17:01:25 ADRA

COPIA

AÑO GRAVABLE
2013

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2013301010001910459

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1811058 | 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 77B 129 11 DP 104

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00 | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 1.96 | 7. TARIFA 5.00 | 8. AJUSTE 0 | 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S | 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 PI 16 | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta 19/04/2013

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	1,811,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	8,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	8,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	SA	8,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	8,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	7,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al descuento de Bogotá Si NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	7,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Bancolombia

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07172720068687

2013 ABR. 17

RECIBIDO CON PAGO

J. FIRMA DECLARANTE

Mauricio Entrena Mutis

NOMBRE: Mauricio Entrena Mutis

TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. X N.E. _

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 88.205.95

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-18-2013 181840R0850004

C8045997244

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: ZaRAAAKYBXYC75

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 77B 129 11 DP 104

Matricula Inmobiliaria: 050C01811058

Cédula Catastral: 005669455300191428

CHIP: AAA0225TOHY

Fecha de expedición: 23-09-2013

Fecha de Vencimiento: 22-12-2013

VALIDOPARATRAMITESNOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a q deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 192033

DOMIDU\1763:pyramire1/PYRAMIRE1 PYRAMIRE1 SEP-23-13 17:03:54 ADRA

(A2)

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: EePAAAKZiGGLWW

Buscar

Se encuentra el certificado No 192874 con fecha de vigencia entre:
23/09/13 al 22/12/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0225WPWF

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01812233

DIRECCIÓN: CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601

Salida Segura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-18-2013 1E1C3968U0C0eAU

C045997243

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Solicitud de Estado de Cuenta para

Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aqui.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: mqUAAAKXKDTGKO

Buscar

Se encuentra el certificado No 191571 con fecha de vigencia entre:

23/09/13 al 22/12/13

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0225WMBS

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01810829

DIRECCIÓN: CL 77B 129 11 GS 198

Salida Segura

COPIA

(A9)

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: ZaRAAAKYBXYC75

Buscar

Se encuentra el certificado No 192033 con fecha de vigencia entre:
23/09/13 al 22/12/13
para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0225TOHY

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C01811058

DIRECCIÓN: CL 77B 129 11 DP 104

Salida Segura

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/10/2013 19162500CC4UM9

C804599742

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 24
EL LAGO
Bogotá, D.C. • Colombia
Jorge Hásberto Uribe Escobar
Notario

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 1599442
Referencia Catastral: AAA0182YCOM
Cédula Catastral: 005669450700000000
No. Consulta: 2013-406208
Fecha: 13-09-2013 3:27 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011		X	OMISO		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0	X	
2006	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

ANDRES FELIPE ESTRADA ESTRADA
NOTARIA 24
BOGOTA D. C.,
201.244.56.47

45

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

impuesto predial unificado

101010010014241

AÑO GRAVABLE 2011 | OPCIONES DE USO Marque con una X una sola opción | DECLARACIÓN [X] | CORRECC. [ ] | SOLICITUD [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: Código homologado de identificación predial: A A A
Números | Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C 1800662

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 128 90 INT 3 MZ 2 ET 2

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DE TERRENO (m²): 112.82.59

7. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²):

C. EXENCIÓN

8. TARIFA PLENA: 3.3 por mil

9. AJUSTE DE TARIFA: 47.4000

10. PORCENTAJE DE EXENCIÓN: 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

11. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: ACCION FIDUCIARIA SA PA CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

12. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE: [ ] [ ] [ ] [X] [ ] [ ]

13. IDENTIFICACIÓN: [ ] [X] [ ] [ ] NUMERO: 8050129210

14. TELÉFONO FIJO O CELULAR: 691 5

15. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Al no diligenciarse este campo, se entenderá como dirección de notificación la del predio declarado. Recuerde: El apoderado también debe registrar su dirección de notificación.
CL 85 9 65

16. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] otro [ ]

17. MUNICIPIO DIFERENTE A BOGOTÁ

18. DEPARTAMENTO

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS DE SEPARACIÓN O PUNTOS DECIMALES

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

19. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	30.384.886.000
20. IMPUESTO A CARGO (Renglón 19 X casilla 8 / 1.000 - casilla 9)	IC	1.439.227.000
21. SANCIONES	VS	

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

22. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	
23. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 20 - renglón 22)		1.439.227.000

JORGE HUMBERTO PAVA TOTARIO

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 21 + 23)	HA	1.439.227.000

PAGO

25. VALOR A PAGAR	VP	1.439.227.000
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 23)	TD	143.923.000
27. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 23)	IM	
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - renglón 26 + renglón 27)	TP	1.295.304.000

H. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o la página www.haciendabogota.gov.co)

Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 23)	AV	
30. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + renglón 29)	TA	1.295.304.000

FIRMA

ACCION FIDUCIARIA S.A.
COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO
PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jorge Luis Mazola Gracco

CC [X] CE [ ] NIT [ ] Número: 80505390

SELLO

BANCOLOMBIA
BOGOTA - TELEPORT
2011 FEB 24
RECIBIDO OF. 172
RECIBIDO CON PAGO

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

Bancolombia
BOGOTA, D.C. - D.D.I.
07172720042245

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

02/16/2011 10101001014241

AÑO GRAVABLE

2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010002512204

301

OPCIONES DE USO: DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1812233	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 128 90 IN 3 AP 1601 BL 7

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 62.40	7. TARIFA 5.00	8. AJUSTE 75,000	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S	11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 PI 18	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	73,195,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	361,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	361,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	361,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	361,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	36,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	325,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	NO X	Mi aporte debe destinarse a proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	325,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707302600018(8020)07126800028946

AUTOADHESIVO

Bancolombia

2

BOGOTA D.C. - D.D.I.

07126800028946

(415)7707302600018(8020)07126800028946

2012 ABR. 30

BANCO DE LA REPÚBLICA PUNTO COLBANCO

MAURICIO ENTRENA HUTIS	MAURICIO ENTRENA HUTIS
	C.C. X C.E. _ 88.205.951

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2012

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010002751793

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1910829	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 128 90 IN 3 GJ 198

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 13.90	7. TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S. 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900378893

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 80 PI 16 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	10.050,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	80,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	80,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	80,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	80,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	72,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto		
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 10)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	72,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Bancolombia [2]

Bogotá D.C. – Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB

07126740025290

BELLO O TIMBRE

2012 MAYO 03

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.

MAURICIO ANTONIA MUTIS

C.C. X C.E. 80,205,951

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demás actuaciones notariales. Ley 29 de 1973 Art. 1 Dec. 2148 de 1983

Cadena S.A. NIT 860026518-6

AÑO GRAVABLE
2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Hacienda

Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado

Formulario No. 2012301010002653314

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN [X] CORRECCIÓN [ ] SOLAMENTE PAGO [ ]

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-1811058	3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 128 90 IN 3 DP 104

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 0.00	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 1.95	7. TARIFA 5.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL AR CONSTRUCCIONES S.A.S. — 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900376893

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 113 7 60 PI 18 — 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 04/05/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	1,414,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	7,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	7,000
G. SALDO A CARGO		
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	7,000
H. PAGO		
20. VALOR A PAGAR	VP	7,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000
22. INTERÉS DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	6,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	NO X	Mi aporte debe destinarse al proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	6,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7709020600010(8020)071267900335 27

AUTOADHESIVO

Bancolombia

BOGOTA D.C. DDI

071267900335 27

(415)7709020600010(8020)071267900335 27

ORIGINAL CLIENTE

BANCOLOMBIA
BOGOTA - BANCA CORPORATIVA
2012 ABR. 30
RECIBIDO CON PAGO

Mauricio Cabrera Ruiz

Mauricio Cabrera Ruiz

C.C. X C.E. _

88 226 951

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

COPIA

ar construcciones

PAZ Y SALVO

El Señor **RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO**, Prometiente Comprador del **APARTAMENTO 07_1601, PARQUEADERO SENCILLO 198, DEPOSITO INDIVIDUAL TIPO PEQUENO 104,** del conjunto residencial **PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 1 - SUB ETAPA 3** se encuentra al día a la fecha de hoy en el cumplimiento de los pagos pactados en los contratos suscritos para la adquisición **DEL APARTAMENTO, Y DEL 1 DEPOSITO INDIVIDUAL PO PEQUENO + 1 PARQUEADERO SENCILLO,** por lo tanto puede firmar la escritura de compraventa y recibir los uebles en mención.

FECHA FIRMA DE ESCRITURA
miércoles, 25 de septiembre de 2013

FECHA DE ENTREGA DEL APARTAMENTO 07_1601, PARQUEADERO SENCILLO 198, DEPOSITO INDIVIDUAL TIPO PEQUENO 104,
miércoles, 23 de octubre de 2013

Se expide en Bogotá, a los VEINTICINCO (25) días del mes de septiembre de 2013.

Atentamente,

ar construcciones s.a.s.
SERVICIO AL CLIENTE
NIT.900322675-6

SERGIO LEONARDO PUERTO
DIRECTOR DE SERVICIO AL CLIENTE

HAGO CONSTAR QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C.

NOTA: La información contenida en el presente paz y salvo esta sujeta a verificación, cualquier inconsistencia le será notificada.

Recuerde si usted es casado o está en unión marital de hecho por más de dos años debe acercarse a firmar la escritura pública con su cónyuge.

NOTARIA 24 BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

COLPATRIA
RED MULTIBANCA

BOGOTA - CUNDINAMARCA 13 DE JULIO DE 2012

Señor(es):
JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS
Ciudad

REF: Solicitud de crédito No. **12845472**

Estimado(s) Señor(es):

EL BANCO COLPATRIA se permite comunicarle(s) que aprobó en principio la solicitud de crédito en referencia, bajo los siguientes parámetros y el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CUANTIA APROBADA: Hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($89,480,000)**. El valor del crédito aprobado en ningún caso podrá exceder el 60% del menor valor entre el valor comercial y el valor de venta del inmueble ofrecido en garantía.

2. PLAZO PARA SU CANCELACION: **180** Meses.

3. SISTEMA DE AMORTIZACION: **Cuota fija en pesos**.

4. TASA DE INTERES: La tasa de interés remuneratorio será la que este cobrando el Banco en la fecha de desembolso del crédito.

5. GARANTIA: Hipoteca de primer grado, abierta y sin límite de cuantía sobre el inmueble materia de esta financiación. Esta aprobación esta sujeta al concepto favorable de perito avaluador sobre la calidad y especificaciones del inmueble.

6. SEGUROS:

a. VIDA: El seguro deberá tomarlo **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS** por el 100% del préstamo aprobado.

b. INCENDIO Y TERREMOTO: Deberá suscribir la póliza que ampare dichos riesgos por la parte destructible del inmueble dado en garantía.

7. EL PAGARE DEBERA SUSCRIBIRSE POR: El(Los) beneficiario(s) del crédito.

8. El crédito se pactará en **PESOS**.

De todas formas, la entrega del valor aquí aprobado queda sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

El término para perfeccionar las garantías del crédito es de trecientos sesenta (360) días calendario contados a partir de la fecha.

Atentamente,

YESID MENDOZA ROMERO
ANALISTA CREDITO A PERSONAS

BANCO COLPATRIA -RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CRA 7 # 24-89 PISO 4
SANTAFE DE BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 7456300 NIT 860.034.594-1

COPIA

PAZ Y SALVO LEGALIZACION

18 de septiembre de 2013

CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE LEGALIZACION DE SU CREDITO HIPOTECARIO N° 12845472

A NOMBRE DE: JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

TIPO DE VIVIENDA				
NUEVO	X	NACIONAL	X	
USADO		EXTERIOR		
GXD	X	CXI		

LISTA DE CHEQUEO GERENCIA COMERCIAL DE CREDITO HIPOTECARIO

DOCUMENTOS DE LEGALIZACION

N°	CONCEPTO	USADO	NUEVO	CONFIRMACION DE DOCUMENTOS
1	CARTA DE INTENCION O PROMESA DE COMPRAVENTA QUE INDIQUE LA DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE COMPRA EL CLIENTE (EN EL CASO DE CXI O CUPOS A COMPRADORES)	X	X	EL VALOR DE LA HIPOTECA SEÑALADO EN LA PROMESA ES SUPERIOR, SE DEBE DISMINUR AL MONTO APROBADO $89.480.000
2	CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD ORIGINAL Y VIGENTE DE TODOS LOS INMUEBLES A HIPOTECAR	X	X	Se requiere anexar un CERTIFICADO individual para revisar la escritura y el desembolso del credito el cual no puede superar los 90 dias de expedido
3	2 PAGARES DE VIVIENDA EN PESOS O UVR DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACION APROBADO, FIRMADOS CON HUELLA DACTILAR LEGIBLE INDICE DERECHO CON NUMEROS DE CEDULA Y NOMBRES COMPLETOS	X	X	OK
4	3 PAGARÉS COMERCIALES FIRMADO(S) CON HUELLA(S) DACTILAR(ES) EN PESOS O UVR DE ACUERDO AL SISTEMA DE AMORTIZACION APROBADO, FIRMADOS CON HUELLA DACTILAR LEGIBLE INDICE DERECHO CON NUMEROS DE CEDULA Y NOMBRES COMPLETOS			N/A
5	2 CARTA(S) DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR PAGARÉ(S) FIRMADA(S) CON HUELLA(S) DACTILAR(ES) INDICE DERECHO, NÚMERO(S) DE C.C. Y NOMBRE(S)			N/A
6	RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE AVALUO Y ESTUDIO DE TITULOS. (VERIFICACION SISTEMA) CUANDO TENGA EXCEPCION POR PAGO DE AVALUO Y ESTUDIO DE TITULOS SE DEBE ANEXAR CORREO DE AUTORIZACION Y ARCHIVAR EN EL EXPEDIENTE	X	X	OK
7	PODER PARA CREDITOS DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR	X	X	N/A
8	ENTREVISTA PARA CREDITOS DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR	X	X	N/A
9	EXAMEN MEDICO PARA LOS CASOS QUE LO REQUIERA EL ASEGURADO	X	X	N/A
10	FORMULARIO CON FIRMAS IGUALES EN CARTAS DE INSTRUCCIONES, PAGARES Y SEGUROS	X	X	OK
11	SEGUROS DEBIDAMENTE FIRMADOS Y DILIGENCIADOS CON HUELLA LEGIBLE	X	X	OK
12	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO	X	X	OK
13	FORMATO DE ORIGEN DE FONDOS FIRMADO EN ORIGINAL O EN FORMULARIO DILIGENCIADO	X	X	OK
14	FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL(LOS) SEGUROS(S) ADQUIRIDO(S) FIRMADO POR CLIENTE Y ASESOR	X	X	OK
15	CARTA BENEFICIO DEL GOBIERNO CON FIRMA Y HUELLA POR TODOS LOS TITULARES DEL CREDITO DEBIDAMENTE DILIGENCIADA DONDE INDIQUE SI O NO TOMA EL BENEFICIO		X	N/A
16	PARA EL CASO DE LOS TRANSPORTADORES (POLIZA VIGENTE TODO RIESGO DEL VEHICULO DEL CUAL SE TOMARON INGRESOS PARA LA APROBACION ESTA POLIZA DEBE ESTAR VIGENTE PARA EL MOMENTO DEL DESEMBOLSO)	X	X	N/A
17	PERSONA EXPUESTA PUBLICAMENTE (PEPS)	X	X	N/A
18	VIGENCIA DE LA CARTA DE APROBACION O DE LA PRORROGA (SE DEBE INDICAR LA FECHA LIMITE PARA ESCRITURAR YA SEA DE LA APROBACION O DE LA PRORROGA)	X	X	25 de septiembre de 2013

Esteban Tedvara I.

FIRMA AUTORIZADA	ESTEBAN PEDRAZA MANRIQUE

NOTA: Se requiere anexar un CERTIFICADO individual para revisar la escritura y el desembolso del credito el cual no puede superar los 90 dias de expedido. TENER PENDIENTE LA FECHA MAXIMA PARA LA FIRMA DE ESCRITURA.

SE ACLARA QUE EL CONSTRUCTOR Y EL CLIENTE DEBEN SOLICITAR PRORROGA EN CASO DE VENCIMIENTO DE LA APROBACION, 20 DIAS ANTES DE LA FIRMA DE LA ESCRITURA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-18-2013 16:53:36:9650002eRU
C045997238
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.
25 SET. 2
CIRCULO D.C.
Cadena S.A.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto 0019 de 2012, presentado la totalidad de los documentos contenidos en las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La solicitud de enajenación solo podrá resolverse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad para requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social	2. Identificación: Número
AR CONSTRUCCIONES SAS	NIT 900.378.893-8
3. Representante legal de la persona jurídica	4. Registro para la enajenación de inmuebles
MARTHA LILIANA RICO CUENCA	2010143
5. Dirección para notificación	6. Correo electrónico para notificación: 7. Teléfono
CALLE 113 No. 7-80 PISO 18	MLRICO@ARCONSTRUCCIONES.COM 6462333

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda		Etapa(s), bloque(s), torre(s), sótano(s), etc.
CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE LOTE 2 ETAPA 2		SUBETAPA III
9. Número y tipo de vivienda	10. Vivienda vis, distribución etc	
168 APARTAMENTOS	X VIP 1 Viviendas Interés Prioritario tipo 1, precio <= 30 smmlv	VIP 2, Precio >30 y <=30 smmlv
	X VIS Viviendas de Interés Social, precio >70 y <=135 smmlv	X Viviendas con precio >135 smmlv
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)	12. Localidad - UPZ	
CALLE 77B No. 129-11	ENGATIVA- UPZ 73	
13. Pisos: 3	14. Número de pisos: 21	15. Número de garajes: 0 Sencillos 0 Dobles
16. Licencia de urbanismo número: RES 10-3-0214	Fecha de ejecutoria: 14-may-2010	Curaduría: 3
17. Licencia de construcción número: LC 10-3-0957	Fecha de ejecutoria: 01-dic-2010	Curaduría: 3
18. Área del lote utilizado para esta radicación (m²): 654,62	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²): 45.594,32	20. Área a enajenar para esta radicación (m²): 15.201,28
21. Chip(s): AAA0182YCOM	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s): 50C-1800662	
23. Afectación por fenómenos de amenaza o riesgo: NO tiene Amenaza	NO requiere obras de mitigación	0% de avance de obras de urbanismo al momento de la radicación
24. Porcentaje y valor del aporte físico aportado con base en los costos directos: 0%		$ 0
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número: 1685	Fecha: 29-mar-2011
26. Tiene Gravamen hipotecario? SI	Escritura número: 807	Fecha: 04-mar-2011
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Entidad fiduciaria: ACCION FIDUCIARIA	Escritura número: 15337 Fecha: 22-dic-2005
28. Existe Fiducia de administración de recursos? SI		Contrato: FA-210 Fecha: 05-12-2008 Vigencia: Prórroga:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de las negociaciones de enajenación de inmuebles con el objeto de examinar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que rigen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desenvolverse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Condicionamiento del título del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando este es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

MARTHA LILIANA RICO CUENCA
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº: 1000201208175 FECHA: 11 JUN 2012

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 26 JUN 2012

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planos de vivienda, con el objeto que sobre ellos se obtengan los elementos necesarios para de determinar la correspondencia de la adquisición. (Artículo 71, Ley 962/05)

COPIA

CURADURÍA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 10-3-0957

19 NOV 2010 | 01 DIC 2010 | 01 DIC 2012

No. DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-3-1279	1
FECHA DE RADICACIÓN	
22-JUN-2010	

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: localizado en la dirección CL 64 128 90 INT 3 (ACTUAL) - Chip: AAA0182YCOM - Matrícula Inmobiliaria: 50C1599442 de la localidad 10 de Engativá para las SUBETAPAS 2, 3 Y 4 del proyecto CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE LOTE 2 ETAPA 2, las cuales constan de 3 edificaciones (8 bloques o interiores) en 21 pisos de altura y 2 sótanos, para 504 unidades de vivienda multifamiliar (No VIS), con 176 cupos de parqueo privados y 84 bicicleteros. Los cupos de parqueo, los bicicleteros y el equipamiento comunal restante, fueron previstos en la Subetapa 1, Licencia de construcción LC 10-3-0882 de septiembre 1 de 2010. Se aprueban los planos y el cuadro de áreas que contienen la información de Propiedad Horizontal correspondiente al proyecto citado. Propietarios: GRUPO AR S.A (FIDEICOMITENTE), Identificación: 860061284-6, Constructor responsable: JORGE PINTO S (Cédula: 3181059, Matrícula: 25700-21504). Urbanización: CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE - ETAPA 2, Manzana: 2 Lote: UNICO, con las siguientes características básicas:

1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO

1.1 POT/ DECRETO 190/2004	2. UPZ No: 73 (Garces Navas)	3. SECTOR NORMATIVO: 6	4. USOS: UN	5. EDIFIC.: UN
6. AREA ACTIVIDAD:	URBANA INTEGRAL	7. ZONA: RESIDENCIAL		
8. TRATAMIENTO:	DESARROLLO	9. MODALIDAD:		
1.2 ZN-REGLO	2. Ratificación en Masa: No	3. Inundación: Media	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	ESTUDIO LOCAL

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 2

2.2 DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	2.3 ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		504	176	NO REQUIERE	C
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención	504	176		

2.4 PROYECTO ARQUITECTÓNICO		CARGAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconstrucción	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Restauración	TOTAL
LOTE	3313,64	VIVIENDA	45.594,33	0,00	0,00	45.594,33	0,00	0,00	0,00	45.594,33
SOTANO (S)	4451,94	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	1963,86	INSTIT./DOTAC.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	38188,52	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	45.594,32	TOTAL INTERVENCION	45.594,33	0,00	0,00	45.594,33	0,00	0,00	0,00	45.594,32
LIBRE PRIMER PISO	349,78	GESTION ANTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00				
		TOTAL CONSTRUIDO				45.594,33	M. LINEALES DE CERRAMIENTO			

3. CONDICIONES DE VOLUMETRÍA Y APROVECHAMIENTO

a. No PISOS HABITABLES	21
b. ALTURA MAX EN METROS	59,09
c. SOTANOS	2
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	3
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,109
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3,4719

3.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	CONDICIÓN	M2 Y/O No
ZONAS RECREATIVAS	1a DESTIÓN	
SERVICIOS COMUNALES	2,69	191,67
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO PLANTE	

3.3 EMPATES CON ESPACIO PÚBLICO

	10,00 POR VIA V-7
	10,00 POR VIA V-4

3.4 CERRAMIENTO

No aplica

3.5 SEMISOTANO

NO PLANTEA

3.6 SOTANO

NO PLANTEA

3.7 RETROCESOS

A. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS	5

3.8 TOPOGRAFÍA Y AISLAMIENTOS

TOPOLOGÍA: AISLADA

3.9 VOLADIZOS

	MTS	NIVEL
CONTRA PREDIOS VECINOS	16,19	1

3.10 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN	PILOTES
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REFORZ
MÉTODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIM
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	No
MODAL	SI
OTROS	

Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Planos Alcantarillado / Proyecto División

4. VIGENCIA Y PRORROGA

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un período adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

Requiere supervisión técnica según TITULO I de la NSR-98 y Decreto 1469 de 2010. Cuenta con estudio de efectos locales aprobado por la DPAE según Concepto Técnico CT 5885 de julio de 2010. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. Deberá implementar las obras de insonorización de ruidos necesarias según Resolución N° 1196/96 del DAMA y Decreto Distrital 765 de 1996. Se anexa certificación del cumplimiento de lo establecido en los Títulos J y K de las NSR-98 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra el fuego. Los interesados acreditaron el pago por concepto de plusvalía como requisito para la expedición de la licencia de urbanización para la ETAPA 2 del desarrollo urbanístico, mediante Resolución N° RES 10-3-0214 de fecha mayo 6 de 2010.

Impuesto Distrital $ 0 M 20100040381 del 12-nov-10 ($589,170,000)

Contra la presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA
		Fernando	Fernando	Adriana López M.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02-18-2013 18:53:56/0000-APU

C045997208

Cadena S.A.

CURADURIA URBANA 3

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 10-3-0682

01 SEP. 2010 | 15 SEP 2010 | 15 SEP 2012

13 MAY 2010

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C. Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del análisis y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA CERRAMIENTO en el predio urbano ubicado en el(los) localizado(s) en la dirección CLL 3A 90 N 3 (ACTUAL) - Matrícula Inmobiliaria 50C-1589442 de la localidad/UPZ de Engativá para la SUBETAPA 1 del proyecto CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE LOTE 2 ETAPA 2 la cual consta de una edificación de seis (6) pisos de altura [illegible] para 252 unidades de vivienda multifamiliar tipo 4 habitaciones, una edificación en 7 pisos de altura [illegible] para estacionamientos comunal, con 472 cupos de los cuales 24 cupos (0.05) son para discapacitados, 65 cupos de garajes privados de los cuales 2 son para discapacitados y 20 cicloparqueaderos. Las dilataciones, las volcaletas y el cerramiento comunal, restantes corresponden a futuras subetapas del proyecto cuenta con la posibilidad de unidades de vivienda adaptadas para la población con algún grado de discapacidad. Se autoriza el cerramiento de antejardín, según planos. Propietarios: GRUPO A.R.S.A.I. DE COMITENTE, identificación 86006 264 1, constructor responsable: JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ, Cédula 3181059, Matrícula 50C-2150241, y ubicación CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE ETAPA 2, Manzana: 2, Lote: UNICO, con las siguientes características:

a. UPZ No: 73 (Garces Navas)	b. SECTOR NORMATIVO: -	c. USOS: -	d. EDIFIC.: -
URBANA INTEGRAL		RESIDENCIAL	
DESARROLLO			
a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: Media		ESTUDIO LOCAL

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE LOTE 2 ET 2

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		252	472	65	C
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	252	472	65	

	AREAS
LOTE	9368.85
SOTANO (S)	14223.78
SEMISOTANO	0
PRIMER PISO	1082.27
PISOS RESTANTES	14730.38
ESTACIONES (SOTANO)	30.036.38
LIBRE PRIMER PISO	8.866.85

VIVIENDA	30.036.38	0.00	0.00	30.036.38	0.00	0.00	0.00	30.036.38
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT (DOTAC.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

M. LINEALES DE CERRAMIENTO: 402.25

a. No PISOS HABITABLES	21
b. ALTURA MAX EN METROS	60.00
c. SOTANOS	2
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	2
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION	No
g. AREA BAJO CUBIERTA (INC)	No
h. INDICE DE OCUPACION	0.049
i. INDICE DE CONSTRUCCION	0.1950

ZONAS RECREATIVAS	537,8	8133,19
SERVICIOS COMUNALES	73,33	1108,89
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO PLANTE	

0.00 Y 10.00 POR VIA V-8

10,00 POR VIA V-7

Altura: 1,20 mts - Longitud: 402,25 mts

NO PLANTEA

NO PLANTEA

TIPO DE CIMENTACION	PILOTES
TIPO DE ESTRUCTURA	MAMP. REFUMO
METODO DE DISEÑO	RESISTENCIA ULTIMA
GRADO DE DESEMPEÑO	Bajo
FLEX. NO ESTRUCTURALES	
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	NO
MODAL	SI
OTROS	

AISLADA

Proyecto Arquitectónico / Planos Estructurales / Memoria de Cálculo / Estudios de Suelos

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

[illegible] Técnica según TITULO I de la NSR-98 y Decreto 564 de 2006. Cuenta con estudio de efectos locales aprobado por la DPAE según concepto técnico DT-5865 de julio de 2010 Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Los interesados manifiestan que el proyecto de la SUBETAPA 1 se destinará a vivienda de interés social. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El titular deberá implementar las obras de insonorización de ruidos necesarias según Resolución N° 1138/98 del DAMA y Decreto distrital 766 de 1998. [illegible] acreditaron el pago por concepto de plusvalía como requisito para la expedición de la licencia de urbanización para la ETAPA 2 de este predio, mediante Resolución N° RES 10-3-0214 de fecha mayo 14 de 2010.

IMPUESTO DE PLUSVALIA: Recibo No. 8535 329818 del 12-may-10 por $338.965.000 / Impuesto Delineación No. 07128700029378 del 24-ago-10 ($0.000)

Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 | Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

01

1330648311

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

16 DE AGOSTO DE 2013 HORA 16:48:00

R039143704 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : A R CONSTRUCCIONES S A S
N.I.T. : 900378893-8, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02020869 DEL 28 DE AGOSTO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$375,100,500,465

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 113 NO 7 80 PISO 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : etarambula@arconstrucciones.com
DIRECCION COMERCIAL : CLL 113 NO 7 80 P 17 (CRA 8)
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : etarambula@arconstrucciones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA A R CONSTRUCCIONES S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4993 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01409669 DEL LIBRO IX, EN VIRTUD DE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD GRUPO AR SA, SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2820	2011/05/26	0024	BOGOTA D.C.	2011/05/31	01483860
05	2011/10/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524383
6	2012/02/08	0000	BOGOTA D.C.	2012/02/20	01608712
7	2012/06/14	0000	BOGOTA D.C.	2012/07/16	01650681
9	2012/10/10	0000	BOGOTA D.C.	2013/01/14	01697393

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PROMOCIÓN, DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE OBRAS CIVILES; LA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

COPIA

01

1334016925

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09:55:35

R039003841 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

SIGLA : ACCION FIDUCIARIA

N.I.T. : 800155413-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.-

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01908951 DEL 30 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:$14,906,763,608

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 85 NO. 9-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : magda.camargo@ACCION.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 85 NO. 9-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : IMPUESTOS@ACCION.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1376 DE NOTARIA 10 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 19 DE FEBRERO DE 1992, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308760 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3676 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1999, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308766 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 798 DE NOTARIA 18 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) DEL 22 DE ABRIL DE 2003, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES O FIDUCIARIA FES O FES FIDUCIARIA POR EL DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2703 DE NOTARIA 14 DE CALI (VALLE DEL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 191810DOCSAPUR06

CAUCA) DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01308772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S A FIDUFES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA FIDUFES POR EL DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S A O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 781 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 07 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 1310468 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: CALI (VALLE DEL CAUCA) A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
694	1993/03/02	0011 CALI (VALLE DE	2009/06/30	01308762
1732	1996/04/07	0005 CALI (VALLE DE	2009/06/30	01308764
3676	1999/12/30	0014 CALI (VALLE DE	2009/06/30	01308766
798	2003/04/22	0018 CALI (VALLE DE	2009/06/30	01308770
2703	2005/09/13	0014 CALI (VALLE DE	2009/06/30	01308772
781	2009/03/31	0042 BOGOTA D.C.	2009/07/07	01310468
2928	2011/06/23	0047 BOGOTA D.C.	2011/07/11	01494810

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2041

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS, ACTOS Y OPERACIONES QUE LA LEY AUTORICE, ENTRE ELLOS LOS SIGUIENTES: A) TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIOS; B) CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS Y CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL DE TODA NATURALEZA Y ESPECIE AUTORIZADOS POR LA LEY Y, EN PARTICULAR, AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, LA LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS, LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACIÓN O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTÍAS Y LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, CON SUJECIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE; C) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES; D) OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS; E) OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO O ENCARGADO DE LAS PROPIEDADES DE CUALQUIER PERSONA INSOLVENTE O CONCURSADA; CURADOR DE BIENES DE LA HERENCIA, DE DEMENTES, MENORES, SORDOMUDOS, AUSENTES Y PERSONAS POR NACER, O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNADAS CON TAL FIN; N PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA FINANCIERA; G) EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL H) CONSTITUIRSE EN AGENTE DE MANEJO EN LOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LEY. I) ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACIÓN E INVALIDEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA; J) CONFORMAR UN FONDO COMÚN ORDINARIO Y FONDOS COMUNES ESPECIALES DE INVERSIÓN INTEGRADOS CON DINEROS RECIBIDOS DE VARIOS CONSTITUYENTES O ADHERENTES. K) CELEBRAR CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO CONTRATOS PARA LA UTILIZACIÓN DE SU RED DE OFICINAS. L) RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LODOS AQUELLOS ENCARGOS LEGALES, DEBERES Y

FACULTADES, RELATIVOS A LA TENENCIA, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD RAÍZ O MUEBLE, DONDE QUIERA QUE ESTÉ SITUADA, Y LAS RENTAS Y UTILIDADES DE ELLA O DE SU VENTA, EN LA FORMA QUE SE LE NOMBRE POR CUALQUIERA AUTORIDAD COMPETENTE, PERSONA, CORPORACIÓN U OTRA AUTORIDAD. M) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER CIVIL O COMERCIAL QUE LA LEY AUTORICE Y SE REQUIERAN PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. N) REALIZAR LAS OPERACIONES AUTORIZADAS PARA LAS SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONSAGRADAS ESPECIALMENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE MANETA GENERAL EN LA LEY.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $6,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 6,000,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,246,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,246,431.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,246,431,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,246,431.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0290 DEL 7 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITO EL 29 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00128246 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO ORDINARIO NO 2011-0273 DE MORA GARCIA Y CIA S . EN C.A CONTRA COVALSA S.A (HOY COVALSA FACTORING S.A.S) Y ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A , SE ORDENA LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01352178 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
TRUJILLO TEALDO PABLO	C.C. 000000019175901
SEGUNDO RENGLON	

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial

02-10-2013 1015452056800C

Cadena S.A.

FLOREZ VILLEGAS ANDRES C.C. 000000079592015

TERCER RENGLON
GONZALEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER C.C. 000000019221072

CUARTO RENGLON
GODOY FAJARDO JUAN PABLO C.C. 000000079159787

QUINTO RENGLON
CRUZ RINCON MARCO ANTONIO C.C. 000000006076011

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 035 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01352178 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON MONDRAGON ROJAS CAROLYN MARY	C.C. 000000032336987
SEGUNDO RENGLON BUITRAGO LOZANO LUZ CLEMENCIA	C.C. 000000041376367
TERCER RENGLON UPEGUI ACEVEDO LUIS BERNARDO	C.C. 000000000533128
CUARTO RENGLON FERNANDO VENEGAS TORRES	C.C. 000000019096013
QUINTO RENGLON VERGARA VERGARA JULIO CARLOS	C.C. 000000092505544

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: DIRECTOR GENERAL: LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y QUIEN PODRÁ DETENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DEL DIRECTOR GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARÁ LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES Y SUPLENTES, QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA ADECUADA Y EFICIENTE GESTIÓN DE LA COMPAÑÍA. DE IGUAL MANERA LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES EN ALGUNOS ASUNTOS PARTICULARES, DEFINIENDO LAS CONDICIONES PARA SU EJERCICIO.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. GUARDAR EN RESERVA LOS ASUNTOS QUE CONOZCA EN RAZÓN DE SUS FUNCIONES Y QUE POR SU NATURALEZA NO DEBAN DIVULGARSE. 3. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A AQUELLOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO SE HAYA RESERVADO PARA SI LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 5. EJERCER LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO COORDINAR, DIRIGIR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO O HACIENDO EJECUTAR LAS POLÍTICAS SEÑALADAS, POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DEMÁS ACTOS CONDUCENTES AL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA REUNIÓN ORDINARIA DE ÉSTA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDA A LA ASAMBLEA. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA MANTENERLAS ADECUADA Y DEBIDAMENTE INFORMADAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOMETER A SU

01

1334016944

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

2 DE AGOSTO DE 2013 HORA 09:55:35

R039003841 PAGINA: 3 de 4

* *

CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE LA COMPAÑÍA Y DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES SOBRE ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 8. COORDINAR LOS ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE LA COMPAÑÍA, Y EN ESPECIAL, TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A ADQUIRIR. Y ENAJENAR LOS BIENES SOCIALES, DARLOS EN GARANTÍA; DAR, TOMAR DINERO EN MUTUO, DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, COMPROMETER, PACTAR LA CLÁUSULA COMPROMISORIA. 9. TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 10. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA. 11. CUANDO DETENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PODRÁ CONSTITUIR MANDATARIOS O APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE ACTÚEN A NOMBRE DE LA ENTIDAD EN TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y PROCESOS EN LOS QUE LA MISMA DEBA CONCURRIR COMO PARTE, TERCERO, INCIDENTALISTA O INTERESADA, ANTE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES DE LAS RAMAS EJECUTIVA Y JURISDICCIONAL. 12. REPRESENTAR POR SI O POR INTERMEDIO DE MANDATARIOS, LAS ACCIONES O DERECHOS QUE POSEA LA COMPAÑÍA EN OTRAS ENTIDADES. 13. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD Y LA LEY. 14. EVALUAR LA GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y LOS PLANES, ASÍ COMO EN SU DESEMPEÑO COMO ADMINISTRADORES. 15. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO UN NÚMERO PLURAL DE ASOCIADOS QUE REPRESENTE NO MENOS DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS SOLICITE QUE SE REÚNA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A EFECTOS DE SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PROCEDENCIA DE TAL SOLICITUD. 16. CREAR LOS COMITÉS NECESARIOS PARA EJERCER UN ADECUADO CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. 17. VELAR PORQUE LOS HALLAZGOS QUE EFECTÚE EL REVISOR FISCAL O QUE SE OBTENGAN CON OCASIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO, QUE RESULTEN RELEVANTES PARA QUE LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS CUENTEN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA TOMAR DECISIONES SOBRE LOS VALORES EMITIDOS POR LA FIDUCIARIA, SEAN OPORTUNAMENTE COMUNICADOS A TOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD. 18. VELAR PORQUE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA SEAN DIVULGADOS POR LA SOCIEDAD A LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 489 DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735583 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTELLANOS MACIAS ALVARO	C.C. 000000079712891
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
PEREZ HENAO EDGARD AUGUSTO JOSE	C.C. 000000019117909

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de certificados públicos, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 1010HUN0500Ga
Cadena

QUE POR ACTA NO. 38 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01331999 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
MOORE STEPHENS SCAI SA	N.I.T. 000008300971496

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01350405 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CO SAS

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01600884 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- TRUJILLO TEALDO PABLO

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2009-09-02

CERTIFICA:

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA QUE LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 1350414 DEL LIBRO IX, SE INICIO DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 24 DE ENERO DE 2012, BAJO EL NO. 01600884 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD CO S.A.S.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : ACCION FIDUCIARIA S A
MATRICULA : 00508712
DIRECCION : CL 85 NO. 9-65
TELEFONO : 6915090
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D.

Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de identificación personal

C045997203

Cadena S.A.

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1378 Febrero 19 de 1992 de la notaría 10 de CALI (VALLE) denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES"

Escritura Pública 2703 Septiembre 13 de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.. Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. PODRA UTILIAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

Escritura Pública 0781 Marzo 31 de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 2703 Septiembre 13 de 2005 de la notaría 14 de CALI (VALLE). El termino de duración de la sociedad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil cuarenta y uno (2.041)

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 Marzo 19 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La coordinación general de la compañía y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Director General que será nombrado por la Junta Directiva y quien podrá detentar la representación legal de la Sociedad. El Director General tendrá un suplente designado por la Junta Directiva. Además del Director General, la Junta Directiva designará los representantes principales y suplentes, que considere necesarios para la adecuada y eficiente gestión de la Compañía. De igual manera la Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos asuntos particulares, definiendo las condiciones para su ejercicio. (Escritura Pública 2928 del 23 de Junio de 2011 Notaría 47 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alvaro José Salazar Romero Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 94501791	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 70553218	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 7480359	Representante Legal

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. SIGLA ACCIÓN FIDUCIARIA Código 5-33 -

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Johana Maribel Gil Villegas Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 43575353	Representante Legal -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 19 de septiembre del 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal , Información radicada con el número P2012003740-000 Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Omar Eduardo Suárez Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 16919570	Representante Legal
Jorge Luis Moscote Gnecco Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 80505390	Director General Encargado
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 03/11/2011	CC - 43608924	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jairo Enrique Bastidas Moran Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 19492140	Suplente del Director General

Bogotá D.C., viernes 2 de agosto de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-10-2013 16162600CA845
CA845997202
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.
25 SET.
ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Superintendencia Financiera de Colombia

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 16.919.570
SUAREZ GOMEZ
APELLIDOS
OMAR EDUARDO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 30-NOV-1980
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.84
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
08-ENE-1999 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0121400-00365253-M-0016919570-20120628
0030386088A 1
2331886181

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 73
CIRCULO
ANDREA PATRICIA GOMEZ
NOTARIA 73 ENCARGADA

NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 71 No. 10 – 53 PBX 6062929 Tels.: 2484954 – 3103171 – 3102548
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

CERTIFICADO No. 889

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública Número TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA **(3480)** de fecha DIECIOCHO **(18)** de **MAYO** - año **DOS MIL ONCE (2011)**, otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.----------

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
02-10-2013 10151DOCUMENTOS
CA045967201

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Dario
43.591.005	Medellin	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejia Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Dominguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustin
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martinez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.** ——————————

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** ——————————

SEXTO: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ———

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, cancelación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ———

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaria Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ———

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No.1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ———

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

C045997200

NOTARIA 72 Bogotá D.C.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO). ———
EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. ----------

Que verificado el original de la presente escritura, **NO** se halló nota alguna de **revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta Notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los ONCE (11) días del mes de **FEBRERO** año dos mil Doce (2012).

CON DESTINO A EL INTERESADO.

MIGUE A I FERNAN FERNANDE
NOTARIO SETE A S 72) DEL CULO DE BOGOTA, D.C..
.NCARGA O

C.C. Archivo

JHOANNA TOLOSA

18 MAYO 2011

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3480

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3480).----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011).----------

CLASE DE ACTO: PODER Y REVOCACION DE PODER ----------

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA ----------

A: ALEXANDRA ARDILA RIOS, RUBEN DARIO NIETO ESTEVEZ, ANA CRISTINA VELASQUEZ CRUZ, JORGE MAURICIO MEJIA OROZCO, MARISOL DOMINGUEZ SANCHEZ, AGUSTIN LOZANO GIRALDO, JORGE HERNANDO RICO AVENDAÑO, ALFREDO ARTETA MARTINEZ, LUIS ALBERTO MAHECHA PEREZ, PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA Y SANDRA MILENA SILVA GONZALEZ ----------

REVOCACION DE PODERES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – en adelante BBVA COLOMBIA, OTORGADOS POR ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 805 DEL 23 DE FEBRERO DE 2007 DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., 15527 28 DE DICIEMBRE DE 2010 Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3063 DEL 15 DE ABRIL DE 2010, OTORGADAS EN LA NOTARIA 72 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., Y ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12.352 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 OTORGADA EN LA NOTARIA 38 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los dieciocho ----------(18) dias del mes de Mayo del año dos mil once (2.011), al Despacho de la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogota, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI ----------

como Notario(a) (ENCARGADA) ----------

Compareció el doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROCESO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: ——————————

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios: ——————————

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Rios	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Dario
43.591.005	Medellin	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejia Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Dominguez Sánchez	Marisol
16.753.075	Cali	Lozano Giraldo	Agustin
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martinez	Alfredo
79.873.900	Bogotá	Mahecha Pérez	Luis Alberto
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio
63.498.842	Bucaramanga	Silva González	Sandra Milena

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**. ——————————

SEGUNDO.- Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario. ——————————

TERCERO: Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA,** los contratos de leasing habitacional, las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles, así como las aclaraciones y modificaciones a que hubiere lugar, que posteriormente serán objeto de las operaciones de leasing habitacional. ——————————

CUARTO- Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder. ——————————

QUINTO.- Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** ——————————

HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNO QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 72 DEL CIRCULO
ANDREA ARTEAGA OCHOA
NOTARIA 72 (E)
VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

SEXTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-** por cualquier motivo. ———

SEPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles por Leasing Habitacional a favor del Banco. ———

OCTAVO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas, escrituras de compraventa de bienes inmuebles en ejercicio de las opciones de compra en los contratos de leasing habitacional, así como las escrituras públicas de aclaración y modificaciones de los actos antes previstos cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a las facultades conferidas hasta por la suma de dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía. ———

NOVENO: Para solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca. ———

DECIMO: Por medio del presente instrumento se revocan los poderes otorgados mediante escritura pública número ochocientos cinco (805) del veintitrés (23) de febrero de dos mil siete (2007) de la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., escritura pública número quince mil quinientos veintisiete (15527) del veintiocho (28) de diciembre de dos mil diez (2010), y escritura pública número tres mil sesenta y tres (3063) del quince (15) de abril de dos mil diez (2010), otorgadas en la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., y escritura pública número doce mil trescientos cincuenta y dos (12.352) del veinte (20) de noviembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. Copia de la presente escritura pública será radicada en cada una de las Notarías, para que se tome atenta nota en los protocolos de cada una de las escrituras que se derogan y dejan sin efectos jurídicos, por el presente instrumento. ———

DECIMO PRIMERO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No 1 5 56 de la Junta Directiva de Fecha Veintinueve (29) de Marzo de dos mil once (2011), del BBVA en donde se autoriza al Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, para otorgar el presente poder, documento que se protocoliza. ———

Advertí o previne al otorgante sobre la necesidad de realizar las revocaciones de los poderes en las Notarías en donde reposan la matriz ya que éstas revocaciones implican la protocolización del certificado de las mismas que se expedirán. ———

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-10-2013 LE15AU69000-ARJ

C4045997198

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL INTERESADO).

EL COMPARECIENTE MANIFIESTA QUE HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES COMPLETOS, NÚMERO DE CÉDULA, DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA ASUME LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por el (los) compareciente (s) y advertido (s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas su partes y en testimonio de ello lo firma (n) conmigo el(la) Notario(a), quien doy fe y por esto lo autorizo. La notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, D.C., autoriza al representante legal de la entidad, para firmar el presente instrumento en su despacho, de acuerdo al Decreto 2148 de 1983. La presente escritura se extendió en las hojas notariales números: 7700109198778 - 7700109198938 - 7700109196637

HAGO CONSTAR
QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON UNA
COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.
PATRICIA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 72 ENCARGADA

RESOLUCION 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010
MODIFICADA POR LA RESOLUCION 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS $704.000,oo
DECRETO 1681 DE 1996.
IVA $136.256,oo
SUPERINTENDENCIA $ 3.700,oo
RETENCION EN LA FUENTE $ 0.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO $ 3.700,oo
IMPUESTO DE TIMBRE $ 00.00

NOTARIA 72.
Bogotá D.C.
Copia

(60)

BBVA

Extracto de Acta No. 1556
de la Junta Directiva 29.03.2011

ACTA No. 1556

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el dia martes 29 de marzo de dos mil once (2011), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General del 9 de marzo de dos mil once (2011), así:

CARLOS CABALLERO ARGÁEZ	Presidente Junta Directiva
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO	Vicepresidente Junta Directiva
JUAN MARÍA ARRIEN COLOMINAS	Vicepresidente Junta Directiva
JOSÉ DOMINGO OMAETXEBARRÍA GAINZA	Miembro Junta Directiva
OSCAR CABRERA IZQUIERDO	Miembro Junta Directiva y Presidente Ejecutivo del Banco
ULISES CANOSA SUAREZ	Secretario General

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.

.....

11. PROPOSICIONES Y VARIOS

11.5. AMPLIACION DE FACULTADES FUNCIONARIOS CENTROS HIPOTECARIOS

Se somete a consideración de los miembros de la Junta Directiva la ampliación del poder otorgado a los funcionarios de los Centros Hipotecarios que se relacionan a continuación para que en representación del Banco suscriban las escrituras públicas de compraventa y aclaraciones de bienes inmuebles objeto de operaciones de leasing habitacional:

Nombre	Cédula de Ciudadanía
Alexandra Ardila Rios	63.514.290
Rubén Darío Nieto Estévez	13.491.267
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739
Alfredo Martínez Arteta	73.130.978
Luis Alberto Mahechu Pérez	79.873.900
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246
Agustín Lozano Giraldo	16.753.075
Sandra Milena Silva Gonzalez	63.498.042

Los apoderados tendrán las siguientes facultades:

1. Suscribir las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOETCARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.
2. Ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
3. Suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones leasing habitacional.

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-18-2019 1818262JOOGuRNU
C045997197

4. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte el presente poder.

5. Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

6. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo.

7. Que los apoderados podrán actuar separadamente sin límite de cuantía para la constitución, ampliación de hipotecas y adquisición de inmuebles objeto de operaciones de por Leasing Habilacional a favor del Banco

8. Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

9. Solicitar copias sustitutivas a favor del Banco acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al poder otorgado por los hipotecantes al Banco en las escrituras de constitución de hipoteca.

10. Por medio del presente instrumento se derogan los poderes otorgados mediante escrituras públicas número 005 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., escritura pública número 15527 del 28 de diciembre de 2010 y escritura pública número 3063 del 15 de abril de 2010 otorgadas en la Notaría 72 de Bogotá D.C., y escritura pública número 12.352 del 20 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C.

348

En los anteriores términos, los señores directores APRUEBAN por UNANIMIDAD la ampliación de los poderes en los términos mencionados.

****

Una vez desarrollado el orden del día previsto para la presente reunión, los Señores Directores acordaron hacer un receso para terminar la elaboración del Acta. Concluido el receso, el Dr. Ulises Canosa Suárez, VP Servicios Jurídicos y Secretario General, procedió a la lectura del Acta respectiva, la cual fue APROBADA por UNANIMIDAD.

Se levantó la sesión siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 M).

EL PRESIDENTE (Fdo),
CARLOS CABALLERO ARGÁEZ

EL SECRETARIO (Fdo),
ULISES CANOSA SUÁREZ

OSCAR CABRERA IZQUIERDO (Fdo)
Presidente Ejecutivo

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

HAGO CONSTAR
ESTA FOTOCOPIA CORRESPONDE CON LA
QUE SE ME ENTREGÓ A LA VISTA
25 SET. 20
NOTARIA 24 DEL CIRCULO
LOC. BOGOTA D.C.
CLAUDIA ADRIANA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 24 ENCARGADA

ULISES CANOSA SUÁREZ
VP Servicios Jurídicos y Secretaría General

Bogotá 3 de mayo de 2011

NOTARIA 72ª
Bogotá D.C.
Copia

(61)

3480

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD HOC

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública Número 3281 del 28 de noviembre de 1956 de la Notaría Única de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2200 Junio 29 de 1966 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1982 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el Capital del Banco.

Escritura Pública 2000 Febrero 12 de 1988 de la Notaría 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizaron reformas de la transformación de Sociedad de Economía Mixta a Sociedad de carácter privado, de acuerdo con la Resolución 3140 de 1987 de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Superintendente Bancario ordenó la disolución y liquidación del Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participa el Estado y los particulares. Adquirió el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 9 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizaron reformas de la transformación de Sociedad de Economía Mixta a Sociedad de carácter privado, de acuerdo con la Resolución 3140 de 1987 de la Superintendencia Bancaria, según la cual el Superintendente Bancario ordenó la disolución y liquidación del Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participa el Estado y los particulares. Adquirió el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2505 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. adicionando la preposición de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO, exclusivamente BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2866 Octubre 30 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbió a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 1411 Diciembre 22 de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BBV BANCO GANADERO absorbió al BANCO NACIONAL DE COMERCIO S.A. sucesor del BANCO DE CALDAS quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Cambió su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., esta nombre irá precedido de la sigla BBV pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3064 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante la cual el BBV BANCO GANADERO absorbió a la COMPAÑIA FINANCIERA GANADERA S.A. quien continuó existiendo con el nombre de COFIGANA.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

02-16-2013 16161DOCaPA006

Ca045997196

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1113

Escritura Pública 325 | Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ochenta y ocho, ocho, uno, nueve por ciento (98.788819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1934 Diciembre 15 de 2006. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2008 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

Escritura Pública No. 2733 Abril 21 de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y su suplente, elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos años, le corresponderá todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional de arbitramento y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los órdenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bta.). FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos o negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e). Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Abonar a los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar oportunamente a la junta directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que demanda la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y retirar a los funcionarios, empleados de su conocimiento. l). Delegar en sus altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n.) Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

HAGO CONSTAR
QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON
QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 24 DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

18 MAY 2014

NOTARÍA 72
Bogotá D.C.
Copia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

82/18/2019 18:25:LAURISDOC

C045997195

6

3480

Continuación del certificado de existencia y representación legal de: BBVA COLOMBIA Código vig

NOMBRE: IDENTIFICACIÓN: CARGO:

Oscar Cabrera Arguelles CE - 2561780 Presidente Ejecutivo

Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Enrique Pellejero Collado CE - 337018 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios

Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010

José William Ardila Durgos CC - 91374385 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocios Bancarios

Fecha de inicio del cargo: 15/02/2010

Jorge Alberto Vila Lopez CC - 98549233 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Banca Mayorista Global

Fecha de inicio del cargo: 19/03/2008

Felix Perez Parra CE - 346303 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Finanzas

Fecha de inicio del cargo: 03/12/2010

David Hernando Rey Cortes CC - 80425183 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento

Fecha de inicio del cargo: 19/02/2008

Fernando Alfonso Restrepo Ardila CC - 16613603 Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos

Fecha de inicio del cargo: 29/10/2010

Pedro Buitrago Martinez CC - 79263501 Vicepresidente Ejecutivo Director de la Red

Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008

Ursel Candela Suarez CC - 79264526 Vicepresidenta Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General

Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002

Bogotá D.C., fecha de expedición: 18 de 2019

Superintendencia Financiera de Colombia

CARLOS IGNACIO ECHEVERRY DOMINGUEZ

SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.

Conmutador: (571) 594 02 00 – 594 02 01

www.superfinanciera.gov.co

SGS SGS

NOTARIA VEINTIC DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

Cadena s.a.

(63)

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO: 3480

DE FECHA: 10 MAYO 2013

EL PODERDANTE

ULISES CANOSA SUAREZ
C.C. No. 79.264.526
REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Martha Idalia Perez de Bellini
NOTARIA ENCARGADA 72

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIO(A) SETENTA Y DOS (72)
(ENCARGADA)

mlcs/T4118/email

NOTARIA 72 Bogotá D.C. Copia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02/10/2013 1816AUN650OGa
C045997194
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

NIT 51.933.924-1

Escritura Pública No. 03480

ES **TREINTA Y CINCO** COPIA **PARCIAL** EN REPRODUCCIÓN MECÁNICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **03480** DE FECHA **18/MAYO/2011** QUE SE EXPIDE EN **8** HOJAS DE PAPEL AUTORIZADO. ARTÍCULO 41 EL DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C. A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012

CON DESTINO A: **EL INTERESADO**

HAGO CONSTAR
FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 SET. 2013
NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MIGUEL FERN EZ F NANDEZ

O RIO EN ARGAD

NOTARIA SETE OS (72) L CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

7 700101 490351

1147

FORMATO DE CALIFICACIÓN. ----------

– Resolución 1156 de 1996. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C. -----

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)

---------- NOTARIA CÓDIGO 11001007----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO----------

PODER GENERAL---------- SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

Nombre ---------- Identificación

DANILO MORALES RODRIGUEZ EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. A JOSE LUIS TORRES GONZALEZ ----------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los DOCE (12) días del mes ABRIL del año DOS MIL ONCE (2.011) ante el despacho de la Notaria Septima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., actuando como Notario encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES ----------

---

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció el doctor **DANILO MORALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.994 expedida en Usaquen, en calidad de representante legal del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** según certificado de expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual hace parte de este instrumento, quien manifestó:----------

Primero: Que mediante escritura pública No. 511 de fecha 15 de Marzo de 2010 otorgada en la Notaría 25 de la ciudad de Bogotá D.C., el BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. cambió su denominación social por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. pudiendo usar las siglas

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL , NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-16-2013 16153UN0000C4045787193

C4045787193

"BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA". ----------

SEGUNDO: Que la CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA HOY BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogota, D.C, debidamente autorizado por la Superintendencia Bancaria y la Superintendencia de Valores se convirtió el Banco comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA S.A. una vez realizada la conversión en Banco comercial se fusionó con el BANCO COLPATRIA S.A, quien se disolvió sin liquidarse lo cual consta en la escritura pública numero 3748 otorgada en la Notaria 25 del Círculo de Bogota, D.C., el día 1 de octubre de 1996, igualmente la CORPORACIÓN DE AHORRO VIVIENDA COLPATRIA – UPAC COLPATRIA mediante escritura pública número 2780 del 16 de agosto de 1996, otorgada en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá, D.C., absorbió a LA CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI. Todo lo anterior consta en los certificados expedidos por la cámara de comercio de Bogotá D.C., y la Superintendencia Financiera, cuya fotocopia autentica entrega para su protocolización con este escritura a fin de que su tenor se inserte en las copias que de la misma se expidan. ----------

TERCERO: Que en el carácter mencionado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.99 de Bogota D.C, para que en nombre y representación de EL BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., ---------- única y exclusivamente en el Departamento de Cundinamarca - Colombia, para que ejecuten los siguientes actos:----------

A. Para que suscriban las escrituras de constitución de hipoteca, ampliación o adición de hipoteca que otorguen los mutuarios de EL BANCO las cuales respaldan las operaciones de crédito, en los términos de las disposiciones vigentes sobre los créditos concedidos por EL BANCO.----------

B. Para que suscriban las escrituras de aclaración, o de revocación que lleguen a presentarse con respecto de las escrituras citadas en el literal anterior. ----------

C. Para que suscriban las escrituras de solicitud de copias sustitutivas de las primeras copias de las escrituras públicas de hipoteca y/o ampliación de

hipoteca. ----------

D. Para que acepten y suscriban los documentos contentivos de cesión de derechos que se comprometan como fuente de pago a favor de EL BANCO por parte de LOS DEUDORES. ----------

E. Para que suscriban en nombre de EL BANCO las ofertas vinculantes de cesión de créditos y solicitud de cesión y/o endoso de garantías reales y personales; para que las reciban y para que radiquen derechos de petición en tal sentido. ----------

F. Para que suscriban las escrituras de liberación parcial de hipoteca de los inmuebles vendidos por Constructores financiados por el Banco con subrogación en créditos individuales. ----------

G. Para que suscriban cartas de compromiso dirigidas a/ otras entidades que financiaron proyectos indicando que el producto del crédito aprobado a los clientes del Banco se destinará a cubrir la prorrata. De igual manera las cartas de compromiso que soliciten los Vendedores de inmuebles indicando que el producto del crédito será girado a su favor. ----------

H. Para que suscriban adendos o aclaraciones a las cartas de aprobación expedidas por el BANCO en la medida que no afecten la decisión de crédito ni políticas. ----------

I. Para que acepte los acuerdos de asunción automática de crédito que efectúen los clientes en el producto nuevo hogar. ----------

CUARTO: El presente poder se circunscribe únicamente al portafolio de créditos asignados para trámite a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. por la GERENCIA COMERCIAL DE CRÉDITO HIPOTECARIO de EL BANCO. ----------

QUINTO: El presente poder no admite sustitución. ----------

Presente en este estado **JOSE LUIS TORRES GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.092.999 de Bogota D.C Quienes manifiestan que aceptan el poder general que por este instrumento se les confiere en los términos aquí establecidos. --------

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-10-2013 1615600054AUXU

C045997192

LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE (OS) DEBE (N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento público por la compareciente lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con la suscrita notaria quien da fe y lo autoriza.

Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos.7-700101-190351, 7-700101-490344, ---

7-700101-490337 ----------

ENMENDADOS: Notario, 7-700101-490337. SI VALE.

ENTRELINEAS:/a/. SI VALE

ENMENDADO:SEPTIMO. SI VALE.

DERECHOS NOTARIALES: $ 44.000.00 ----------

SUPERINTENDENCIA :$3700 ----------

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO :$3700 ----------

IVA $ 13.088.00 ----------

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA QUE TUVE A LA VISTA

25 SET. 2017

DANILO MORALES RODRIGUEZ

C.C. 79.158.994

TEL. 7437300

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02-10-2012 10181DOCC4PA0LR6

CA056771611

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ D.C.

Diana Constanza Ortiz Ramírez
Notaria Séptima del Círculo de Bogotá D.C.

Cadena S.A. NIT 890900943

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. Código 1-42

apoderados especiales que representan a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, públicos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para realizar los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para otorgamientos, escritos, (Escritura Pública 6015 del 16 de Octubre de 2006, Notaría 29 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en ejercicio, ejerciendo la representación legal de la entidad los siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Santiago Perdomo Maldonado Fecha de inicio del cargo: 31/08/2009	CC - 79147751	Presidente
Luis Ramón Garcia Diaz Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 79504260	Segundo Suplente el Presidente
Vlad Gutiérrez Cardona Fecha de inicio del cargo: 09/10/2005	CC - 1045693	Representante Legal
Jorge Horacio Rubio Durán Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 11309806	Representante Legal
Ernesto Mutis Vieta Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CE - 0270005	Representante Legal
Dustin Hanlons Pinchyra Fecha de inicio del cargo: 13/01/2010	CC - 79150504	Representante Legal
Alcides Garcia Gomez Fecha de inicio del cargo: 02/07/2009	CC - 19445055	Representante Legal
Igor Nadal Peña Zuñiga Fecha de inicio del cargo: 02/04/2009	CC - 79505366	Representante Legal para Fines Judiciales
Gina Maria Gil Dennis Backi Aguilera Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 51931954	Representante Legal para Fines Judiciales

Bogotá D.C., viernes 1 de abril de 2011

CARLOS IGNACIO NOLASCO DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL (E)

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este acto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador (571) 2 86 02 00 - 3 41 53 91
www.superfinanciera.gov.co

2

HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA CONCUERDA CON LA COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA

25 SET. 2011

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ
NOTARIA 29 ENCARGADA

7 700101 490337

5 1147

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 ----------

MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE ----------

DE FECHA: DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.----------

Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

JOSE LUIS TORRES GONZALEZ

C.C. 80042747 IBAGUE

TEL.

PAGO
25 SET.

JOSE NIRID CIFUENTES MORALES
NOTARIA(O) SEPTIMO (7ª) DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO

PP.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

02/10/2012 18:05:02 RUNEOC

C4045997190

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA CODIGO 11001007

Es fiel y corresponde a la primera (1ª) fotocopia de la escritura Pública Número 1147 de fecha 12 del mes de abril del año 2011 tomada de su original que expido en cinco (5) HOJAS útiles de papel común autorizado LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A interesado Esta copia **NO PRESTA** merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación.

Dado en Bogotá D.C. a

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTA COPIA SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

LA SUSCRITA NOTARIA SÉPTIMA (7a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1147 **DE FECHA** Abril 12/11 **A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA DE ESTE CERTIFICADO, NOTA DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, BOGOTÁ**

LA NOTARIA

República de Colombia

República de Colombia

Aa007197273

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (5825) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) DE LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

MARTHA ALEXANDRA CARRANZA RIOS

C.C. 52.380.857 Bta

Dirección: Calle 20 Nº 5-20 int 3 Apto 602 Tel: 7818597 - 7810964

ESTADO CIVIL: Casada.

PABLO ANTONIO CAÑÓN PEÑA

C.C. 7.310.246 de Chiquinquirá **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA".

TOMO FIRMA:_____

JOSE LUIS TORRES GONZÁLEZ

C.C. # 80.092.999 de Bogotá D.C. **HUELLA ÍNDICE DERECHO**

BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

TOMO FIRMA:_____

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
02-10-2013 10:15:58.0000-0500
Ca045997313
Cibergestion
Vo.Bo. Jurídico
Cadena S.A.
27-05-2013 10:15:58.0000-0500

NOTARIA 24 DEL
DE BOGOTÁ
CLAUDIA ANDREA AR
NOTARIA 24 EMC

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ

ms. **NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,**

Elaboró: JM
Revisión Jurídica: A.P.E.
Revisó documentos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Diciembre de 2013 a las 05:18:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-111800 se calificaron las siguientes matriculas:
1810829 1811058 1812233

Matricula Nro.: 50C-1810829

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II SOTANO 1 PARQUEADERO 198 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL
2) CL 77B 129 11 GS 198 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 159,480,000.00
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO
LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.
NIT.P.A.8050129210
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79681710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 11,963,800.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No: 3,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Diciembre de 2013 a las 05:16:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

Matricula Nro.: 50C-1811058

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225TOHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II DEPOSITO 104 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE
2) CL 77B 129 11 DP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 159,480,000.00
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.
NIT.P.A.8050129210
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 11,963,800.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 3,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Diciembre de 2013 a las 05:18:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

---

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

Matricula Nro.: 50C-1812233

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WPWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENT
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 159,480,000.00
ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO
LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.
NIT.P.A.8050129210
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 11,963,800.00
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
Se cancela la anotacion No. 3,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Diciembre de 2013 a las 05:18:01 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201
A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
Se cancela la anotacion No. 2,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X
A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800
Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	03 DIC 2013	

ABOGA245,

Registradora Principal

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

(21)

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN: | NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.11.2013 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101305081

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

Responsable: ACCION FIDUCIARIA S.A | IDENTIFICACIÓN: CC 8050129210

Contribuyente: JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS | IDENTIFICACIÓN: CC 79581710

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria VEINTICUATRO BOG	5825	25.09.2013	BOGOTA D.C	1.777.000,00

Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50C-1812233	5

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0102	TRANSFERENCIA A TITULO DE BIEN	159.480.000,00	1.594.800,00	6.489,00	17.000,00	1.618.289,00
0037	CANCELACION HIPOTECA	0,00	79.000,00	321,00	0,00	79.321,00
0035	AFECTACION VIVIENDA FAMILIAR	0,00	79.000,00	321,00	0,00	79.321,00
9000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	200,00	131,00-	0,00	69,00
	TOTAL A PAGAR:		1.753.000,00	7.000,00	17.000,00	1.777.000,00

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ** | TOTAL: 1.777.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 29.11.2013

(415)7709998009615(8020)000101305081(3900)000001777000(96)20131129

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

CLIENTE

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN | NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 29.11.2013 | NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101305081

DATOS DEL RESPONSABLE (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)

NOMBRE(R): ACCION FIDUCIARIA S.A | IDENTIFICACIÓN: CC 8050129210

NOMBRE(C): JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS | IDENTIFICACIÓN: CC 79581710

SON: ** UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ** | TOTAL: 1.777.000,00

*** Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673.**

*** Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.**

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha: 29.11.2013

(415)7709998009615(8020)000101305081(3900)000001777000(96)20131129

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideracion)

BANCO

Notaría
de Bogotá D.C.
del Círculo
24

(23)

CIRCULO
D.C.
AGA GOMEZ
RGADA

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 5825 de fecha 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.013 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C. Tomada de su original la que expido en CINCUENTA Y DOS *(52) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Bogotá, D.C. 25 DE NOVIEMBRE DE 2.013

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ
Notaria Veinticuatro (24) Encargada
del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles, deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de Llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la Notaría solicitará vía correo electrónico a la Secretaría de Hacienda la liquidación del Impuesto de Registro la cual será liquidada al 1%; una vez sea remitida la liquidación por esta entidad, se le entregará al usuario para que dicho valor sea consignado en el Banco autorizado.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro, las escrituras deben ser Llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.), generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la forma ya establecida y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a Retención en la Fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la Administración de Impuestos. La Notaría recaudará la Retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 0169
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 3369

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35	**CENTRO:**	Carrera 9 No. 16 - 21
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29	**PALOQUEMAO:**	Carrera 27 No. 15 -10
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10	**RESTREPO:**	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36	**CAZUCA:**	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

VUR
ventanilla única de registro

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8503535569591603

Generado el 29 de abril de 2019 a las 09:24:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1782 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." Y PODRA UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NOMBRES ABREVIADOS O SIGLAS: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4458 del 07 de diciembre de 1972 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA S.A."

Escritura Pública No 3739 del 04 de noviembre de 1988 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA -UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2201 del 04 de junio de 1990 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: UPAC COLPATRIA.

Escritura Pública No 2780 del 16 de agosto de 1996 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual, LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla "UPAC COLPATRIA" absorbe a la CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI" quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 4178 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA sigla: "UPAC COLPATRIA" absorbe a la FINANCIERA COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 3748 del 01 de octubre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA UPAC COLPATRIA en Banco Comercial bajo la denominación BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante oficio 1997033015-40 del 28 de julio de 1998 Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. absorbe al BANCO COLPATRIA, antes BANCO COLPATRIA Y DE LA COSTA, antes BANCO DE LA COSTA.

Escritura Pública No 4246 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., y podrá emplear la sigla o nombre abreviado "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Escritura Pública No 2665 del 14 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). y adicionada por la Escritura Pública 2741 del 22 de diciembre de 1999 de la Notaría 9 de Santa Fé de Bogotá D.C.: Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLPATRIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1108 del 01 de octubre de 2001 La Superintendencia Bancaria aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la sociedad CREDITOS E INVERSIONES CARTAGENA S.A. "CREDINVER"

COPIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8503535569591603

Generado el 29 de abril de 2019 a las 09:24:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

a la sociedad BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 2915 del 05 de octubre de 2005 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 0511 del 15 de marzo de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. por la de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA"

Resolución S.F.C. No 1211 del 16 de junio de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión de la totalidad de los activos, pasivos y contratos de Leasing Colpatria S.A. Compañía de Financiamiento, como cedente, a favor del establecimiento bancario Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. como cesionario

Resolución S.F.C. No 0304 del 18 de febrero de 2013 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la adquisición de SCOTIABANK COLOMBIA S.A. por parte del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0845 del 07 de mayo de 2013 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Scotiabank Colombia S.A., por parte del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 03648 del 05 de junio de 2013 Notaira 53 de Bogotá, quedando Scotiabank Colombia S.A. disuelto sin liquidarse

Resolución S.F.C. No 0058 del 15 de enero de 2014 , modifica la resolución No. 1377 de 2010 en el sentido de autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA (TORONTO, CANADA) S.A., para realizar actos de promoción o publicidad de los productos y servicios mediante la figura del Representante a través del BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., en virtud de la fusión efectuada con SCOTIABANK COLOMBIA S.A. y la promoción y publicidad de los siguientes productos:
- Operaciones activas de crédito.
- Operaciones de derivados en energía.
- Opciones financieras sobre tasas de cambio.
- Swaps sobre tasas de interés.
- Swaps sobre divisas y tipos de cambio.
- Fiorwards sobre comodities.
- Opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Operaciones activas de crédito (incluyendo pero sin limitarse a préstamos, tarjetas de crédito y cartas de crédito).
- Operaciones con derivados, transacciones forwards y swaps, incluyendo pero sin limitarse a: i) operaciones de derivados en energía, ii) opciones financieras sobre tasas de cambio, iii) swaps sobre tasa de interés, iv) swaps sobre divisas y tipos de cambio v) forwards sobre comodities y, vi) opciones transadas en el mercado mostrador.
- Servicios de banca de inversión relacionados con operaciones de fusiones y adquisiciones de empresas.
- Depósitos bancarios, incluyendo pero sin limitarse a la generalidad de estas operaciones, con o sin intereses junto son sus operaciones y productos relacionados tales como giros, pagos o servicios de cash management (éste último es un conjunto de soluciones que permite a los clientes administrar y consolidar los saldos de sus cuentas comerciales. Los principales servicios incluyen Plan de administración de efectivo y administración y consolidación de saldos)

Escritura Pública No 10726 del 15 de junio de 2018 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y podrá utilizar cualquera de los siguientes nombres abreviados o siglas "BANCO COLPATRIA", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA" o "COLPATRIA RED MULTIBANCA" por la de "SCOTIABANK COLPATRIA S.A." y podrá utilizar cualquiera de los siguientes nombres abreviados o siglas: "BANCO COLPATRIA", "SCOTIABANK", "SCOTIABANK COLPATRIA", "COLPATRIA SCOTIABANK", "COLPATRIA MULTIBANCA", "MULTIBANCA COLPATRIA", (en adelante la "Sociedad")

Resolución S.F.C. No 0771 del 18 de junio de 2018 se autoriza la cesión parcial de los activos, pasivos y

REVISADO ALLEGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

...RO
...ura de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 71336543

1771336543

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID17

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 29 de Noviembre de 2013 a las 11:24:57 a.m.

No. RADICACION: 2013-111800

NOMBRE SOLICITANTE: JUAN PABLO RAMMIREZ

ESCRITURA No.: 5825 de1 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D

MATRICULAS 1810829 BOGOTA D. C. 1811058 BOGOTA D. C.
1812233 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
1	VENTA	N	159480000	797,400
15	HIPOTECA S H		89480000	313,200
18	AFECTACION	N	1	15,700
				1,126,300

Total a Pagar: $ 1,126,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 1,126,300

- OFICINA DE REGISTRO -

contratos de Citibank Colombia S.A. como cedente a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.B. 1997033015 del 01 de octubre de 1998

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente (para efectos de estos Estatutos, el "Presidente") con tres (3) suplentes - primero, segundo y tercero - quienes en su orden los reemplazarán en caso de falta temporal o absoluta. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Al Presidente de la sociedad le corresponden las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad directamente o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Cumplir con las obligaciones concernientes al suministro de la "información relevante". 7. Velar porque la información sobre la evolución de la Sociedad divulgada al mercado o a través de su página web sea debidamente actualizada. 8. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle toda la información que ésta solicite. 9. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los presentes Estatutos. 10. Delegar -previa autorización de la Junta Directiva- alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios de la Sociedad, en forma transitoria o permanente. 11. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones y atribuciones a los Vicepresidentes de la Sociedad. 12. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Vicepresidentes de la Sociedad. 13. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 14. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los administradores y personal comercial de la Sociedad. 15. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la Sociedad. 16. Convocar a la Junta Directiva a reuniones. 17. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas de la Sociedad. 18. Presentar anualmente a la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas del informe de gestión previsto en la ley y de los informes complementarios a que haya lugar. 19. Autorizar con su firma las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva. 20. Fijar la hora oficial de la Sociedad a partir de la hora oficial colombiana establecida de conformidad con el tiempo uniforme coordinado UTC-5 ±1". En general, cumplir con los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. REPRESENTANTES LEGALES. La Representación Legal será ejercida en forma simultánea e individual por el Presidente de la Sociedad, sus suplentes y por seis (6) personas más designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la Sociedad, ejercerán las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la Sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones que deba intervenir la Sociedad. 4 Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinar asuntos. (Escritura Pública 80 del 17 de enero de 2012 Notaria 7 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

COPIA CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8503535569591603

Generado el 29 de abril de 2019 a las 09:24:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 15/02/2018	CC - 79273519	Presidente
Edgar Javier Aragon Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CE - 722150	Primer Suplente del Presidente
Luis Ramón Garcés Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2008	CC - 79542604	Segundo Suplente del Presidente
Danilo Morales Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 79158994	Tercer Suplente del Presidente
Freddy Armando Garzon Fonseca Fecha de inicio del cargo: 15/06/2017	CC - 82394510	Representante Legal
Carlos Marcelo Brina Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CE - 555649	Representante Legal
Jabar Jai Singh III Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018	CE - 728002	Representante Legal
Ilena Medina Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 39795409	Representante Legal
Carmenza Edith Niño Acuña Fecha de inicio del cargo: 08/08/2014	CC - 52375266	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa Fecha de inicio del cargo: 09/01/2018	CC - 79874338	Representante Legal para Fines Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.787.172 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.,** entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de 1° de octubre de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.881.710, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la Calle 77 B No. 129 - 11, Bloque 7, Apartamento 1601, Garaje 198 y Depósito 104, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),** y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés números **204119040957 y 4824841114021700:**

I. <u>Pagaré N° 204119040957, el cual corresponde al crédito N° 204119040957:</u>

1.1 Por la suma de **$5.134.094,85** correspondiente al **capital de 12 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha de Vencimiento	Valor Capital	
1	23-jun-18	$	302.955,65
2	23-jul-18	$	422.815,51
3	23-ago-18	$	425.811,68
4	23-sept-18	$	429.258,14
5	23-oct-18	$	432.517,13
6	23-nov-18	$	435.691,13
7	23-dic-18	$	439.108,13
8	23-ene-19	$	442.441,62
9	23-feb-19	$	445.800,42
10	23-mar-19	$	449.184,71
11	23-abr-19	$	452.594,69
12	23-may-19	$	455.916,04
	TOTAL	**$**	**5.134.094,85**

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **15.30% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por el **saldo final del capital acelerado** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **$64'353.584,15** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

1.4 Por la suma de **$ 5.378.228,84** correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.20% E.A.**, causados entre el **<u>24 de junio de 2018</u>** y el **<u>27 de mayo de 2019</u>**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR INTERESES	
24-jun-18	23-jul-18	$	382.707,18
24-jul-18	23-ago-18	$	380.581,94
24-ago-18	23-sept-18	$	518.773,75
24-sept-18	23-oct-18	$	515.514,76

24-oct-18	23-nov-18	$	512.340,76
24-nov-18	23-dic-18	$	508.923,76
24-dic-18	23-ene-19	$	505.590,27
24-ene-19	23-feb-19	$	502.231,47
24-feb-19	23-mar-19	$	498.847,18
24-mar-19	23-abr-19	$	495.437,20
24-abr-19	23-may-19	$	492.115,85
24-may-19	27-may-19	$	65.164,72
	TOTAL	**$**	**5.378.228,84**

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3**, a la tasa del **15.30% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, el **28 DE MAYO DE 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Pagaré N° 4824841114021705, al cual le corresponde el crédito No. 498000007622811:

2.1. Por la suma de **$ 11.944.337** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré **N° 4824841114021705.**

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral **2.1,** a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada período, **desde el 6 de abril de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 29.01% E.A.

2.3. Por la suma de **$ 951.955** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor, causados sobre el capital del pagaré **N° 4824841114021705.**

2.4. Por la suma de **$ 192.795** por concepto de intereses de mora incorporados en el título valor, causados sobre el capital del pagaré **N° 4824841114021705.**

III. Se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales

(30)

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de los bienes hipotecados en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en el que los inmuebles se lleguen a rematar y tengan patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre los bienes.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

HECHOS

I. **Pagaré N° 204119040957, el cual corresponde al crédito N° 204119040957:**

1.1. El señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS,** se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.),** al aceptar y suscribir, el día 21 de noviembre de 2013, el pagaré N° **204119040957**, por la suma de **$89'480.000.**

1.2. El crédito instrumentado en el **pagaré N° 204119040957**, fue otorgado con destinación a la adquisición de vivienda tal como se plasmó en el título valor.

1.3. En el pagaré mencionado, el deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 23 de diciembre de 2013, cada una de $948.031,89.

1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10,2% E.A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.57% E. A. (12.40% más 2.17%, que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 21 de noviembre de 2013), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

1.5. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **15.30% E.A.,** la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.

1.6. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de mayo de 2019 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 574 del 30 de abril de 2019, en la tasa del 19.34 % E.A.

1.7. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

1.8. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.

1.9. Los deudores incurrieron en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital desde el **24 DE JUNIO DE 2018** y e intereses el **24 DE JULIO DE 2018,** razón por la cual el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE MAYO DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

II. **Pagaré N° 4824841114021705, al cual le corresponde el crédito No. 498000007622811:**

2.1. El señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)**, al aceptar y suscribir, el 25 de mayo de 2017, el pagaré N° **4824841114021705**, con fecha única de vencimiento el día **5 de abril de 2019.**

2.2. En el pagaré N° 4824841114021705, se incorporó la obligación identificada por el Banco con el número interno **498000007622811.**

2.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, incorporada en el título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, consignando los siguientes valores adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré -5 de abril de 2019-.

- **$11'944.337**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$951.955,** por concepto de los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$192.795,** por concepto de los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$7.980** por concepto de "otros".

2.4. La suma contenida en el pagaré por concepto de "otros" no se cobra en la demanda.

2.5. El deudor incurrió en mora en el pago de la obligación a partir del **6 de abril de 2019.**

2.6. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 2.2, versan exclusivamente sobre el saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré (pretensión 2.1).

2.7. En el pagaré 4824841114021705, el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario

corriente, el cual para mayo de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 574 del 30 de abril de 2019, en la tasa del 19.34 % E.A.

En consecuencia, en relación con dicho pagaré, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.01% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

III. HECHOS COMUNES

3.1. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.),** mediante Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

3.2. Según consta en los folios de matricula inmobiliaria de los bienes dados en garantía, el actual propietario de los inmuebles hipotecados es el señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS,** quien constituye la parte demandada en este escrito.

3.3. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagarés números 204119040957 y 4824841114021705.
4. Movimiento histórico de pago del crédito número 204119040957.
5. Certificado de no reliquidación del crédito 204119040957

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación de los inmuebles hipotecados y por la cuantía, la cual asciende a **$ 88.545.707,02,** suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, domiciliado de Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., con domicilio en Bogotá D.C.

(83)

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C
- Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

❖ **PARTE DEMANDADA:** en la dirección del inmueble hipotecado: la Calle 77 B No. 129 - 11, Bloque 7, Apartamento 1601, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 28/may./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

055 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 39700

SECUENCIA: 39700 FECHA DE REPARTO: 28/05/2019 5:43:03p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600345941	BANCO COLPATRIA		01
41787172	JANNETH ROCIO GALAVIS RAMIREZ		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM05 FUNCIONARIO DE REPARTO jcastellg REPARTOHMM05

φγαστελλγ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

88

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 Nº 14.33 Piso 19
Bogotá D.C.

RADICADO HOY 29 MAYO 2019

SE ALLEGA LO ENUNCIADO 29 MAYO 2019

PODER	✓	**PAGARE**	✓
CHEQUE	—	**CONTRATO**	—
FACTURA	✓	**ESCRITURA**	✓
ARCHIVO	✓	**LETRA**	—
TASA DE INTERES	✓	**CERTIFICADO DE TRADICION**	✓
DEMANDA	✓	**MEDIDAS CAUTELARES**	—
TRASLADOS	✓	**CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO**	✓
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	✓	**CUOTAS DE ADMINISTRACION**	—
CONSG BANAGRARIO	—	**REPORTE ENT EXTER**	—

OTROS CD

OBSERVACIONES

RADICADO 110014003055- 2019 - 0428

AL DESPACHO HOY 29 MAYO 2019

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

89

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de Mayo de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190042800

Como quiera que la demanda formulada no cumple con los requisitos de los artículos 82 y 89 del C.G.P., por tanto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo [Art. 90 del C. G. P.], se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder amplio y suficiente en el que se faculte a la abogada JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ para iniciar la presente demanda para el cobro del pagare No. 4824841114021705 toda vez que el presentado incluye un pagare que no se presenta con la demanda.

SEGUNDO.- Del escrito de subsanación y anexos sírvase aportar copias para el archivo del juzgado y traslado de las partes [Art. 89, inciso 2º *ibídem*].

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 075 de fecha

31 MAYO 2019 fue notificado el auto

a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR

Secretaria

Ext.

Original
90

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÌA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **SE SUBSANA DEMANDA**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, subsano la demanda en los siguientes términos:

1. Aporto el poder especial debidamente conferido, en el cual se indica correctamente el número de los pagarés base de la ejecución.

2. Aporto copia física y digital del presente memorial y de sus anexos, para el traslado del demandado y el archivo del Juzgado.

Por lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva proferir el mandamiento de pago conforme lo solicitado en la demanda, o en la que usted considere legal, tal como lo ordena el art. 430 del C. G. P.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
05339 6 JUN '19 15:40

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

91

SEÑOR
JUEZ **CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.** **(REPARTO)**
E. **S.** **D.**

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO** CON GARANTÍA REAL
DE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
CONTRA: **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.874.338, obrando en calidad de Representante Legal Para Fines Judiciales de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Establecimiento Bancario, con Nit.860.034.594-1 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, respetuosamente manifiesto:

1. Que confiero Poder Especial, amplio y suficiente al (la) doctor(a) **JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ** identificado(a) con al C. C. No. **41787172,** y T. P. No. **35821** expedida por el Consejo superior de la Judicatura, para inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD D ELA GARANTÍA REAL** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**, con base en los pagarés números 204119040957 y 4824841114021705, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-1812233, 50C-1810829 Y 50C-1811058.
2. Que confiero a mi apoderado (a) además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la entidad demandante, y solicitar la terminación del proceso por pago, transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito, así como sustituir previa autorización del Banco. Desde ahora autorizo al apoderado para sustituir el poder para efectos de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes.

Del Señor Juez

Atentamente,

NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA
C. C. No. 79.874.338
Representante Legal Para Fines Judiciales
SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Acepto:

JANNETHE ROCIO GALAVIS RAMIREZ
C. C. No. **41787172**
T. P. **35821** del C. S. de la J.

O. H.: 204119044203

Elaboró: D.F.P.B

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

La suscrita Notaria certifica que el presente documento fué presentado personalmente .

Por: Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa.

Identificado con la C.C.Nº. 79.874.338

Y T.P.N°.

Para constancia firma:

NOTARIO 45

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
14 FEB 2019

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
14 FEB 2019
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

SECRETARIA FECHA

Resolver Subsanación

10 JUN. 2019

10 JUN 2019

20

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305520190042800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Juan Pablo Ramirez Granados
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 92

93

Comige 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecisiete (17) de Junio de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190042800

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** en contra de **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 204119040957 (crédito No. 204119040957)

1. $5.353.372,67 de pesos M/cte, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio de 2018 a mayo de 2019, más los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- $64.353.584,15 pesos M/cte., por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

3. Por concepto de intereses de plazo la suma de $5.378.228,84 causados desde de julio de 2018 a mayo de 2019, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

PAGARE No. 4824841114021705 (crédito No. 498000007622811)

4.- $11.944.337,00 pesos M/cte., por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el dia siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

5. Por concepto de intereses de plazo la suma de $951.955 pactados en el pagare, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

6.- Por concepto de intereses de mora la suma de $192.795 pactados en el pagare, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

7.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con **FMI No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058,** líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

8.- Acreditado lo anterior práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONSE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P, y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

9.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de $200.000.oo pesos m/cte.

10.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la Dra. **JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ,** como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

19 JUN. 2019 086

Fue notificado el auto de fecha anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA
Secretaria

Exp.

94

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 1853

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190042800
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
Demandado: JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS
C.C. 79.881.710

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1812233, 50C-1810829** y **50C-1811058** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2°. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

cs

Recibi
Patricia Susq
39767576 Bta
Autorizada
4/7/19

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **AUTORIZACIÓN**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a la señora **ANA PATRICIA SUSA PULIDO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 39.767.576, para que en mi nombre y representación revise el proceso, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

86126 4 JUL '19 14:37

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por

JEANNETHE ROCÍO GALAVIS RAMÍREZ

Identificado (a) con C.C. 41.787.172

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas. Y el contenido de [illegible] es cierto. La huella se autenticó por solicitud del interesado.

BOGOTÁ

21 JUN 2019

FIRMA

INDICE DERECHO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Paula E. Calvo [illegible]

NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

96

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **SE SOLICITA CORRECCIÓN DEL MANDAMIENTO DE PAGO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva **CORREGIR** la providencia del 17 de junio de 2019, en relación con el numeral 1° relativo al pagaré N° 204119040957, en el sentido de indicar que el valor de las cuotas en mora es de **$5.134.094,85**, tal como se indicó en la pretensión 1.1 y no $5.353.372,67 como se consignó en el auto.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

86252 9 JUL '19 9:07

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

86252 9 JUL '19 9:07

PASA AL DESPACHO PARA:

REVISAR SOLICITUD.
CORRECCIÓN

FECHA: 1 AGO. 2019 SECRETARIA:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1812233

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:03:46 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WPWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 con area de 62.40MTS.2 con coeficiente de 0.1164% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.P.A.805012921-0

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1812233

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:03:47 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710** **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 207,200,000.00
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116
A: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA **53093453** **X**
A: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO **81720928** **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA 53093453 X
DE: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO 81720928 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****
ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 8,044,000.00
Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. **9001927116**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-26602 fecha 23-12-2014
ANOT.9,10,11 SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL
FOLIO 50C-1912233.JSC/AUXDEL36/C2014-26602.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por:BANCOL97

TURNO: 2019-508879 FECHA: 02-08-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1810829

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:04:00 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WMBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. SOTANO 1 PARQUEADERO 198 con area de 13.90MS.2 con coeficiente de 0.0259% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II SOTANO 1 PARQUEADERO 198 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H.
2) CL 77B 129 11 GS 198 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.
NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1810829

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:04:00 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por:BANCOL97

TURNO: 2019-508883 FECHA: 02-08-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1811058

Pagina 1

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:04:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225TOHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 104 con area de 1.96MS.2 con coeficiente de 0.0036% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II DEPOSITO 104 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H.-
2) CL 77B 129 11 DP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.
NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1811058

Impreso el 02 de Agosto de 2019 a las 03:04:19 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL97 Impreso por:BANCOL97

TURNO: 2019-508886 FECHA: 02-08-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

103

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019-00428**

ASUNTO: **SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro de los inmueble hipotecados, los cuales se encuentran debidamente embargados, tal como consta en los certificados que aporto con el presente memorial.

Por lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

07116 6 AUG '19 12:38

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
E-mail: abogados@aslegama.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 05 Civil Municipal de
Bogotá, D.C.

En la fecha 06 AGO. 2019 se agrega al expediente el anterior memorial que consta de ( ) folio(s), conforme lo dispuesto en el art. 109 C.G.P. Se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinente.

Secretario(a)

104

10939786

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 09 de Julio de 2019 a las 08:54:25 a.m.
No. RADICACION: 2019-53356

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK
OFICIO No.: 1853 del 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1810827 BOGOTA D. C. 1811058 BOGOTA D. C.
1812233 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20.300	400
99	INSCRIPCIO	N	1	10.700	200
				31.000	600

Total a Pagar: $ 31.600

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO. CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 55323402 FIN. 1 VLR:31600

10939787

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Ingreso el 09 de Julio de 2019 a las 08:54:35 a.m.

No. RADICACION: 2019-447303

MATRICULA: 50C-1812233

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-53356
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 55323402 FIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

10939780

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Julio de 2017 a las 08:54:42 a.m.

No. RADICACION: 2019-447305

MATRICULA: 50C-1810829

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-53356
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 53323402 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

10939789

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Julio de 2017 a las 08:54:48 a.m.

No. RADICACION: 2019-447310

MATRICULA: 50C-1811059

NOMBRE SOLICITANTE: SCOTIABANK

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-53356
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 53323402 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

106

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

Oficio 1853

Bogotá D.C., 17 de junio de 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190042800
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1
Demandado: JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS
C.C. 79.881.710

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), se ordenó el **EMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1812233, 50C-1810829** y **50C-1811058** de esta ciudad, que le corresponda a la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad con lo establecido en el numeral 2°. Del Art. 468 Y Art. 599 del C.G.P.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGADO
Secretaria

cs

02

Bogotá D.C., Julio 15 de 2019 ORIPBZC- 50C2019EE14626

Doctor (a)
Sandra Patricia Pineda Salgar
Secretaria Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33Piso 19
Bogotá D.C.

JUZGADO 55 CIVIL MPAL
07600 28 AUG '19 11:54

REFERENCIA:	SU OFICIO	1853 de Junio 17//2019		
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400305520190042800		
	DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S..A		
	DEMANDADO	Juan Pablo Ramírez Granados		
	TURNO 2019-	53356	Folio de Matricula	050C-1810829 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Julio 15 de 2019 ORIPBZC- 50C2019EE14626

Doctor (a)
Sandra Patricia Pineda Salgar
Secretaria Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 N° 14 33Piso 19
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	1853 de Junio 17//2019
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001400305**2019**00**428**00
	DEMANDANTE	Scotiabank Colpatria S.A. antes Banco Colpatria Multibanca Colpatria S..A
	DEMANDADO	Juan Pablo Ramírez Granados
	TURNO 2019-	53356 Folio de Matricula 050C-1810829 y otra.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío **debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaria Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 07:15:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-53356 se calificaron las siguientes matriculas:

1810829 1811058 1812233

Nro Matricula: 1810829

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II SOTANO 1 PARQUEADERO 198 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL
2) CL 77B 129 11 GS 198 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

Nro Matricula: 1811058

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225TOHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II DEPOSITO 104 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE
2) CL 77B 129 11 DP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 07:15:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1812233

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WPWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENT
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador: Firma

ABOGA173.

17 JUL 2019

Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

110

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 07:15:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-53356 se calificaron las siguientes matriculas:

1810829 1811058 1812233

Nro Matricula: 1810829

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WMBS
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II SOTANO 1 PARQUEADERO 198 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL
2) CL 77B 129 11 GS 198 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

Nro Matricula: 1811058

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225TOHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II DEPOSITO 104 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE
2) CL 77B 129 11 DP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 07:15:06 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 1812233

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0225WPWF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENT
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK
COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941
A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173,	17 JUL 2019	Registrador Principal (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1812233

Pagina 1

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 10:34:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WPWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 con area de 62.40MTS.2 con coeficiente de 0.1164% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II BLOQUE 7 APTO. 1601 PISO 16 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H
2) CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185
A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710** **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 207,200,000.00

Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. 9001927116

A: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA **53093453** **X**

A: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO **81720928** **X**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HERNANDEZ ZHAIRA PATRICIA 53093453 X

DE: GONZALEZ RAMIREZ MANUEL ALEJANDRO 81720928 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

***** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-11-2014 Radicacion: 2014-96923 VALOR ACTO: $ 8,044,000.00

Documento: ESCRITURA 4011 del: 25-09-2014 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. **9001927116**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA VERDAD DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-26602 fecha 23-12-2014
ANOT.9,10,11 SE DEJAN SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL FOLIO 50C-1912233.JSC/AUXDEL36/C2014-26602.(ART.59 LEY 1579/2012).

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-447303 FECHA: 09-07-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1810829 113

Pagina 1

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 10:34:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225WMBS** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. SOTANO 1 PARQUEADERO 198 con area de 13.90MS.2 con coeficiente de 0.0259% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II SOTANO 1 PARQUEADERO 198 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H.
2) CL 77B 129 11 GS 198 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 10:34:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-447305 FECHA: 09-07-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1811058

115

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 10:34:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 02-05-2011 RADICACION: 2011-34567 CON: ESCRITURA DE: 15-04-2011
CODIGO CATASTRAL: **AAA0225TOHY** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1685 de fecha 29-03-2011 en NOTARIA 24 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 104 con area de 1.96MS.2 con coeficiente de 0.0036% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA- EL PORVENIR HOY DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE INVERSIONES BOYACA LTDA. POR ESCRITURA 15337 DEL 22-12-2005 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN ENRIQUE, EDUARDO, NOHORA ESPERANZA, MARIA CLAUDIA, CORREA SENIIOR Y CORREA SENIOR Y CIA S EN C. POR ESCRITURA 2707 DEL 30-09-2004 NOTARIA 47 DE BOGOTA. ESTOS EFECTUARON DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 1852 DEL 21-05-2003 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 1599442. ESTOS ADQUIRIERON ASI: ESTA ULTIMA POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA 1/5 PARTE A BERNARDO CORREA SENIOR SEGUN ESCRITURA 225 DEL 5-06-01 NOTARIA UNICA DE MOSQUERA Y LOS CINCO PRIMEROS POR COMPRA A ROSA LILIA GOANZALEZ DE GUEVARA, FANNY YOLANDA GONZALEZ MENDOZA, OLGA GONZALEZ MENDOZA, LIBARDO ALFONSO GONZALEZ MENDOZA POR ESCRITURA 496 DEL 28-02-1990 NOTARIA 30 DE BOGOTA, TITULOS REGISTRADOS AL FOLIO 1239560. ESTOS HABIAN ADQUIRIDO POR COMPRA A RODULFO MONTOYA SANCHEZ MEDIANTE ESCRITURA 1756 DEL 11-05-79 NOTARIA 2 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 174235.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 #128-90 INTERIOR 3 ETAPA II DEPOSITO 104 URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE -P.H.-
2) CL 778 129 11 DP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1800662

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36489 VALOR ACTO: $ 4,500,000,000.00
Documento: ESCRITURA 15337 del: 22-12-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0128 CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES BOYACA LIMITADA 8600488185

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2010 Radicacion: 2010-123495 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6933 del: 09-11-2010 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL SEGUN RESOLUCION NO.RES 10-3-0214 DE 14/05/2010 POR EL CUAL SE APRUEBA LA URBANIZACION CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-ETAPAS 1.2.3.4 Y 5-SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION PARA LA ETAPA 2 DEL CITADO PROYECTO. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ACCION FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. "CIUDADELA FLORIDA DE LA SABANA - EL PORVENIR"HOY DENOMINADO "FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE" X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-03-2011 Radicacion: 2011-20813 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 807 del: 04-03-2011 NOTARI 1 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE. X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-04-2011 Radicacion: 2011-34567 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1685 del: 29-03-2011 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE-SEGUNDA ETAPA-PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE

NIT.805012921-0 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 159,480,000.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

NIT.P.A.8050129210

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $ 11,963,800.00

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA". 8600030201

A: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO LOTE PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-11-2013 Radicacion: 2013-111800 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 5825 del: 25-09-2013 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 2.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO 79881710 X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

ANOTACION: Nro 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1811058 116

Impreso el 30 de Julio de 2019 a las 10:34:51 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-07-2019 Radicacion: 2019-53356 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1853 del: 17-06-2019 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUVO HIPOTECARIO #11001400305520190042800 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1 8600345941

A: RAMIREZ GRANADOS JUAN PABLO **79881710** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2013-10024 fecha 16-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUI109 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2019-447310 FECHA: 09-07-2019

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 55 Civil Municipal de
Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

En la fecha 8 AGO. 2018 se agrega al expediente
al anterior memorial que consta de ( ) folio(s) contado
lo dispuesto en el art. 109 C.G.P. Se pone en conocimiento
de los interesados, para los fines legales pertinente.

Secretario(a)

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinte (20) de Septiembre de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190042800

1. De conformidad con lo solicitado por la parte actora a folio 96 de la demanda, al tenor del artículo 286 del C. G. del P., se corrige el numeral 1° del auto de fecha 17 de junio de 2019 (fl.93) respecto del pagare No. 204119040957(crédito No. 204119040957) para indicar que el valor correcto que se pretende el cobro de cuotas vencidas de junio de 2018 a mayo de 2019 corresponde a la suma de $5.134.094,85 y no como erróneamente se indicó en el auto objeto de corrección.

   En los anteriores términos queda rectificado el anterior auto, permaneciendo en lo demás incólume.

   Notificar al extremo pasivo de la lid el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago.

2. Agréguese a los autos la información reportada por la Superintendencia de Notariado y Registro en los folios 107 a 116 de la demanda y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

25 SET. 2019

La anotación en estado No. 149 de fecha [illegible] fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA [illegible]
Secretaria

Ent

118

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 137

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190042800 de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS** por auto de diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1812233, 50C-1810829** y **50C-1811058** en la dirección CALLE 77 B No. 129 – 11 BQ 7 AP 1601, GS 198 y DP 104 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia. Para su práctica se le comisionó *AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE* a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de $200.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ con C.C. N° 41.787.172 y Tarjeta Profesional No. 35.821 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.
Teléfono 3381123-2324067
Correo electrónico abogados@aslegama.com
Dirección: Calle 30 A No. 6 – 22 Oficina 402

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **11 de octubre de 2019.**

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

cs

Recibir
Patricia Sua
39767576 Bta
Autorizada
18/10/19

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95871**

Respetado doctor
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
DIRECCION carrera 10 No. 14-56 Oficina 306
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400305520190042800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 19**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR

Fecha de designación: **jueves, 17 de octubre de 2019 9:31:05 a. m.**
En el proceso No: **11001400305520190042800**

Recibr
Patricia Susa
39767576 Bta
Autorizada
18/10/19

Inmobiliaria Contactos EL SOL

120

NIT: 900.480.380-7

ACEPTACIÓN CARGO COMO SECUESTRE

Señor:
Juzgado 055 Civil Municipal de Bogotá
Cra. 10°No.14-33 PISO 19
Ciudad

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00818 22 OCT '19 12:01

REF: Proceso No. 11001400305520190042800

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con Nit No. 900480380-7 por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes con todo respeto con el objetivo de Aceptar el cargo como SECUESTRE, en el proceso de la referencia.

Agradeciéndole de ante mano la colaboración prestada a lo anterior.

BERNARDO DE JESUS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal

Telefonos 3107048188 - 3154430319 Inmobiliariaelsol26@gmail.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

121 UD

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

09179 7 NOV '19 10:22

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428.**

ASUNTO: **SE APORTAN RESULTADOS DE CITATORIO Y AVISO**
SE SOLICITA TENER POR NOTIFICADA AL DEMANDADO

JANNETHE R. GALAVÍS R., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que con el fin de que sean incorporados al expediente, aporto los documentos que acreditan el trámite del **citatorio** (art. 291 del C.G.P.) enviado al demandado, con la certificación del servicio postal autorizado en la cual consta que fue entregado en la **Calle 77 B No. 129 - 11, Bloque 7, Apartamento 1601, Garaje 198 y Depósito 104, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C.**, el 06 de octubre de 2019, lugar donde su destinatario SI HABITA o TRABAJA.

Igualmente, adjunto los documentos que acreditan el trámite del **aviso** de notificación (art. 292 del C. G. P.) enviado a la dirección antes indicada, con su respectiva constancia del servicio postal autorizado, en la cual se certifica que fue entregado el **25 DE OCTUBRE DE 2019.**

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva tener por notificado del mandamiento de pago al demandado a partir del **28 DE OCTUBRE DE 2019.**

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

122

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46838637** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 06 DE OCTUBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2019-428*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *SCOTIABANK COLPATRIA S.A.*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS*
NOTIFICADO: *JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS*
DIRECCIÓN: *CALLE 77 B # 129-11 BLOQUE 7 APTO 1601 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO PARQUE CENTRAL OCCIDENTE*
CÉDULA: ***TELÉFONO:***
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2019
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

JR 123

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 291 DEL C.G.P.)

Fecha: **30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

Señor(a): **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Dirección: Calle 77 B No. 129 -11, Bloque 7, apartamento 1601, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
2019 - 428	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	17 DE JUNIO DE 2019 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Demandante	**Demandados**
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	**JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Sírvase comparecer al juzgado indicado en la parte inicial de este escrito, de inmediato o dentro de los **5 X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de que le sea notificado personalmente el auto que libró mandamiento de pago.

Parte interesada,

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

124

CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **46950712** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: *JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.* ***RADICADO:*** *2019-428*
NATURALEZA DEL PROCESO: *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL*
DEMANDANTE: *SCOTIABANK COLPATRIA S.A.*
CIUDAD: *BOGOTA D.C.*
DEMANDADO: *JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS*
NOTIFICADO: *JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS*
DIRECCIÓN: *CALLE 77 B # 129-11 BLOQUE 7 APTO 1601 CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE SEGUNDA ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL* ***CIUDAD:*** *BOGOTA D.C.*
RECIBIDO POR: *SELLO PARQUE CENTRAL DE OCCIDENTE*
DULA: ***TELÉFONO:***
ANEXO: *COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO*
LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: *SI*
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guias, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2019
CORDIALMENTE.

EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente
AM Mensajes S.A.S

JR 125

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO (ART. 292 DEL C.G.P.)

Fecha: **18 DE OCTUBRE DE 2019**

Señor(a): **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Dirección: Calle 77 B No. 129 -11, Bloque 7, apartamento 1601, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha providencia**
2019 - 428	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	17 DE JUNIO DE 2019 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Demandante	**Demandados**
SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	**JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del **17 de junio de 2019**, donde se profirió mandamiento de pago, y su corrección del **20 de septiembre de 2019** en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso. Usted dispone de tres (3) días para retirar las copias de este despacho judicial, de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y las 2:00 p.m. a las 5:00 p.m., vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado (10 días), dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda _X_ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: **CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 19, EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA.**

Parte interesada

JANNETHE R. GALAVIS R.
C. C. No. 41'787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

AM MENSAJES
22 OCT 2019
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 000397

Copia

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D.

JANNETHE R. GALAVÍS RAMÍREZ, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **Nº 41.787.172** de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional Nº 35.821 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** antes **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con el **NIT 860.034.594-1**, y con permiso de funcionamiento mediante Oficio S. B 1997033015 de 1° de octubre de 1998, según poder otorgado por el doctor **NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA**, domiciliado de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.874.338, en su condición de representante legal, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta a la presente, manifiesto a su Despacho que promuevo demanda contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.881.710, para que mediante el trámite del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se tomen a favor de la entidad que represento, las siguientes decisiones:

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta de los inmuebles ubicados en la Calle 77 B No. 129 - 11, Bloque 7, Apartamento 1601, Garaje 198 y Depósito 104, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente Segunda Etapa, Propiedad Horizontal, de Bogotá D.C., identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación:

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, y en contra de la parte demandada, por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagarés números **204119040957 y 4824841114021700**:

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, y 2320467
Correo: abogados@asiegama.com

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0050
22 OCT 2019
MENSAJES

I. **Pagaré N° 204119040957, el cual corresponde al crédito N° 204119040957:**

1.1 Por la suma de **$5.134.094,85** correspondiente al **capital de 12 cuotas en mora (este** saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la pretensión 1.3, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha de Vencimiento	Valor Capital
1	23-jun-18	$ 392.955,65
2	23-jul-18	$ 422.815,51
3	23-ago-18	$ 426.811,66
4	23-sept-18	$ 429.258,14
5	23-oct-18	$ 432.517,13
6	23-nov-18	$ 435.691,13
7	23-dic-18	$ 439.108,13
8	23-ene-19	$ 442.441,62
9	23-feb-19	$ 446.800,42
10	23-mar-19	$ 449.184,71
11	23-abr-19	$ 452.594,69
12	23-may-19	$ 455.916,04
	TOTAL	$ 5.134.094,85

1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1. a la tasa del **15.30% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por el **saldo final del capital acelerado** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a la suma de **$64'353.584,15** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).

1.4 Por la suma de **$ 5.378.228,84** correspondiente a los intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **10.20% E.A.**, causados entre el **24 de junio de 2018** y el **27 de mayo de 2019**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO DE CAUSACIÓN		VALOR INTERESES
24-jun-18	23-jul-18	$ 382.707,18
24-jul-18	23-ago-18	$ 380.981,94
24-ago-18	23-sept-18	$ 518.773,75
24-sept-18	23-oct-18	$ 515.514,76

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3381123, y 2320467
Correo: abogados@asiegama.com

126

24-oct-18	23-nov-18	$	512.340,76
24-nov-18	23-dic-18	$	508.923,76
24-dic-18	23-ene-19	$	505.590,27
24-ene-19	23-feb-19	$	502.231,47
24-feb-19	23-mar-19	$	498.847,18
24-mar-19	23-abr-19	$	495.437,20
24-abr-19	23-may-19	$	492.115,65
24-may-19	27-may-19	$	65.164,72
	TOTAL	$	5.178.228,84

1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.** a la tasa del **15.30% E.A.**, desde la fecha de presentación de la demanda, el **28 DE MAYO DE 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. **Pagaré N° 4824841114021705, al cual le corresponde el crédito No. 498000007522811:**

2.1. Por la suma de **$ 11.944.337** correspondiente al capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré **N° 4824841114021705.**

2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.1, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para cada periodo, **desde el 6 de abril de 2019**, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, tasa que para la fecha de presentación de la demanda se estableció en 29.01% E.A.

2.3. Por la suma de **$ 951.955** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título valor, causados sobre el capital del pagaré **N° 4824841114021705.**

2.4. Por la suma de **$ 192.795** por concepto de intereses de mora incorporados en el título valor, causados sobre el capital del pagaré **N° 4824841114021705.**

III. Se condene a la parte demandada al pago de las costas procesales.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0000...
22 OCT 2019
MENSAJES

PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta de los inmuebles que se describen por sus linderos y cabida en la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad de los bienes hipotecados en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles gravados y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en el que los inmuebles se lleguen a rematar y tengan patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes, que pesen sobre los bienes.

Para tales efectos, solicito al Señor Juez, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

HECHOS

I. **Pagaré N° 204119040957, el cual corresponde al crédito N° 204119040957:**

1.1. El señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)**, al aceptar y suscribir, el día 21 de noviembre de 2013, el pagaré N° **204119040957**, por la suma de **$89'480.000.**

1.2. El crédito instrumentado en el **pagaré N° 204119040957**, fue otorgado con destinación a la adquisición de vivienda tal como se plasmó en el título valor.

1.3. En el pagaré mencionado, el deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales consecutivas, a partir del 23 de diciembre de 2013, cada una de $948.031,88.

122

1.4. En el pagaré en mención se pactaron intereses de plazo a la tasa del **10,2% E.A.**, la cual, hoy, es inferior a la máxima legalmente permitida para los créditos de adquisición de vivienda otorgados en PESOS, del 12.40% E.A., a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 14.57% E. A. (12.40% más 2.17%, que corresponde a la variación de la UVR de los últimos 12 meses al 21 de noviembre de 2013), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.

1.5. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **15.30% E.A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.

1.6. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de mayo de 2019 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 574 del 30 de abril de 2019, en la tasa del 19.34 % E.A.

1.7. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.

1.8. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, en el evento en que incurra en mora en el pago de las cuotas mensuales.

1.9. Los deudores incurrieron en mora de pagar a mi mandante las cuotas de capital desde el **24 DE JUNIO DE 2018** y e intereses el **24 DE JULIO DE 2018**, razón por la cual el **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 28 DE MAYO DE 2019, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0006397
22 OCT 2019
MENSAJES

II. **Pagaré N° 4824841114021705, al cual le corresponde el crédito No. 498000007622811:**

2.1. El señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**, se constituyó en deudor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.)**, al aceptar y suscribir, el 25 de mayo de 2017, el pagaré N° **4824841114021705**, con fecha única de vencimiento el día **5 de abril de 2019.**

2.2. En el pagaré N° 4824841114021705, se incorporó la obligación identificada por el Banco con el número interno **498000007622811.**

2.3. El pagaré fue diligenciado de conformidad con la carta de instrucciones, incorporada en el título valor, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 622 del Código de Comercio, consignando los siguientes valores adeudados a la fecha de diligenciamiento del pagaré -5 de abril de 2019-.

- **$11'944.337**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$951.855,** por concepto de los intereses de plazo adeudados sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$192.795,** por concepto de los intereses de mora adeudados sobre el capital de la obligación contenida en el pagaré No. 4824841114021705.
- **$7.980** por concepto de "otros".

2.4. La suma contenida en el pagaré por concepto de "otros" no se cobra en la demanda.

2.5. El deudor incurrió en mora en el pago de la obligación a partir del **5 de abril de 2019.**

2.6. Los intereses moratorios que se cobran en la pretensión 2.2, versan exclusivamente sobre el saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré (pretensión 2.1).

2.7. En el pagaré 4824841114021705, el deudor se comprometió a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, que en los términos del art. 884 del C. de Co., corresponde a una y media veces el interés bancario

128

corriente, el cual para mayo de 2019, fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución No. 574 del 30 de abril de 2019, en la tasa del 19.34 % E.A.

En consecuencia, en relación con dicho pagaré, se están cobrando intereses moratorios a la tasa del 29.01% E. A., que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente.

III. HECHOS COMUNES

3.1. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la parte demandada constituyó **hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía** a favor del **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.),** mediante Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.

3.2. Según consta en los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes dados en garantía, el actual propietario de los inmuebles hipotecados es el señor **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS,** quien constituye la parte demandada en este escrito.

3.3. Los pagarés encartados, contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sobre existencia y representación legal de la parte demandante.
3. Pagarés números 204119040957 y 4824841114021705
4. Movimiento histórico de pago del crédito número 204119040957.
5. Certificado de no reliquidación del crédito 204119040957

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0000737
22 OCT 2019
MENSAJES

6. Certificados de tradición y libertad de los inmuebles 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058.
7. Primera copia de la Escritura Pública No. 5825 del 25 de septiembre de 2013, otorgada en la notaría 24 del Círculo de Bogotá D.C.

NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo Código.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación de los inmuebles hipotecados y por la cuantía, la cual asciende a **$ 88.545.707,02**, suma que se encuentra comprendida entre cuarenta (40) y ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MENOR.**

DOMICILIO

- La entidad demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.), persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Dr. NELSON EDUARDO GUTIÉRREZ CABIATIVA, domiciliado de Bogotá D.C.

- APODERADA JUDICIAL ENTIDAD DEMANDANTE, JANNETHE R. GALAVÍS R., con domicilio en Bogotá D.C.

129

- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

NOTIFICACIONES

- PARTE DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y su representante legal, en las siguientes direcciones:

  - Carrera 7 No. 24-89 Torre Colpatria, Piso 9º, Bogotá D.C.
  - Dirección de correo electrónico: notificajudicialcgp@colpatria.com y abogados@aslegama.com

  Estos correos electrónicos están habilitados únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

- **PARTE DEMANDADA:** en la dirección del inmueble hipotecado: la Calle 77 B No. 129 - 11, Bloque 7, Apartamento 1601, del Conjunto Residencial Ciudadela Parque Central de Occidente, Segunda Etapa, Propiedad Horizontal de Bogotá D.C.

  Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

- APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

  - Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
  - Dirección de correo electrónico: abogados@aslegama.com

  Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso.

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0000187
22 OCT 2019

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.
4. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del Juzgado.
5. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

130

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. diecisiete (17) de Junio de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 110014003055201900428OO

Considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 468 y 25 de la ley 1564 de 2012 de nuestro ordenamiento procesal civil, el suscrito funcionario, RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL** de **MENOR CUANTÍA** a favor del **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)** en contra de **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 204119040957 (crédito No. 204119040957)

1. $5.353.372.67 de pesos M/cte, por concepto de cuotas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio de 2018 a mayo de 2019, más los intereses moratorios causados desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

2.- $64.353.584.15 pesos M/cte., por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

3. Por concepto de intereses de plazo la suma de $5.378.228.84 causados desde de julio de 2018 a mayo de 2019, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

PAGARE No. 4824841114021705 (crédito No. 4980000076228111)

4.- $11.944.337.00 pesos M/cte., por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo, hasta cuando se verifique su pago.

5. Por concepto de intereses de plazo la suma de $951.955 pactados en el pagare, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

6.- Por concepto de intereses de mora la suma de $192.795 pactados en el pagare, siempre y cuando la tasa aplicada no supere la tasa máxima legalmente autorizada por el Banco de la República para los créditos de vivienda a largo plazo.

7.- Al tenor del núm. 2 del art. 468 y 599 del C. G. del P., **SE DECRETA** el embargo y secuestro del inmueble objeto del gravamen, identificado con **FMI No. 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058**, líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula respectivo.

8.- Acreditado lo anterior práctica de la diligencia de secuestro se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL E INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL LUGAR EN DONSE SE ENCUENTRE EL BIEN A SECUESTRAR**; ello, atendiendo el inciso 3° del artículo 38 del C. G. P. y el Acuerdo 735 del 9 de enero de 2019, expedido por el Consejo de Bogotá D.C. Líbrese despacho comisorio con los insertos de Ley.

9.- Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso. Señalese como honorarios al secuestre designado la suma de $200.000.oo pesos m/cte.

10.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la Dra. **JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ**, como apoderado(a) judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE ().

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUZGADO [illegible]

18 JUN. 2019

Scanned by Cam

COPIA COTEJ
DEL ORIGIN
RESOLUCION # 000

22 OCT 2019

MENSAJE

117

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veinte (20) de Septiembre de Dos mil Diecinueve (2019).

Proceso No 11001400305520190042800

1. De conformidad con lo solicitado por la parte actora a folio 96 de la demanda, al tenor del artículo 286 del C. G. del P., se corrige el numeral 1º del auto de fecha 17 de junio de 2019 (fl.93) respecto del pagare No. 204119040957(crédito No. 204119040957) para indicar que el valor correcto que se pretende el cobro de cuotas vencidas de junio de 2018 a mayo de 2019 corresponde a la suma de $5.134.094,85 y no como erróneamente se indicó en el auto objeto de corrección.

   En los anteriores términos queda rectificado el anterior auto, permaneciendo en lo demás incólume.

   Notificar al extremo pasivo de la lid el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago.

2. Agréguese a los autos la información reportada por la Superintendencia de Notariado y Registro en los folios 107 a 116 de la demanda y póngase en conocimiento de la parte actora para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

25 SET. 2019

141

SECRETARIA

MENSAJES

22 OCT 2019

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0008397

Scanned by CamScanner

132

PASA AL DESPACHO PARA:

VERIFICAR POSTOS

DAT 468 CGP

FECHA: 26 NOV. 2019 SECRETARIA:

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No 110014003055 2019 0428 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurado **SCOTIBANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada fue notificada por aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previas citaciones conforme dan cuenta las certificaciones obrantes a folios 122 y 124 quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó silencio.

Así mismo, el bien inmueble dado en garantía se encuentra debidamente embargado, como da cuenta la documental vista a folios 97 a 112.

Por lo pretérito, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero, artículo 468 del C.G.P.[1], el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUIR adelante la ejecución en contra de la pasiva, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 17 de junio y su corrección de fecha 20 de septiembre de 2019 (fs.93 y 117).

SEGUNDO.- AVALUAR los inmuebles de propiedad de la pasiva, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058** objeto del gravamen.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de $3.000.000.00 (art. 366 C.G.P.). Liquídense.

QUINTO.- Por último, vender los bienes inmuebles perseguidos en pública subasta, para que con el producto se paguen el crédito y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

[1] Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 177 de fecha 19 DIC. 2019 fue notificado el auto proferido.
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

Csl.

134

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

10094 19 DEC '19 9:34

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **SE SOLICITA REQUERIR A ALCALDIA**

JANNETHE R. GALAVÍS. R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la copia del Despacho Comisorio 137 del 11 de octubre de 2019, radicado en la Alcaldía Local de Engativá el 22 de octubre de 2019, autoridad que señaló fecha para la diligencia de secuestro para el **21 de octubre de 2020.**

En atención a que la fecha señalada resulta ostensiblemente contraria al principio de celeridad que debe regir en el proceso, pues habría que esperar diez (10) meses para la realización del secuestro del inmueble, comedidamente solicito al Juzgado, en su condición de comitente, se requiera a la citada Alcaldía, a fin de que remita el Despacho Comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 específicamente para descongestionar a las Alcaldías de las diligencias de secuestro, quienes seguramente realizarán la diligencia en un término más corto.

Así mismo, solicito que en el requerimiento se haga énfasis en lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., el cual reza:

ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.

(...)

Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente

señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. ***En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.***

(...)

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.
(Negrillas y subrayas fuera del texto original)

La norma en cita establece con absoluta claridad, que las comisiones que tengan por objeto una diligencia distinta a la práctica de pruebas, se deben realizar en el menor tiempo posible y su retraso injustificado conlleva a la aplicación de sanciones, las cuales ruego a su Señoría imponer, en el evento en que el Despacho Comisorio no sea remitido a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para descongestión de Alcaldías, cuyo funcionamiento ha sido prorrogado hasta julio del 2020, por disposición del Acuerdo PCSJA19-11336.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS. R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá.
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.

21 Oct / 2020
9 AM

Engativa D. Insp. 136

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 137

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305**5201900428**00 de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS** por auto de diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificados con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1812233, 50C-1810829** y **50C-1811058** en la dirección CALLE 77 B No. 129 – 11 BQ 7 AP 1601, GS 198 y DP 104 o en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó *AL SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA CORRESPONDIENTE Y/O INSPECCION DE POLICIA CORRESPONDIENTE* a quien se ordena librar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa al auto, inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, al cual se le fijan como honorarios la suma de $200.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. JANNETHE R. GALAVIS RAMIREZ con C.C. N° 41.787.172 y Tarjeta Profesional No. 35.821 del C.S.J. actúa como apoderado de la parte demandante.
Teléfono 3381123-2324067
Correo electrónico abogados@aslegama.com
Dirección: Calle 30 A No. 6 – 22 Oficina 402

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **11 de octubre de 2019.**

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

RAMA JUDICIAL • REPUBLICA DE COLOMBIA • JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA

cs

Alcaldía Local de Engativa
R No. 2019-601-024492-2
2019-10-22 12:24 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPA

137

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RAD 2019-428

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		3.000.000
NOTIFICACIONES		17.400
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		82.000
GASTOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		3.099.400

SON: TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.099.400)

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria.

PASA AL DESPACHO PARA:

Revisar costas y solicitud H. 134

FECHA: 21 ENE. 2020 SECRETARIA

LIQUIDACION DE CREDITOS

JUZGADO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN	2019 - 428
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS
FECHA DEMANDA	28/05/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	11/02/2020

CAPITAL ACELERADO	$	84,353,584.15

INTERESES DE PLAZO	$	5,378,226.64

CUOTAS EN MORA		
CUOTA Nº	VENCE	VALOR
1	23/06/2018	$ 302,955.65
2	23/07/2018	$ 422,815.51
3	23/08/2018	$ 425,811.68
4	23/09/2018	$ 429,256.14
5	23/10/2018	$ 432,517.13
6	23/11/2018	$ 435,691.13
7	23/12/2018	$ 439,106.13
8	23/01/2019	$ 442,441.62
9	23/02/2019	$ 445,800.42
10	23/03/2019	$ 449,184.71
11	23/04/2019	$ 452,594.69
12	23/05/2019	$ 455,916.04
	TOTAL	$ 5,134,894.85

LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA								
FECHA	VALOR	Periodo			Tasa Int.	Tasa Int.		
VENCIMIENTO	CAPITAL	Desde	Hasta	Días	plazo	mora		Valor Intereses
23/06/2018	$ 302,955.65	24/06/2018	23/07/2018	30	10.20	15.30	$	3,809.77
23/07/2018	$ 725,771.16	24/07/2018	23/08/2018	31	10.20	15.30	$	9,431.05
23/08/2018	$ 1,151,582.84	24/08/2018	23/09/2018	31	10.20	15.30	$	14,964.27
23/09/2018	$ 1,580,840.98	24/09/2018	23/10/2018	30	10.20	15.30	$	19,879.62
23/10/2018	$ 2,013,356.11	24/10/2018	23/11/2018	31	10.20	15.30	$	26,162.62
23/11/2018	$ 2,449,049.24	24/11/2018	23/12/2018	30	10.20	15.30	$	30,797.63
23/12/2018	$ 2,888,157.37	24/12/2018	23/01/2019	31	10.20	15.30	$	37,530.22
23/01/2019	$ 3,330,598.99	24/01/2019	23/02/2019	31	10.20	15.30	$	43,279.54
23/02/2019	$ 3,776,399.41	24/02/2019	23/03/2019	28	10.20	15.30	$	44,323.55
23/03/2019	$ 4,225,584.12	24/03/2019	23/04/2019	31	10.20	15.30	$	54,909.44
23/04/2019	$ 4,678,178.81	24/04/2019	23/05/2019	30	10.20	15.30	$	58,829.70
23/05/2019	$ 5,134,894.85	24/05/2019	28/05/2019	5	10.20	15.30	$	10,760.50
28/05/2019	$ 69,467,679.00	29/05/2019	11/02/2020	259	10.20	15.30	$	5,644,077.41
						TOTAL	$	5,998,758.32

RESUMEN LIQUIDACIÓN		
CONCEPTO	VALOR	
CAPITAL	$	69,467,679.00
INTERESES DE PLAZO	$	5,378,226.64
INTERESES DE MORA	$	5,998,758.32
TOTAL	$	80,844,663.96

JUZGADO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICACIÓN	2019 - 428
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS
FECHA DEMANDA	28/05/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	11/02/2020

CAPITAL	$ 11,944,337.00
INTERESES DE PLAZO INCORPORADOS EN EL PAGARÉ	$ 951,955.00
INTERESES DE MORA INCORPORADOS EN EL PAGARÉ	$ 192,795.00

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	LIQUIDACIÓN INTERESES DE MORA					
		Periodo					
		Desde	Hasta	Dias	Tasa IBC	Tasa E.A.	INTERESES
6/04/2019	$ 11,944,337.00	7/04/2019	30/04/2019	24	19.32	28.980	$ 227,603.43
		1/05/2019	31/05/2019	31	19.34	29.010	$ 294,292.10
		1/06/2019	30/06/2019	30	19.30	28.950	$ 284,209.77
		1/07/2019	31/07/2019	31	19.28	28.920	$ 293,379.10
		1/08/2019	31/08/2019	31	19.32	28.980	$ 293,987.77
		1/09/2019	30/09/2019	30	19.32	28.980	$ 284,504.29
		1/10/2019	31/10/2019	31	19.10	28.650	$ 290,640.06
		1/11/2019	30/11/2019	30	19.03	28.545	$ 280,233.78
		1/12/2019	31/12/2019	31	18.91	28.365	$ 287,748.90
		1/01/2020	31/01/2020	31	18.77	28.155	$ 285,618.55
		1/02/2020	11/02/2020	11	19.06	28.590	$ 102,914.37
						TOTAL	$ 2,925,132.13

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	TOTAL
CAPITAL	$ 11,944,337.00
INTERESES DE PLAZO INCORPORADOS EN EL PAGARÉ	$ 951,955.00
INTERESES DE MORA INCORPORADOS EN EL PAGARÉ	$ 192,795.00
INTERESES DE MORA	$ 2,925,132.13
TOTAL	$ 16,014,219.13

JUZGADO	JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN	2019 - 428
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS
FECHA DEMANDA	28/05/2019
FECHA LIQUIDACIÓN	27/01/2020

TOTAL ADEUDADO DE AMBOS CREDITOS		
PAGARÉ		**TOTAL**
PAGARÉ NÚMERO 204119040957	$	80,864,663.16
PAGARÉ NÚMERO 4824841114021705	$	16,014,219.13
TOTAL	**$**	**96,878,882.29**

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

141

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación de los créditos que se cobran en este proceso al 11 de febrero de 2020, la cual se resume en la siguiente tabla y se encuentra detallada en el documento adjunto:

TOTAL ADEUDADO DE AMBOS CREDITOS		
PAGARÉ		**TOTAL**
PAGARÉ NÚMERO 204119040957	$	80,864,663.16
PAGARÉ NÚMERO 4824841114021705	$	16,014,219.13
TOTAL	**$**	**96,878,882.29**

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital del **pagaré N° 204119040957** se liquidaron a la tasa del **15.30% E.A.**, mientras que los intereses sobre el capital del **pagaré N° 4824841114021705,** se liquidaron a la tasa máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

00649 11 FEB'20 14:07

JUZGADO 55 CIVIL MPAL

00649 11 FEB'20 14:07

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.
Teléfonos 3381123 y 2320467
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

FECHA: 11 FEB. 2020 SECRETARIA:

Allegan liquidación costas

PASA AL DESPACHO PARA:

Juzgado 55 Civil Municipal
Bogotá, D.C.
TRASLADO ART. 110 C.G.P
SE CORRE TRASLADO POR 3 DIAS
LISTA DE FECHA: 3 MAR 2020
SECRETARIA

142

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de Dos mil Veinte (2020).

Proceso No 11001400305520190042800

1. En atención a lo solicitado por la parte actora, por **secretaria** líbrese oficio a LA ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA a fin que requerirle para que se sirva dar cumplimiento a lo normado en el artículo 39 del CGP., bajo el principio de celeridad teniendo en cuenta que esa local fijo fecha para diligencia de secuestro del 21 de octubre de 2020 y se sirva remitir el despacho comisorio No. 137 de fecha 11 de octubre de 2019 a los Juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple creados mediante acuerdo PCSJA17-10832.

2. De la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho a folio 137 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.

3. Por secretaría córrase traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de folio 138 al 141, conforme a lo establecido en el artículo 110 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por Estado No. 019 de hoy 11 8 FEB 2020

Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA VARGAS
Secretaria

Elit

143

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No.14-33 Piso 19
Bogotá D.C.

OFICIO No. 491
MARZO 04 DE 2020

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520190042800
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT: 8600345941
Demandado: JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS C.C: 79881710

Comunico a usted que mediante auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordeno **REQUERIR** para que se sirva dar cumplimiento a lo normado en el artículo 39 del C.G.P, bajo el principio de celeridad teniendo en cuenta que ese local fijo fecha para diligencia de secuestro el 21 de octubre de 2020 y se sirva remitir el despacho comisorio No 137 calendado el 11 de octubre de 2019, a los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples creados mediante acuerdo PCSJA17-10832.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA DEL PROCESO, INDICANDO SU NÚMERO DE RADICACIÓN.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
Secretaria

MQ

Recibí
Patricia Sosa
39767576 Bta
Autorizada
10/3/20

PASA AL DESPACHO PARA:

Persona
Ligia Lucía Cadena

FECHA: 12 MAR. 2020 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 **2019** 00**428** 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fs. 138 a 141 C-1) no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$96.878.882,**[29] al 27 de enero y 11 de febrero de 2020, esto es, de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 204119040957 y 4824841114021705.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALBA MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 040 de fecha 16 de junio de 2020 fue notificado el presente auto.

Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

Csl.

Señor
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **SE INFORMA REALIZACIÓN DE SECUESTRO**
SE APORTAN AVALÚOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor alcalde comedidamente manifiesto, que los inmuebles hipotecados fueron secuestrados en diligencia llevada a cabo el 28 de octubre de 2020, tal como consta en el acta, cuya copia adjunto.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto los certificados expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según los cuales, los avalúos catastrales de los inmuebles correspondientes al año 2020, ascienden a las siguientes sumas:

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO
50C-1812233 – APTO	$ 148.280.000	**$222.420.000**
50C-1810829 – GAR	$ 16.217.000	**$ 24.325.500**
50C-1811058 – DEP	$ 2.546.000	**$ 3.819.000**
TOTAL	**$ 167.043.000**	**$250.564.500**

Con base en lo anterior, los inmuebles se avalúan en la suma de **$250.564.500,** la cual corresponde a los avalúos catastrales, adicionados en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico marlad46@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

RV: PROCESO 2019 - 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/01/2021 15:17

Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (145 KB)
JUAN PABLO RAMIREZ - APORTO AVALUOS.pdf;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 15:12
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marlad46@hotmail.com <marlad46@hotmail.com>
Asunto: PROCESO 2019 - 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

EXP.: 2019 - 428

ASUNTO: SE INFORMA REALIZACIÓN DE SECUESTRO
SE APORTAN AVALÚOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- MARLAD46@HOTMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Señor
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 - 428**

ASUNTO: **SE INFORMA REALIZACIÓN DE SECUESTRO**
SE APORTAN AVALÚOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor alcalde comedidamente manifiesto, que los inmuebles hipotecados fueron secuestrados en diligencia llevada a cabo el 28 de octubre de 2020, tal como consta en el acta, cuya copia adjunto.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto los certificados expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según los cuales, los avalúos catastrales de los inmuebles correspondientes al año 2020, ascienden a las siguientes sumas:

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO
50C-1812233 – APTO	$ 148.280.000	**$222.420.000**
50C-1810829 – GAR	$ 16.217.000	**$ 24.325.500**
50C-1811058 – DEP	$ 2.546.000	**$ 3.819.000**
TOTAL	**$ 167.043.000**	**$250.564.500**

Con base en lo anterior, los inmuebles se avalúan en la suma de **$250.564.500,** la cual corresponde a los avalúos catastrales, adicionados en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico marlad46@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2020

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No 137

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 137 de fecha 11 de octubre de 2019, y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada, en concordancia con los Articulos 37, 38 y 40 de la Ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En virtud de la Comisión en comento, y en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo Primero del Articulo 1, Articulo 2 y Parágrafo Primero del Articulo 7 del Decreto 806 de 2020, y Numeral 10 del Artículo 82, Parágrafo Primero del Articulo 107 de la Ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar la comisión de manera virtual el día 28 de octubre de los corrientes, se hacen presentes en la diligencia ANA LORENA CABEZAS ARIAS, Cedula de ciudadanía 51.854.917 y Profesionalmente con la Tarjeta 112.983 del C.S de la J., quien aporto poder de sustitución para la diligencia que nos ocupa, emitido por parte de la apoderada titular del proceso JANNETH GALVIS RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía 41.787.172 y portadora de la tarjeta profesional 35.821 del C.S de la J., KAREN TORRES cedula de ciudadanía 1.032.459.764, delegada por la compañía INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, identificada con el Nit 900.480.380 – 7 domiciliada en la carrera 10 no 14 – 56 Bogotá, representada legalmente por BERNARDO DE JESUS TEHERAN, quien recibe la diligencia JUAN PABLO RAMIREZ cedula 79.881.710.

Se sustituye a la compañía INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS, teniendo en cuenta que la compañía fue designada por el despacho comitente, representada legalmente por la suplente BERNARDO DE JESUS TEHERAN, quien delego a KAREN TORRES identificada con la cedula de ciudadanía 1.032.459.764, a quien se verifico en la lista de auxiliares de la justicia y se encuentra activa para ocupar el cargo.

SEGUNDO: La diligencia comisionada mediante Despacho Comisorio 137, emitido por el Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, se trata de un SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la calle 77B No 129-11 bloque 7 Apartamento 1601, garaje 198 y deposito 104 (dirección catastral) de Bogotá, Matricula Inmobiliaria 50C-1812233, 50C-1810829, 50C-1811058, se da inicio en el lugar antes señalado, en cuyo lugar nos atiende un señor quien manifiesta ser el propietario del inmueble, así las cosas, se procede con el secuestre a describir los inmuebles a secuestrar así:

El auxiliar de la justicia inicia la descripción de los inmuebles que nos ocupan:

Bloque 7 Apartamento 1601: Norte; con el apartamento 1604, sur; torre 6, oriente; vacío de la zona común, occidente; hall común.

Ingreso por puerta metálica, sala comedor (piso en madera, paredes y techo estucada y pintada) cocina (semi integral, piso en cerámica, techo y paredes estucadas y pintadas, cuarto de ropas), hall de distribución (piso en madera, techo y paredes estucadas y pintadas), baño auxiliar (sanitario, lavamanos, ducha enchapada), habitación 1 (piso en madera, paredes y techo estucado y pintado, closet empotrado),

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

zona de estudio (piso en madera, paredes y techo estucado y pintado), habitación 2 (piso en madera, paredes y techo estucado y pintado, closet empotrado), habitación 3 (piso en madera, paredes y techo estucado y pintado, closet empotrado, zona de vestier, baño con piso enchapado, sanitario, lavamanos, ducha).

Parqueadero 198: Norte; parqueadero 199, sur; vía vehicular común, oriente; parqueadero 197, occidente; vía vehicular común.

Deposito 104: norte; con deposito 103, sur; con deposito 105, oriente; con pared del área común, occidente; hall de depósitos área común, está dotado de: Pisos en cemento, pared estucada, puerta de madera.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora, quien dejo en video su intervención y que se anexa al presente en CD ROM.

TERCERO: Atendiendo la anterior descripción por parte del secuestre, se procede a:

DISPONE:

1- Se declara legalmente secuestrado el inmueble sujeto de la comisión.
2- Se asignan honorarios provisionales por DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000) Mcte.
3- El señor Secuestre, recibe los inmuebles en el estado antes descrito, e inicia a cumplir con el encargo de su competencia, al igual manifiesta dejarlo en depósito provisional y gratuito al señor JUAN PABLO RAMIREZ, quien lo habita con su familia.
4- Retornar el despacho comisorio No 137, al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá, contenido en el despacho comisorio, acompañada del CD ROM contentivo de la diligencia virtual, donde constan las partes intervinientes

CÚMPLASE;

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

JOHN JAIRO CASTRO
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

HUGO FERNANDO SIERRA CUBILLOS
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Alejandro Estevez Sanchez
Revisó: Hugo Fernando Sierra
Revisó: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio Daza

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 28 de octubre de 2020

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Auto de Auxilio al Despacho Comisorio No 002

Conocido el texto de la comisión efectuada por el Juzgado 83 de Civil Municipal de Bogotá, contenido en el despacho comisorio No. 002 de fecha 29 de enero de 2019, y siendo competente esta alcaldía para la práctica de la diligencia comisionada, en concordancia con los Artículos 37, 38 y 40 de la Ley 1564 de 2012, se realizan las siguientes acciones tendientes al cumplimiento del encargo señalado y en consecuencia se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: En virtud de la Comisión en comento, y en concordancia con lo dispuesto en el Inciso 2 del Parágrafo Primero del Artículo 1, Artículo 2 y Parágrafo Primero del Artículo 7 del Decreto 806 de 2020, y Numeral 10 del Artículo 82, Parágrafo Primero del Artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, el despacho de la Alcaldía Local de Engativá se dispuso a auxiliar la comisión de manera virtual el día 28 de octubre de los corrientes, se hacen presentes en la diligencia ANA LORENA CABEZAS ARIAS, Cedula de ciudadanía 51.854.917 y Profesionalmente con la Tarjeta 112.983 del C.S de la J., JORGE MATIZ identificado con la cedula de ciudadanía 80.242.763, autorizado por el señor SANTIAGO MATIZ identificada con la cedula de ciudadanía 1.110.501.618, como representante legal de la compañía ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, identificada con el NIT 900.907.396-1 domiciliada en carrera 15 No 100-69 oficina 505, como Secuestre, quien recibe la diligencia JUAN PABLO TORRES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 19.291.391.

Se sustituye a ADMINISTRACIONES JURIDICAS SAS, quien había sido nombrado por el despacho comitente, sin embargo habiéndosele citado esta no compareció, en consecuencia; se procede designar a quien figura en la lista de auxiliares de la justicia, encontrado que le corresponde el turno a la compañía ADMINISTRACIONES PACHECO SAS, identificada con el NIT 900.907.396-1 domiciliada en carrera 15 No 100-69 oficina 505 de Bogotá, representada legalmente por SANTIAGO MATIZ identificada con la cedula de ciudadanía 1.110.501.618, quien delego a JORGE MATIZ identificado con la cedula de ciudadanía 80.242.763, en cuyo caso revisada la lista de auxiliares, se realiza la respectiva designación para la presente diligencia.

SEGUNDO: La diligencia comisionada mediante Despacho Comisorio 002, emitido por Juzgado 83 de Civil Municipal de Bogotá, se trata de un SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la diagonal carrera 101No 69-35 Interior 1 apartamento 402, Matrícula Inmobiliaria 50C-1617313, se da inicio en el lugar antes señalado, en cuyo lugar nos atiende un señor quien manifiesta ser el propietario del inmueble, así las cosas, se procede con el secuestre a describir el inmueble a secuestrar así:

El auxiliar de la justicia inicia la descripción del inmueble que nos ocupa, enunciando los linderos así: Norte; inmueble del mismo conjunto residencial, Sur; zona común, Oriente; zona común, Occidente; apartamento 401 de la torre 1.

Ingreso por puerta metálica, sala comedor (piso en caucho sol, ladrillo a la vista), cocina (piso enchapado, paredes ladrillo a la vista) hall de distribución (piso en caucho sol, paredes ladrillo a la vista, techo en cemento, y una biblioteca empotrada), baño (sanitario, lavamanos, ducha, piso enchapado, paredes mitad en ladrillo a la vista, y la mitad restante en enchape), habitación 1 (piso caucho sol, pared en ladrillo, techo en cemento, closet y baño privado el cual cuenta con lavamanos, ducha y sanitario), habitación 2

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

(piso caucho sol, pared en ladrillo, techo en cemento), habitación 3 (piso caucho sol, pared en ladrillo, techo en cemento), cuenta el apartamento con servicios públicos de agua, luz y gas natural domiciliario.

TERCERO: La apoderada de la parte demandante, solicita el uso de la palabra, a lo cual accede el despacho y en cuya intervención manifiesta: "solicito se declare legalmente secuestrado el anterior inmueble descrito, y teniendo en cuenta que fuimos atendidos por el mismo demandado, solicito se de aplicación al Artículo 595 inciso 3 del Código General del Proceso".

CUARTO: Atendiendo la anterior descripción por parte del secuestre, se procede a:

DISPONE:

1- Se declara legalmente secuestrado el inmueble sujeto de la comisión.
2- No se asignan honorarios provisionales, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Demandante, en consecuencia, se nombra como secuestre al señor JUAN PABLO TORRES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía 19.291.391, por las razones arriba expuestas.
3- Así mismo, y teniendo en cuenta que a pesar de que la Apoderada hubiese solicitado y estado de acuerdo en la aplicación del Artículo 595 del CGP, no menos cierto es que el secuestre nombrado para esta diligencia, asistió y apoyo la labor para la descripción del inmueble, razón por la cual se fijan como gastos de asistencia la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($150.000.00).
4- El señor Secuestre (propietario del inmueble), recibe el inmueble en el estado antes descrito, e inicia a cumplir con el encargo de su competencia.
5- Retornar el despacho comisorio No 002, al Juzgado 83 de Civil Municipal de Bogotá, contenido en el despacho comisorio, acompañada del CD ROM contentivo de la diligencia virtual, donde constan las partes intervinientes

CÚMPLASE;

ANGELA MARIA MORENO TORRES
Alcaldía Local de Engativá
Alcalde.engativa@gobiernobogota.gov.co

JOHN JAIRO CASTRO
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

HUGO FERNANDO SIERRA CUBILLOS
Profesional Universitario
Oficina de Despachos Comisorios
Alcaldía Local de Engativá

Proyectó: Alejandra Estevez Sánchez
Revisó: Hugo Fernando Sierra
Revisó: John Jairo Castro
Aprobó: Miguel Rubio Diaz

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-912347
Fecha: 17/11/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS	C	79881710	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5825	2013-09-25	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C01812233

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 BQ 7 IN 11 AP 1601, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 007 16001
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300716001
CHIP: AAA0225WPWF
Número Predial Nal: 11001015610690045005390716000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
14.3	62.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	148,280,000	2020
1	141,327,000	2019
2	143,052,000	2018
3	89,374,000	2017
4	90,700,000	2016
5	104,786,000	2015
6	83,285,000	2014
7	8,366,000	2013
8	5,277,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **BDBF0ED2F521**.

CERTIFICADO GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-912361
Fecha: 17/11/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) articulo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01811058

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 DP 104 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 IN 11 DP 104, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 001 91428
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300191428
CHIP: AAA0225TOHY
Número Predial Nal: 11001015610690045005390191042 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
0.44	1.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,546,000	2020
1	2,551,000	2019
2	2,541,000	2018
3	1,548,000	2017
4	1,428,000	2016
5	1,508,000	2015
6	1,377,000	2014
7	884,000	2013
8	800,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **9EBF0ED2F521**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-912355
Fecha: 17/11/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01810829

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 GS 198 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 IN 11 GS 198, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 001 91198
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300191198
CHIP: AAA0225WMBS
Número Predial Nal: 11001015610690045005390191019 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.18	13.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	16,217,000	2020
1	16,248,000	2019
2	16,420,000	2018
3	10,253,000	2017
4	7,690,000	2016
5	8,325,000	2015
6	7,792,000	2014
7	7,460,000	2013
8	6,111,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 17 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **3EBF0ED2F521**.

Rv: PROCESO 2019 - 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 26/01/2021 16:06
Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (741 KB)
JUAN PABLO RAMIREZ - APORTO AVALUOS.pdf;

Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina

Rama Judicial
República de Colombia
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá

De: Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Enviado: martes, 26 de enero de 2021 15:53
Para: Juzgado 55 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marlad46@hotmail.com <marlad46@hotmail.com>
Asunto: PROCESO 2019 - 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Señor
JUEZ JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.:PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

EXP.: 2019 - 428

ASUNTO: SE INFORMA REALIZACIÓN DE SECUESTRO
SE APORTAN AVALÚOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- MARLAD46@HOTMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

154

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	08/02/2021 9:06:32 AM
EHOYOSTO	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041055	110014003055 JUZ 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	03/02/2021 09:31:55 AM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2021 07:45:24
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 08/02/2021 09:06:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79881710

¿Consultar dependencia subordinada? Si ○ No ◉

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1

155

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	16/02/2024

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	55C.M	JUZGADO DE ORIGEN	J.C.M

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	5	5	2	0	1	9							

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO	JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE				
HIPOTECARIO Pagare.			MINIMA	
			MENOR	X

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	154			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

156

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 26/Feb/2021

11-001-40-03055-2019-00428-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA **FECHA DE REPAR:**

REPARTIDO AL DESPACHO 004 542 26/Feb/2021

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
79881710	JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

055-2019-00428-00- J. 04 C.M.E.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintiuno

PROCESO. 11001-40-03-055-2019-00428-00

1.- Se deja constancia que los folios 149 vuelto y 150, no hacen parte de este expediente.

2.- Previo a tener por agregado al expediente el despacho comisorio, por secretaría oficiar a la Alcaldía Local de Engativá, para que allegue copia del CD ROM contentivo de la diligencia de la comisión, como quiera que no se aportó, a pesar de haberlo anunciado.

3.- Antes de dar curso a la solicitud que precede actualícese de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. los avalúos de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-01812233, No. 50C-01811058, No. 50C-01810829, como quiera que los existentes (Fl.150 vuelto, 151 vuelto C.1), data del 17/11/2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. **055** de fecha **13 de abril de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ
SECRETARÍA

158

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-2120
Bogotá 19 de Abril de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantia Real No. **11001-40-03-055-2019-00428-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 **contra** JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS C.C 79.881.710 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que allegue copia del CD room contentivo de la diligencia de comisión como quiera que nos e aporto a pesar de haberlo anunciado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Natyc

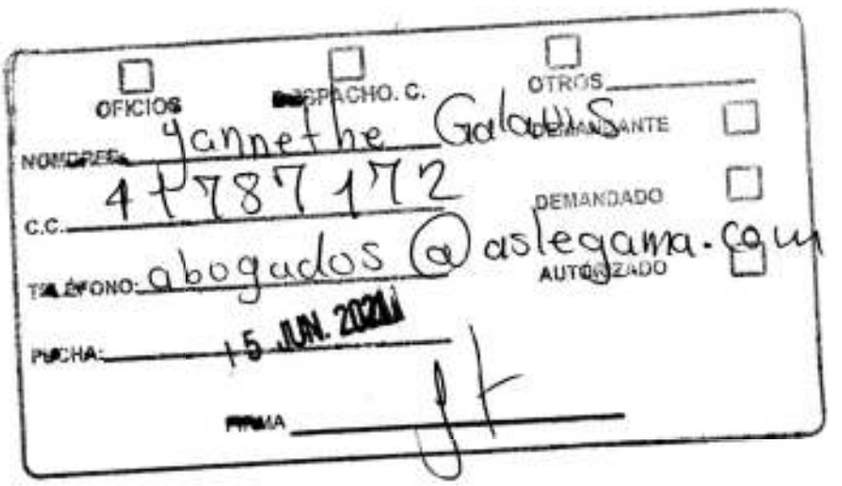
OFICIOS
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Yannethe Galvis
DEMANDANTE
C.C. 47787172
DEMANDADO
TELÉFONO: abogados@aslegama.com
AUTORIZADO
FECHA: 15 JUN. 2021
FIRMA

159

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-2120
Bogotá 19 de Abril de 2021

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de Garantia Real No. **11001-40-03-055-2019-00428-00** iniciado por BANCO SCOTIABANK COLPATRIA SA NIT 860.034.594-1 **contra** JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS C.C 79.881.710 (Juzgado de Origen 55 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de Abril de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que allegue copia del CD room contentivo de la diligencia de comisión como quiera que nos e aporto a pesar de haberlo anunciado.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

natve

160

PROCESO 2019 – 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 18/05/2021 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (141 KB)

JUAN PABLO RAMIREZ - SE SOLICITA TRAMITE OFICIOS.pdf;

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

EXP.: 2019 – 428
Origen: 55 Civil Municipal

ASUNTO: SE SOLICITA TRAMITE DE OFICIO

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del articulo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

00471 18-MAY-'21 16:36

00471 18-MAY-'21 16:36

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-55
Banana
382-293-4
Jauregui
F2

161

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**
Origen: 55 Civil Municipal

ASUNTO: **SE SOLICITA TRAMITE DE OFICIO**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor juez comedidamente solicito, conforme lo ordenado en providencia del pasado 12 de abril, en la cual se ordenó requerir a la Alcaldía Local de Engativa para remitir el CD-ROM que contiene la diligencia de secuestro del Despacho Comisorio 137 del 11 de octubre de 2019, y conforme lo establecido en el art. 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020, remitir dicho oficio a las direcciones de correo electrónico alcalde.engativa@gobierno.gov.co y cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co , que corresponden a la alcaldía mencionada.

Finalmente, me permito manifestar que no se remite este memorial a la parte demandada, toda vez que trata sobre medidas cautelares, en consecuencia, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

162

PROCESO 2019 – 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

Abogados <abogados@aslegama.com>
Lun 25/10/2021 10:05
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM <JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM>

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS

EXP.: 2019 – 428
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE APORTA LINK PARA VISUALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO
SE APORTAN AVALUOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

10011 3-NOV-'21 15:07
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

- JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
10011 3-NOV-'21 15:07

45 folios.

9148 - 231-004

163

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: **SE APORTA LINK PARA VISUALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**
SE APORTAN AVALUOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor juez comedidamente manifiesto, que allego copia digital de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, llevada a cabo el 28 de octubre de 2020, para que se tenga por cumplido el requerimiento del Despacho, la misma puede ser visualizada en el siguiente link de Google Drive:
https://drive.google.com/file/d/1x4Rz1YCtXUU5a2qbmCEqVjIlcazXnkoy/view?usp=sharing

Igualmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto los certificados expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según los cuales, los avalúos catastrales de los inmuebles hipotecados correspondientes al año 2021, ascienden a las siguientes sumas:

INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO
50C-1812233 – APTO	$ 149.229.000	**$223.843.500**
50C-1810829 – GARAJE	$ 16.019.000	**$ 24.028.500**
50C-1811058 – DEPOSITO	$ 2.562.000	**$ 3.843.000**
TOTAL	**$ 167.810.000**	**$251.715.000**

Con base en lo anterior, los inmuebles se avalúan en la suma total de **$251.715.000,** la cual corresponde a los avalúos catastrales, adicionados en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-995084
Fecha: 14/09/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS	C	79881710	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5825	2013-09-25	SANTA FE DE BOGOTA	24	✓ 050C01812233

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 BQ 7 IN 11 AP 1601, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 007 16001
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300716001
CHIP: AAA0225WPWF
Número Predial Nal: 11001015610690045005390716000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
14.3	62.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	149,229,000	2021
1	148,280,000	2020
2	141,327,000	2019
3	143,052,000	2018
4	89,374,000	2017
5	90,700,000	2016
6	104,786,000	2015
7	83,285,000	2014
8	8,366,000	2013
9	5,277,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Septiembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **C032EE181621.**

164

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-748295
Fecha: 24/07/2021

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01811135

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 GS 363 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 IN 11 GS 363, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 39 45 53 001 92363
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300192363
CHIP: AAA0225WFWF
Número Predial Nal: 11001015610690045005390192036 3

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
2.37	10.35

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	16,019,000	2021
1	15,917,000	2020
2	15,941,000	2019
3	16,128,000	2018
4	10,148,000	2017
5	7,592,000	2016
6	8,191,000	2015
7	7,694,000	2014
8	7,381,000	2013
9	6,044,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **70F5AE181621**.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-748309
Fecha: 24/07/2021
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	/ 050C01811058

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 DP 104 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
CL 64 128 90 IN 11 DP 104, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 001 91428
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300191428
CHIP: AAA0225TOHY
Número Predial Nal: 11001015610690045005390191042 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
0.44	1.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,562,000	2021
1	2,546,000	2020
2	2,551,000	2019
3	2,541,000	2018
4	1,548,000	2017
5	1,428,000	2016
6	1,508,000	2015
7	1,377,000	2014
8	884,000	2013
9	800,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Julio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

CERTIFICADO GRATUITO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **51F5AE181621.**

165

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: **SE APORTA LINK PARA VISUALIZAR DILIGENCIA DE SECUESTRO**
SE APORTAN AVALUOS

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor juez comedidamente manifiesto, que allego copia digital de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, llevada a cabo el 28 de octubre de 2020, para que se tenga por cumplido el requerimiento del Despacho, la misma puede ser visualizada en el siguiente link de Google Drive:
https://drive.google.com/file/d/1x4Rz1YCtXUU5a2qbmCEqVjIlcazXnkoy/view?usp=sharing

Igualmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P., aporto los certificados expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según los cuales, los avalúos catastrales de los inmuebles hipotecados correspondientes al año 2021, ascienden a las siguientes sumas:

	INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL	AVALUO INCREMENTADO
✓	50C-1812233 – APTO	$ 149.229.000	**$223.843.500**
✓	50C-1810829 – GARAJE	$ 16.019.000	**$ 24.028.500**
✓	50C-1811058 – DEPOSITO	$ 2.562.000	**$ 3.843.000**
	TOTAL	**$ 167.810.000**	**$251.715.000**

Con base en lo anterior, los inmuebles se avalúan en la suma total de **$251.715.000,** la cual corresponde a los avalúos catastrales, adicionados en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
05 NOV 2021
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO. 11001-40-03-055-2019-00428-00

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 162, C 1) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y previo a tener por agregado al expediente el despacho comisorio, y en consecuencia proceder a correr traslado del avalúo presentado por la parte actora (162-165), se **REQUIERE** a la O.E.C.M.S para que ingrese al despacho en copia CD ROM la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, allegada por la interesada en el link de google drive visto a folio 163.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 160 de fecha 10 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305520190042800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	55- 2019-428 Juzgado 4 E.C.M
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 167

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

188

INFORME SECRETARIAL

REF: Ejecutivo singular No. 11001-40-03-055-2019-428-00 iniciado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A - contra JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución (origen Juzgado 55 Civil Municipal)

Esta secretaria en cumplimiento al auto de fecha 9 de diciembre de 2021 procede a copiar en un CD ROM de la diligencia de secuestro allegada por el interesado al correo de servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 25 de octubre de 2021, como obra a folio 63 del C.1.

Sin otro particular,

LILIANA GRACIELA DABA DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
25 ENE 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-055-2019-0428-00

1.- Agréguese al expediente, el despacho comisorio diligenciado, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el secuestro del inmueble queda en depósito provisional y gratuito en cabeza de la persona que atendió la diligencia.

2.- Previo a correr traslado del avalúo presentado y señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien sujeto a cautelas, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado de los bienes inmuebles idntentificados con Folio de matrícula inmobiliaria No 50-C-01812233, No 50C-01811058, No 50C-01810829, como quiera que los existentes datan del año 2021, hecho que hace más gravosa la situación de la parte pasiva. Por lo anterior se deberá aportar el avalúo en los términos del artículo 444 del C.G.P., para el año 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 015 de fecha 14 de febrero de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

PROCESO 2019 – 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mié 09/03/2022 15:20

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM <JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM>

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS

EXP.: 2019 – 428
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: SE APORTAN AVALUOS

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia. 94455 11-MAR-'22 15:11

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
94455 11-MAR-'22 15:11

171

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: **SE APORTAN AVALUOS**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor juez comedidamente manifiesto, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. y a lo ordenado en providencia del 11 de febrero de este año, aporto los certificados expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, según los cuales, los avalúos catastrales de los inmuebles hipotecados correspondientes al año 2022, ascienden a las siguientes sumas:

INMUEBLE	AVALÚO CATASTRAL	AVALÚO INCREMENTADO
50C-1812233 – APTO	$ 174.403.000	**$261.604.500** ✓
50C-1810829 – GARAJE	$ 17.324.000	**$ 25.986.000** ✓
50C-1811058 – DEPOSITO	$ 2.783.000	**$ 4.174.500** ✓
TOTAL	**$ 194.510.000**	**$291.765.000** ✓

Con base en lo anterior, los inmuebles se avalúan en la suma total de **$291.765.000,** la cual corresponde a los avalúos catastrales, adicionados en un 50%, tal como lo ordena la norma.

Por tanto, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado de los avalúos aportados, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 03 MAY 2022 **se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art.** 444 **del** C.G.P **el cual corre a partir del** ~~04 MAY 2022~~ **y vence el.** 17 MAY 2022

La Secretaria.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 2871741 y 3204800592
E-mail: abogados@aslegama.com

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-84959
Fecha: 23/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01811058

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 DP 104 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 128 90 IN 11 DP 104, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 001 91428
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300191428
CHIP: AAA0225TOHY
Número Predial Nal: 11001015610690045005390191042 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
0.44	1.96

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	2,783,000	2022
1	2,562,000	2021
2	2,546,000	2020
3	2,551,000	2019
4	2,541,000	2018
5	1,548,000	2017
6	1,428,000	2016
7	1,508,000	2015
8	1,377,000	2014
9	884,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **FD32CE5D3621**.

CERTIFICADO GRATUITO

172

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-129514
Fecha: 09/03/2022
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ACCION FIDUCIARIA S.A	N	8050129210	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1685	2011-03-29	SANTAFE DE BOGOTA	24	050C01810829

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 GS 198 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 128 90 IN 11 GS 198, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 001 91198
Cedula(s) Catastra(es) 00566945530019198

HIP: AAA0225WMBS

Número Predial Nal: 11001015610690045005390191019 8

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
3.18	13.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	17,324,000	2022
1	16,321,000	2021
2	16,217,000	2020
3	16,248,000	2019
4	16,420,000	2018
5	10,253,000	2017
6	7,690,000	2016
7	8,325,000	2015
8	7,792,000	2014
9	7,460,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Marzo de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **AE1DCE5D3621**.

CERTIFICADO GRATUITO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-84945
Fecha: 23/02/2022

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JUAN PABLO RAMIREZ GRANADOS	C	79881710	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5825	2013-09-25	SANTA FE DE BOGOTA	24	050C01812233

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 77B 129 11 BQ 7 AP 1601 - Código Postal: 111031.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 64 128 90 BQ 7 IN 11 AP 1601, FECHA: 2012-02-20

Código de sector catastral: 005669 45 53 007 16001
Cedula(s) Catastra(es) 005669455300716001
CHIP: AAA0225WPWF
Número Predial Nal: 11001015610690045005390716000 1

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
14.3	62.4

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	174,403,000	2022
1	149,229,000	2021
2	148,280,000	2020
3	141,327,000	2019
4	143,052,000	2018
5	89,374,000	2017
6	90,700,000	2016
7	104,786,000	2015
8	83,285,000	2014
9	8,366,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Febrero de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **1D32CE5D3621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Linea 195
www.catastrobogota.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
22 MAR 2022 (8)
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Folios

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

CERTIFICADO GRATUITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO. 11001-40-03-055-2019-00428-00

Del avalúo de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1812233, 50C-1810829, 50C-1811058 presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 9 del Decreto 806 de 2020, y para garantizar el debido proceso a las partes, por secretaría córrase traslado conforme el art. 110 del C. G. del P.; efectuado lo anterior ingresen las diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 056 de fecha 19 de abril de 2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 MAY 2022
8

PROCESO 2019 – 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS 74

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Mar 26/04/2022 8:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jpramirez02@hotmail.com <jpramirez02@hotmail.com>

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS

EXP.: 2019 – 428
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de
Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA
DE REMATE

..NNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
01115 28-ABR-'22 14:28 7 folios.

01115 28-ABR-'22 14:28
3946 - 20-004

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS**

Exp.: **2019 – 428**
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: **SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE**

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P., se sirva tener en cuenta que el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 20 de abril, no fue objetado.

Igualmente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., solicito realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, comedidamente solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G. del P., se envía copia del presente memorial a la parte demandada al correo electrónico jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 MAY 2022
8
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observación
Secretario(a)

176

PROCESO 2019 – 428 - SCOTIABANK COLPATRIA contra JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>
Mar 17/05/2022 14:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM <JPRAMIREZ02@HOTMAIL.COM>

Señor
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEL SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
JUAN PABLO RAMÍREZ GRANADOS

EXP.: 2019 – 428
Origen: Juzgado 55 Civil Municipal de
Bogotá D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE
REMATE

JANNETHE R. GALAVIS R., apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a la siguiente dirección electrónica:

- jpramirez02@hotmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 C. S. de la J.

18/5

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
05184 20-MAY-'22 12:31
4920-21-2004
05184 20-MAY-'22 12:31

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 16 JUN 2022

PROCESO. 11001-40-03-055-2019-00428-00

Como quiera que la **O.E.C.M.S.**, diera cabal cumplimiento a lo ordenado en autos del 18 de abril de 2022[1], se tendrá en cuenta que respecto del avalúo presentado por la parte ejecutante no se presentó reparo alguno por ninguna parte ni intervinientes, en consecuencia, se imparte su aprobación.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 2:30 P.M del día OCHO del mes AGOSTO del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliaria No 50C-1812233, 50C-1810829 y 50C-1811058 legalmente embargados (folios 107-116), secuestrados (folio 167) y avaluados (folio 171).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando los bienes al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo de los bienes inmuebles, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo de los inmuebles, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad en donde se encuentren ubicados

[1] Fol 173, C 1

los bienes objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como los certificados de tradición de los inmuebles que se van a rematar, expedidos dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en dicho aviso deberá anunciarse que los interesados, además de poder consultar en el micrositio del juzgado, también pueden examinar el expediente en físico en la calle 15 No. 10 – 61 de la Ciudad de Bogotá, en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia que se llevará a cabo de manera presencial.

Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los artículos 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

AUDIENCIAS DE REMATES

Atendiendo las decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial y, además, de lo contemplado en el acuerdo **PCSJA 22 – 11930 DEL 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2022** emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

REVISIÓN DE EXPEDIENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

1. El Horario de atención al público será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente en físico, por parte de los posibles postores interesados en el remate, deberán acercarse a la Calle 15 No. 10 – 61 de la ciudad de Bogotá.
3. Para el ingreso a la diligencia de remate de las personas interesadas en subastar, se observarán los correspondientes protocolos de seguridad adecuados.

DILIGENCIAS

1. Los postulantes deberán radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla habilitada para remates ubicada en la Calle 15 No. 10 - 61 y tendrán que esperar en la sala respectiva al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para realizar la diligencia.
2. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

NOTIFÍQUESE.

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No.** 098 **de fecha** 17 JUN 2022 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
Profesional Universitario